EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 6 de marzo de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

JUGAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 83. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece: el doctor Bernardo Fridman, casado, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Jugal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en mérito al respectivo poder otorgado ante mí, al folio cuatrocientos setenta y nueve, de este mismo registro, protocolo del año próximo pasado, que transcripto en lo pertinente dice así: "Escritura Número Doscientos Veintidós. En... Buenos Aires... a veintidós de abril de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: los señores León Mancovsky, casado, don Roberto Carlos Mancovsky, casado; don Mario Luis Castignani, casado; don David Enrique Kotliarenco, casado; don Ismael Mactas, casado; don León Barujel, casado; don Abraham Elías Grunfeld, casado; don Antonio Mieres, soltero; los siete primeros argentinos y el último mejicano; don Bernardo Fridman, y don Luis Tabachnik, casados, argentinos, mayores de edad ... personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los ocho primeros dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los doctores Bernardo Fridman y Luis Tabachnik, quienes a su vez así también se lo otorgan entre sí, recíprocamente, para que en sus nombres y representación, y en el de ellos mismos, actuando conjunta, separada o alternativamente, tramiten... y gestionen... ante la Inspección General de Justicia... la aprobación de los Estatutos... personería jurídica e inscripción de "Jugal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria... así como la protocolización por escritura pública, aprobados que sean los mismos, firmando los instrumentos públicos y privados que fueren del caso... previa lectura ... firman... doy fe. León Mancovsky. — R. C. Mancovsky. — Mario L. Castignani. — Enrique Kotliarenco. — Ismael Mactas. — L. Tabachnik. — B. Fridman. — León Barujel. — A. E. Grunfeld. — Antonio Mieres. Tgo: Víctor J. Rodríguez Quesada. Tgo: Osvaldo Cagnoni. Está mi sello. Ante mí: A. F. Maloberti. "Es copia fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta, se constituyó provisoriamente la mencionada Sociedad y que sometidos los Estatutos a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la misma, según constancias del expediente número once mil cuatrocientos sesenta y ocho, así como de que por el decreto de fecha dos de diciembre próximo pasado obtuvieron la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, para funcionar como Sociedad Anónima. Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, viene por la presente, a dejar constituída definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública, el acta de su constitución provisoria, su Estatuto y el decreto mencionado precedentemente, todo lo que resulta del respectivo expediente número de orden nueve mil ochocientos cuarenta y siete, que tengo de manifiesto para este acto y que en lo pertinente dice así: "Testimonio. — Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a los un días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores León Mancovsky; Roberto Carlos Mancovsky; Luis Tabachnik; Mario Luis Castignani; David Enrique Kotliarenco; Ismael Mactas; León Barujel; Abraham Elías Grunfeld; Antonio Mieres; y Bernardo Fridman, en el estudio del doctor Bernardo Fridman, calle Rio Bamba número cuatrocientos noventa y seis, segundo piso, y acordando nombrar Presidente de la reunión al señor León Mancovsky. Abierto el acto, éste manifiesta que según conocen todos los presentes la finalidad de la presente reunión, es la circunstancia de haberse considerado y estudiado constituir una sociedad anónima a regirse por el Estatuto, cuyo proyecto preparado por el doctor Bernardo Fridman, es de conocimiento general. En su consecuencia corresponde si media conformidad de los concurrentes, resolver en esta reunión la constitución provisoria de dicha sociedad, y a ese efecto considerar proceder a la determinación de dicho proyecto, y decidir consecuentemente. Puestas a consideración tales circunstancias, después de un cambio de ideas, los otorgantes resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituída por este acto, una sociedad anónima que se denominará "Jugal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Segundo: Previa lectura y ratificación, aprobar el proyecto de estatutos puesto a consideración, de acuerdo al texto que se firma por separado, cuyo ejemplar se tiene como formando parte integrante de esta acta. — Tercero: Los objetos de la sociedad serán los determinados en el artículo tercero de los Estatutos, y en especial continuar con las operaciones y actividades de la firma "Jugal" de León Mancovsky, con domicilio en Salta número ciento cuarenta y seis de esta capital, a cuyo efecto se adquiere el activo y pasivo de la misma según inventario y balance general practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta, el que certificado por contador público y suscripto por los comparecientes se agrega como parte integrante de esta acta. — Cuarta: En su mérito todas las operaciones que realice la sociedad así constituída a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta, se considerarán efectuadas por y para la sociedad anónima, constituída por este acto. — Quinto: Se resuelve emitir diez series de acciones ordinarias al portador por un total de pesos moneda nacional diez millones curso legal, por partes iguales, entre las de la clase "A" y de la clase "B", con derecho a cinco votos por acción cada una. — Sexto: Ofrecidas dichas acciones a los presentes, quedaron suscriptas como sigue: Acciones Clase "A": León Mancovsky: cuarenta y nueve mil seiscientas: pesos moneda nacional cuatro millones novecientos sesenta mil: Roberto Carlos Mancovsky: cien: pesos moneda nacional diez mil; David Enrique Kotliarenco: cien: pesos moneda nacional diez mil: Ismael Mactas: cien: pesos moneda nacional diez mil: León Barujel: cien: pesos moneda nacional diez mil. Total: cincuenta mil: pesos moneda nacional cinco millones Acciones Clase "B": León Mancovsky: cien: pesos moneda nacional diez mil: Luis Tabachnik: cien: pesos moneda nacional diez mil: Mario Luis Castignani: cuarenta y nueve mil quinientas: pesos moneda nacional cuatro millones novecientos cincuenta mil: Abraham Elías Grunfeld: cien: pesos moneda nacional diez mil; Antonio Mieres: cien: pesos moneda nacional diez mil: Bernardo Fridman: cien: pesos moneda nacional diez mil. Total: cincuenta mil: pesos moneda nacional cinco millones; Total General: cien mil: pesos moneda nacional diez millones curso legal. — Séptimo: Con excepción del señor León Mancovsky, todos los demás presentes integrarán las acciones suscriptas en efectivo, a cuyo efecto entregan en este acto el diez por ciento de las mismas para su depósito a la orden de la Inspección General de Justicia. El señor León Mancovsky integra las acciones suscriptas con los bienes, que por igual valor le corresponde por el capital que le pertenece en la firma "Jugal" de León Mancovsky y por los créditos que tiene a su favor en dicha firma, cuya activo y pasivo se transfiere a esta sociedad anónima, de acuerdo con los detalles del balance general al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta, agregado a la presente acta, según consta precedentemente. — Octavo: Se resuelve que el primer Directorio está integrado por cuatro directores, y al procederse a su elección resultan designados por unanimidad como sigue: Presidente: por el término de un año: León Mancovsky: Directores Titulares: por el término de un año. Vicepresidente: Roberto Carlos Mancovsky — Abraham Elías Grunfeld. — Mario Luis Castignani. — Síndico Titular: Luis Tabachnik. — Síndico Suplente: Bernardo Fridman. — Noveno: La dirección y administración de los negocios sociales, así como la representación legal y en uso de la firma social, queda conferido a los directores designados en la forma prescripta y determinada por el artículo décimo tercero de los Estatutos, con todas las facultades establecidas para el Directorio en los artículos décimo sexto y décimo séptimo y demás disposiciones estatutarias. — Décimo: Se faculta a los doctores Luis Tabachnik y Bernardo Fridman, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites y gestiones necesarios para la aprobación de los presentes Estatutos por ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación, aceptando cualquier modificación requerida, ya sea por supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho Estatuto y Acta Constitutiva, incluso respecto a la denominación adoptada, gestionando la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa protocolización, a cuyo efecto se les faculta ampliamente con todos los recaudos necesarios a sus efectos, para efectuar las diligencias pertinentes hasta dar finiquito a su cometido, para lo cual en caso de así resolverse, se les otorgará por separado suficiente poder especial con las facultades más amplias y necesarias para que puedan actuar en nombre de los firmantes, bajo tales condiciones los comparecientes dejan así constituida "Jugal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en prueba de todo lo cual se labra la presente acta, la que previa lectura y ratificación por unanimidad, firman para constancia todos los presentes. — (Firmado: León Mancovsky. — Roberto Carlos Mancovsky. — Luis Tabachnik. — Mario Luis Castignani. — David Enrique Kotliarenco. — Ismael Mactas — León Barujel. — Abraham Elías Grunfeld. — Antonio Mieres. — Bernardo Fridman. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro número ciento treinta de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que obran al dorso, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores: León Mancovsky, Roberto Carlos Mancovsky, Luis Tabachnik, Mario Luis Castignani, David Enrique Kotliarenco, Ismael Mactas, León Barujel, Abraham Elías Grunfeld, Antonio Mieres y Bernardo Fridman, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, primero de febrero de mil novecientos sesenta. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti, Escribano". — Estatutos "Jugal". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración. Objeto. — Primero: Bajo la denominación de "JUGAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrán establecerse sucursales, fábricas, agencias y/o representaciones que el Directorio resuelva instalar en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, las siguientes operaciones: A: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones, fraccionamientos de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, automotores y repuestos. — B: Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de toda clase de productos plásticos, metalúrgicos, de madera, textiles, químicos, eléctricos, sintéticos, de fibras, bebidas y de minería. — C: Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o|a constituirse, civiles o comrcials de responsabilidad limitada, en comandita, simple o por acciones, o de otro tipo existente o|a crearse en el futuro, participar de éstas, ya sea como socia activa, industrial, comanditaria o accionaria: para negovios realizados o|a realizarse: operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros; constituir y transferir hipotecas; efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantías, a corto o largo plazo; realizar la compra, venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de Seguros y Bancos, y|a las que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y las de aquellas en las que se requiera el concurso público. — D: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamientos de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — E: Agropecuarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación de toda clase de establecimientos agrícolos, ganaderos, importación y exportación de frutos del país; cereales, granos, lanas sucias, lavadas o industriales, cueros, haciendas de todas clases y demás productos y subproductos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá proseguir y continuar todas las operaciones, actividades y giros de la firma "Jugal", de don León Mancovsky, transformada en la presente, en calidad de sucesora y continuadora de su activo y pasivo; así como otorgar y celebrar todas las operaciones, negocios y empresas lícitas, actos jurídicos y contratos que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos cincuenta millones representado por quinientas mil acciones de pesos cien cada una y divididas en cincuenta series de diez mil acciones cada serie, de las cuales se han emitido las diez primeras series; cinco en acciones ordinarias clase "A" y cinco en acciones ordinarias clase "B". Al quedar constituída definitivamente la sociedad, se emitirán diez series más: tres de acciones orinarias clase "A"; tres de acciones ordinarias clase "B"; y cuatro de acciones ordinarias clase "C"; debiendo las futuras emisiones de acciones ordinarias, guardar siempre las proporciones existentes con las ya emitidas. El Directorio establecerá la clase y características de las acciones a emitir dentro del capital autorizado, así como fijar la época y oportunidad de las emisiones. El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces, nasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones en series iguales a las anteriores por resolución de la Asamblea General, quien fijará la clase y condiciones de las acciones a emitir, dentro de las estipulaciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisón, forma y modo le pago de las acciones. Toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado, así como los aumentos de este último, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y comunicado a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de pesos cincuenta millones, más los aumentos efectuados, de conformidad con la reglamentación precedente. — Quinto: Tanto las acciones que componen el capital autorizado, como las de su aumento, podrán ser: Acciones Ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una. De la clase "B", con derecho a cinco votos cada una. De la clase "C", con derecho a un voto cada una. — Acciones Preferidas o Privilegiadas.

Las acciones ordinarias, preferidas o privilegiadas, una vez integrado su valor, serán extendidas al portador. Mientras no se abonen totalmente, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin la previa autorización del Directorio. Llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser facsímil y demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. La posesión o suscripción de éstas comporta conocimiento y aceptación de los Estatutos. — Sexto: Al quedar constituída definitivamente la sociedad, se emitirán diez series más: tres de acciones ordinarias "A": tres de acciones ordinarias "B" y cuatro de acciones ordinarias "C". Las futuras emisiones de acciones ordinarias deberán guardar siempre la proporción establecida para las primeras veinte series. —


19610306

Séptimo: Cuando se resuelva que una o más series de acciones sean privilegiadas o preferidas, tendrán las siguientes características: a) derecho a un dividendo fijo de hasta el doce por ciento anual, sobre su valor nominal, el cual será acumulativo y pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Serán rescatables. El Directorio mediante autorización de la Asamblea General podrá proceder al rescate total o parcial de estas acciones, pagado su valor a la par, con más los dividendos atrasados, y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores; c) Gozarán de derecho de voto y/a razón de uno por cada acción, únicamente en el caso de adeudársele el dividendo preferido estipulado a su favor. De este derecho podrán hacer uso en la primera asamblea que se realice con posterioridad a aquélla que aprobara el balance que, por falta o insuficiencia de utilidades no permitió el pago del dividendo pactado. d) Se podrá conferir a las acciones preferidas o privilegiadas, una participación adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, independientemente del dividendo fijo que se les acuerde, todo en la forma que se establezca en las condiciones de emisión. La participación total no podrá exceder de lo que perciban las acciones ordinarias en el respectivo ejercicio. — Octavo: El pago de la suscripción de acciones podrá hacerse con dinero efectivo, así como con bienes, mercaderías, créditos e instalaciones, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — Noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones, sean ordinarias o preferidas o privilegiadas, mientras las anteriores de la misma naturaleza no han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. En las ediciones de nuevas series de acciones tendrán preferencia en la nueva suscripción los accionistas poseedores de acciones de igual clase a las emitidas y en proporción al monto de sus tenencias. Cuando se resuelva que la emisión sea en su totalidad en acciones de la clase "C", los accionistas tenedores de acciones de la clase "A" y "B" concurrirán con los de la clase "C" en ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión para esta última clase de acciones, o en la proporción pertinente, según sea el caso. Habiendo en circulación acciones de la clase "C", no podrán emitirse acciones de las clases "A" y "B", en mayor proporción a las existentes en circulación a dicha categoría. —Décimo: Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el directorio devengando el importe de las cuotas que no se hagan efectivas, en las oportunidades establecidas, un interés punitorio del uno por ciento mensual. La mora se producirá de pleno derecho, por el mero transcurso del plazo. El directorio podrá exigir sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, judicialmente el pago de lo adeudado, más los intereses punitorios devengados o disponer la caducidad de su derecho a las acciones suscriptas. En tal caso, las sumas hechas efectivas quedarán a beneficio de la sociedad, y el directorio podrá aceptar la nueva suscripción de las mismas acciones, disponiendo la forma de su integración: o vender extrajudicialmente en remate público las acciones, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido de precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate e intereses punitorios adeudados. Si la venta no alcanzara a cubrir lo adeudado, el suscriptor quedará deudor por el saldo. El directorio seguirá el mismo procedimiento para con los accionistas en las mismas condiciones de morosidad. — Décimo Primero: La asamblea podrá: a) En cualquier momento mientras no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones que serán entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado sobre cada clase; b) Autorizar al directorio a practicar la revalorización del activo, siempre que existan razones que conformen el acto con la realidad, debiendo en tales casos darse la intervención correspondiente a la Inspección General de Justicia. El importe de la revalorización podrá ser transferido a reservas libres o utilizado en la misma forma prevista en el inciso anterior. — Décimo Segundo: El directorio, previa autorización de la asamblea general, cumpliéndose con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá resolver el reembolso parcial del capital representado por acciones ordinarias, debiendo efectuarse el reintegro del capital a prorrata del integrado, sobre todas las acciones de esa naturaleza. La resolución pertinente será elevada a escritura pública, cumpliéndose con los recaudos de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Las condiciones de emisión de las acciones preferidas, podrán limitar o cercenar totalmente el reembolso del capital a las acciones ordinarias contempladas en este artículo. — Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco, diez o quince miembros según lo resuelva la asamblea general, los que serán designados en la siguiente forma: cuarenta por ciento por mayoría de los accionistas de la clase "A" cuarenta por ciento por los de la clase "B", y veinte por ciento por los de la clase "C". Los directores del grupo "A", designarán al presidente, y los directores del grupo "B" al vicepresidente. Si en la asamblea no estuviera representado uno de los grupos que componen el capital suscripto, o si sus accionistas no hicieran uso de su derecho de elección el o los directores correspondientes a este grupo, serán designados por mayoría de votos presentes en la asamblea. La revocación del mandato de uno o varios directores podrá ser resuelta por el correspondiente grupo elector, pero la asamblea podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores, por mayoría de votos presentes. Hasta tanto se emitan las acciones de la clase "C" prevista en el artículo sexto, el directorio se compondrá de cuatro directores que representen a las clases "A" y "B". — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — En la primera reunión que se celebre después de su elección, el directorio debe designar entre sus miembros, en la forma establecida al presidente y vicepresidente y demás cargos que considere conveniente. — Los directores podrán hacerse representar por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las vacantes que se produzcan en el directorio serán llenadas por éste con acuerdo del síndico y dentro de los accionistas correspondientes a la categoría del reemplazado vacante. — El accionista así nombrado durará en el cargo hasta el cese del impedimento, y/a más tardar, hasta la primera asamblea general que se celebre. — Décimo Cuarto: Para ser director se requiere ser poseedor de cincuenta acciones, las cuales serán depositadas en la caja social en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Décimo Quinto: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o el síndico y por lo menos una vez cada dos meses. — Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y para adoptar resoluciones válidas se requiere el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros presentes. — Cualquier director ausente podrá votar por carta o por telegrama, sobre los asuntos comprendidos en el orden del día sin que pueda computarse a los efectos del quórum, considerándose únicamente presente a los fines de determinar la mayoría de votos necesarios para la validez de las resoluciones correspondientes. — Los acuerdos del directorio serán registrados en el libro de actas rubricado y los firmarán los presentes y el síndico si concurriese. — Décimo Sexto: El directorio está investido de lo más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que, en forma genérica o específica se encuentren comprendidas en el artículo tercero de los presentes Estatutos. — Consecuentemente sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal y cumplir con las más amplias facultades el ejercicio de todos los derechos correspondientes a la s o c i e d a d, de acuerdo con las leyes y los presentes Estatutos. — Podrá delegar la representación legal en los asuntos de carácter administrativo, cualesquiera fueran su especie o naturaleza, a través de mandatarios que podrán o no ser miembros del directorio; así como para actuar en todas las cuestiones judiciales de cualquier grado, fuero o naturaleza, incluso para prestar declaraciones indagatorias, absolver posiciones, promover acciones penales y/a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces civiles, comerciales, criminales, del trabajo, contencioso-administrativo, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, ya como actora o como demandada. — b) Administrar los negocios sociales con amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar prendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. — c) Aceptar, renunciar, otorgar y revocar poderes. — d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad; extinguir obligaciones; novar, hacer quitas y remisión de deudas. — e) Adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones estimadas convenientes. — Adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y/o pasivo de establecimientos industriales y comerciales. — f) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o/a favor de terceros en cumplimiento de su objeto. — g) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y/a prescripciones adquiridas. — h) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros cheques y demás documentos y otros papeles de comercio. — i) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país con o sin garantías, quedando especialmente facultados para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias, oficiales y/o particulares o mixtas y especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, y toda otra actual o futura, pudiendo operar en descubierto en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan y lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos. — j) Solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito, firmando la documentación necesaria; firmar avales y trust receipts; constituir a la sociedad en depositaria; expedir cartas de créditos. — k) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier clase de riesgos. — l) Importar y exportar. — m) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — n) Adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. — ñ) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios; proveer a su designación; ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones, gratificaciones y demás remuneraciones, así como sus deberes, obligaciones y atribuciones. — o) N o m b r a r uno o más g e r e n t e s, fijarles su remuneración y removerlos; pudiendo designar para tales cargos uno o más de sus miembros, a quienes podrá también encomendarles si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que, como directores les corresponde, tareas y comisiones especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social, pudiendo delegar en éstos las funciones de la parte ejecutiva del directorio. — La remuneración que el directorio fije a sus titulares por el desempeño de estas tareas, así como en retribución de la gerencia en el supuesto previsto anteriormente lo serán con cargo a "Gastos Generales", que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y "ad-referendum" de la asamblea general de accionistas. — p) Celebrar contratos de fletamentos, transporte y acarreo. — q) Celebrar contratos de sociedad y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando de ellas como socia o capitalista, activo, industrial, comanditario y/o accionista; efectuar fusiones parciales o accidentales con otras personas, compañías o sociedades y siempre y en todos los casos para operaciones afines a su objeto social. — r) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo; concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales o municipales y particulares; celebrar contratos de locación, aún por los plazos mayores de seis años. — s) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y/a Extraordinaria, fijando el orden del día; presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, y proponer el dividendo a repartir a los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por esta. — t) Disponer la repartición de dividendos provisorios. — u) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviese determinado expresamente en los mismos, por ser las enunciaciones formuladas ilustrativas y no taxativas, siempre que se encuentre dentro del objeto social, aún aquellos para los cuales se requiere poder especial, por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que a sus partes pertinentes, se tienen aquí por reproducidos. — v) Emitir dentro o fuera del país debentures, con garantías especiales, flotantes o sin garantías, en moneda nacional o extranjera, y en las condiciones de precio, interés y amortización estimadas convenientes, de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — w) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero e instituciones análogas, en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme las leyes vigentes o/a dictarse en el futuro. — x) Materializar, de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto, las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas o privilegiadas a emitirse; estando facultado para convenir con los tenedores o tomadores de las mismas, las condiciones de las emisiones, rescate y conversión, como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de acciones ordinarias, todo de acuerdo a cuanto resuelva la asamblea general, y sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios. — z) Designar la persona sea o no director, a cuyo cargo estará únicamente la representación legal de la sociedad, para concurrir a absolver posiciones y obligar en tal carácter a la sociedad. — — Décimo Séptimo: El presidente de la sociedad es su representante legal y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la sociedad llevar su firma o, en forma conjunta la firma de dos directores de la clase "A". — El directorio podrá resolver que el uso de la firma social esté a cargo conjunto de un director de la clase "A" con otro director de cualesquiera de las otras clases. — Décimo Octavo: Anualmente la asamblea general de accionistas elegirá un síndico titular y un síndico suplente, para que lo sustituya en caso de ausencia, renuncia o todo otro impedimento. — Sus funciones y atribuciones son las determinadas por las leyes y demás reglamentaciones vigentes. — Su remuneración será fijada por la asamblea general y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título IV. — De las Asambleas. — Décimo Noveno: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. — Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial", durante cinco y tres días respectivamente, y con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco, radicado dentro o fuera del país, con igual anticipación. — Vigésimo: Las asambleas pedidas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el directorio dentro de un plazo de diez días, contados desde la recepción del pedido, celebrándose dentro del término de treinta días de la resolución del directorio. — Vigésimo Primero: El Presidente del Directorio o su reemplazante estatutario, presidirá la asamblea con voz y voto, teniendo voto decisorio en caso de empate. — En ausencia de éstos, la asamblea será presidida con los mismos derechos p o r e l accionista q u e se elija y d e n o mediar acuerdo, por el síndico. — Vigésimo segundo: Todas las asambleas, incluso las convocadas para tratar los asuntos determinados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán celebradas en primera convocatoria con el quórem de la mitad, más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al presidente. Salvo para la elección de síndico titular y síndico suplente en que las acciones de todas las clases tendrán un solo voto por acción, para los demás casos, los de la categoría "A" y "B" tendrán cinco votos por acción y los de la categoría "C" un voto por cada acción, todo ello con sujeción a las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título V. — Del Ejercicio Económico. Distribución de Utilidades. — Vigésimo tercero: Los ejercicios económicos cerrarán el treinta y uno de enero de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por resolución de la asamblea general inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En esta oportunidad se confeccionará la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, ajustados a las normas reglamentarias y disposiciones legales, que rigen la materia. — Vigésimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias luego de efectuadas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad. a) Dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que

disponga la asamblea para los directores y el síndico; c) Por orden de antigüedad, los dividendos fijos preferenciales acumulados de ejercicios anteriores y los correspondientes al ejercicio que se hayan estipulado y deben abonarse a las acciones preferidas o privilegiadas de acuerdo a las condiciones de su emisión; d) Las reservas facultativas que la asamblea acuerde crear o aumentar; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias de las categorías "A", "B" y "C", previo pago del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas o privilegiadas, conforme a las estipulaciones de su emisión. Dichos dividendos podrán pagarse en acciones y|o en efectivo. — Vigésimo quinto: Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — Vigésimo sexto: El total de las remuneraciones que por todo concepto reciban los directores no puede exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder de ese porcentaje, sólo podrá hacerse efectivo el pago en exceso por resolución expresa de la asamblea incluyendo el asunto en el orden del día. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Vigésimo séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el último directorio. Si éste no aceptara cumplir las funciones de comisión liquidadora, se designará una comisión especial, a ese efecto. En todos los casos la misma, se llevará a cabo bajo la vigilancia del síndico y dentro de las bases y demás estipulaciones que establezca la asamblea que disponga tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. — Vigésimo octavo: El producto de la liquidación una vez cubierto el pasivo y demás cargas societarias y satisfecho los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, el remanente que hubiere será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación y pagado a prorrata del capital integrado: a) El capital de las acciones preferidas o privilegiadas; b) El capital de las acciones ordinarias; c) El dividendo acumulado de las acciones preferidas y los corridos a la fecha de la liquidación y en su caso, la proporción que pudiera corresponder sobre las reservas facultativas que se hubieren hecho, de acuerdo al artículo veinticuatro, inciso d), con relación a las que se tuvieran acordada, participación adicional en las utilidades, y en proporción al capital integrado de las mismas; d) El remanente será distribuído y corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado de las mismas. — Disposiciones Transitorias: Quedan expresamente facultados los doctores Luis Tabachnik y|o Bernardo Fridman para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia y autoridades correspondientes la aprobación de los presentes estatutos y realizar todos los trámites conducentes a ese efecto, así como para aceptar cualquier modificación requerida ya sea por supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a estos estatutos o al acta constitutiva, gestionando la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa protocolización y realizar las diligencias pertinentes hasta dar finiquito a su cometido. (Firmado): León Mancovsky. — Roberto Carlos Mancovsky. — Luis Tabachnik. — Mario Luis Castignani. — David Enrique Kotliarenco. — Ismael Mactas. — León Barujel. — Abraham Elías Grunfeld. — Antonio Mieres. — Bernardo Fridman. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro número ciento treinta de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: León Mancovsky, Roberto Carlos Mancovsky, Luis Tabachnik, Mario Luis Castignani, David Enrique Kotliarenco, Ismael Mactas, León Barujel, Abraham Elías Grunfeld, Antonio Mieres y Bernardo Fridman, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, primero de febrero de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti. Escribano. — Balance general de aportes de "Jugal". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, al tres de febrero de mil novecientos sesenta. — Activo. — Disponibilidades. — Un millón setecientos mil trescientos ochenta con ochenta y cinco. — Caja doscientos quince mil trescientos ocho con diez. Bancos, un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil setenta y dos con setenta y cinco. — Créditos: Veintitrés millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y seis con siete. — Por ventas: Veinte millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta con setenta y siete. — Deudores comunes: dieciséis millones setecientos noventa y seis mil doscientos cinco con veintinueve. — Obligaciones a cobrar, tres millones ochocientos treinta y nueve mil veinticinco con cuarenta y ocho. — Otros créditos. Dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con treinta. — Anticipos a Proveedores, un millón ochocientos ochenta y cinco mil novecientos uno con setenta y cinco. — Deudores Varios, un millón veintiséis mil novecientos doce con doce. — Cuentas de Empleados, setenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno con cuarenta y tres. — Bienes de Cambio: Cinco millones cinco mil cuatrocientos once con setenta. — Mercaderías. — Inversiones: Tescientos diez mil. — Valores mobiliarios: Trescientos diez mil. — Bienes de Uso: Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con cincuenta y siete. — Instalaciones, ciento doce mil ochocientos veinticinco con cuarenta y tres. — Muebles y Utiles, doscientos veintiséis mil novecientos noventa y cinco con setenta y seis. — Rodados, quinientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres con treinta y ocho. — Matrices, un millón seiscientos dos mil cuatrocientos treinta y ocho. — Subtotal del Activo: Treinta y tres millones ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y uno con diecinueve. — Bienes Inmateriales: Cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve. — Llave de negocio, cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho. — Marcas y Patentes, uno. — Cargos Diferidos: Ciento doce mil quinientos sesenta y cinco con noventa y ocho. — Gastos adelantados: Total: Treinta y tres millones doscientos noventa y un mil seis con diecisiete. — Pasivo. — Deudas: Veintidós millones doscientos ochenta y un mil cincuenta y dos con setenta y siete. — Comerciales: Diecisiete millones novecientos noventa y tres mil quinientos doce con ochenta y tres. — Proveedores: Catorce millones setenta y tres mil ochocientos veintiocho con seis. — Obligaciones a Pagar sobre garantía real, tres millones doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta con noventa y seis. — Anticipos de Deudores, seiscientos veintiún mil ochocientos trece con ochenta y uno. — Bancarias: Ciento quince mil seiscientos. — Obligaciones a pagar sobre garantía real, cincuenta mil. — Créditos prendarios menos de un año, sesenta y cinco mil seiscientos. — Otras Deudas: Cuatro millones ciento setenta y un mil novecientos treinta y nueve con noventa y cuatro. — Cartas sociales y fiscales menos de un año, dos millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta con setenta y seis. — Más de un año, ochocientos noventa mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y nueve. — Acreedores varios, setecientos doce mil ciento cuarenta y dos con cincuenta y nueve. — Cuentas particulares de socios, doscientos veintisiete mil trescientos sesenta y uno con ochenta. — Provisiones: Seiscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y cuatro con treinta y uno. — Provisiones por impuestos, seiscientos treinta mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta y uno. — Provisiones por cargas sociales, veintidós mil novecientos seis con ochenta. — Total Compromisos: Veintidós millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con ocho. — Previsiones: Previsión Ley once mil setecientos veintinueve: Cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y nueve con nueve. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No hay cuenta. — Total: Veintitrés millones trescientos ochenta y un mil seis con diecisiete. — Capital de Aporte: Nueve millones novecientos diez mil. — León Mancovsky, cuatro millones novecientos setenta mil. — Mario Luis Castignani, cuatro millones novecientos cuarenta mil. — Total: Treinta y tres millones doscientos noventa y un mil seis con diecisiete. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario A. Fridman. — Contador Público Nacional. — Matrícula Tomo veinticinco, Folio ciento setenta y siete. — (Firmado): León Mancovsky. — Roberto Carlos Mancovsky. — Luis Tabachnik. — Mario Luis Castignani. — David Enrique Kotliarenco. — Ismael Mactas. — León Barujel. — Abraham Elías Grunfeld. — Antonio Mieres. — Bernardo Fridman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: León Mancovsky, Roberto Carlos Mancovsky, Luis Tabachnik, Mario Luis Castignani, David Enrique Kotliarenco, Ismael Mactas, León Barujel, Abraham Elías Grunfeld, Antonio Mieres y Bernardo Fridman, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Conste. Buenos Aires, nueve de setiembre de mil novecientos sesenta. — Registro número ciento veintiséis. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti. — Escribano Público. — Buenos Aires, doce de diciembre de mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número nueve mil ochocientos cuarenta y siete|sesenta, y el informe favorable de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad que se expresa a continuación y apruébase su respectivo estatuto en la forma que se consigna: "Jugal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el primero de febrero de mil novecientos sesenta. Estatutos de fojas cuatro (cuatro) a trece (trece) con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta (veinticuatro vuelta), a veintisiete vuelta (veintisiete vuelta. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintinueve (veintinueve), a treinta vuelta (treinta vuelta), y tener presente la enmienda al acta constitutiva de fojas veintidós (veintidós). — Artículo Sexto: Agréguese copia legalizada de este decreto en el expediente mencionado. — Artículo séptimo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto número quince mil cuatrocientos once. Es copia. — Rodolfo Ramos. Segundo Jefe de Departamento Dirección General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de los Estatutos preinsertos, declara emitida la segunda serie de acciones por valor de diez millones de pesos moneda nacional, distribuidas en la siguiente formma: Tres series de acciones ordinarias clase "A"; tres series de acciones ordinarias clase "B". y cuatro series de acciones ordinarias de la clase "C". Leída y ratificada firman los comparecientes, ante mi y con los testigos del acto don Víctor Julián Rodríguez Quesada y don Osvaldo Tomás Cagnoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Fridman. — Tgo.: Víctor J. Rodríguez Quesada. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. Está mi sello. Ante mí: A. F. Maloberti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochenta y tres del registro número ciento treinta interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Jugal" Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, y a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido este primer testimonio en diecisiete sellos de tres pesos nacionales cada uno, serie U., numerados correlativamente, los once primeros del cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y uno al cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y uno, y los seis últimos del cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y tres al cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Angel F. Maloberti, Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.— e.6|3-Nº 16.681 v.6|3|61

MADERERA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Gutman Iterman, casado; don Carlos Gustavo Roura, casado; don Oscar Emilio Caubet, casado; don Uriel Jacobo Sevi, casado; don Naón Toer, casado; don Isaac Iterman, casado; don Abraham Maier Gutman, casado; don Isaac Gerszenswit, casado; don León Schejtman, casado; don Mario Schejtman, casado; don Alfredo Mario Solari, casado; don Juan José Del Matti, casado; don Juan Sergio Fiori, soltero; don Antonio Apter, casado; don Abraham Apter, soltero; don Ivo Silvestri, viudo; don Samuel Selener, casado; y don Eduardo Di Carlo, casado; todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Maderera Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por lo que solicitan de mí, el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica y del respectivo decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número doce mil setecientos cuatro barra uno del año mil novecientos sesenta, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura Número: Dos Mil Quinientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Gutman Iterman, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: dos millones ciento noventa mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Uruguay cuatrocientos sesentiséis; don Carlos Gustavo Roura, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en Canning dos mil setecientos ochenta y cinco; don Oscar Emilio Caubet, casado, con Libreta de Enrolamiento número: ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Pampa cinco mil trescientos treinta y seis; don Uriel Jacobo Sevi, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Vidt tres mil cincuenta y ocho; don Naón Toer, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: tres millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta, domiciliado en Callao mil dos; don Isaac Iterman, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número: tres millones quinientos sesenta mil setenta y siete, domicilialo en Uruguay cuatrocientos sesenta y seis; don Abraham Maier Gutman, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en Avenida Alvear mil quinientos setenta y ocho; don Isaac Gerszenswit, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: dos millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento treinta y dos, domiciliado en Cabrera cuatro mil veintiuno; don León Schejtman, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: dos millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en Rivadavia tres mil cuatrocientos veinte y ocho; don Mario Schejtman, casado, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones setenta y dos mil seiscientos veinte, domiciliado en Avenida General San Martín cuatro mil quinientos veinte; don Alfredo Mario Solari, casado, con Libreta de Enrolamiento número: dos millones doscientos un mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en Rivadavia tres mil cuatrocientos veinte y ocho; don Juan José Del Matti, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en Rivadavia tres mil cuatrocientos veinte y ocho; don Juan Sergio Fiori, soltero, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones trescientos cincuenta mil sesenta y seis, domiciliado en Patagones mil setecientos cuarenta y ocho; don Antonio Apter, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos diez y nueve, domiciliado en Rivadavia tres mil cuatrocientos noventa y seis; don Abraham Apter, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochenta y ocho, domiciliado en Valentín Gómez tres mil ciento setenta y cuatro; don Ivo Silvestri, viudo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: un millón setecientos setenta y dos mil veintisiete, domiciliado en Plaza mil quinientos veinte y tres; don Samuel Selener, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: un millón novecientos noventa mil cienta setenta y ocho, domiciliado en Rivadavia tres mil cuatrocientos veintiocho y don Eduardo Di Carlo, casado, con Libreta de Enrolamiento número: dos millones novecientos quince mil cincuenta y cuatro, domiciliado en Ayacucho dos mil ciento ochenta, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo en constituir una Sociedad Anónima, a cuyo efecto convienen:. Primero: Aprobar por unanimidad el texto de los siguientes estatutos: Título I. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de MADERERA BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del directorio, sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior con o sin capital determinado y liquidarlas. — Artículo Segundo. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Públi-

co de Comercio y podrá ser prorrogado por decisión de la asamblea general de accionistas. Título II. Objeto Social. — Artículo Tercero. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante el acopio, compra, venta, importación, exportación, de maderas en general, renglones afines y derivados; la instalación, adquisición o ventas de plantas industriales y sus maquinarias, de establecimientos y de plantaciones forestales, en el país o en el extranjero. La realización de comisiones, consignaciones, representaciones y el depósito de mercaderías. La compra, venta, importación y exportación de maquinarias, materias primas, productos y subproductos, elaborados o a elaborarse. b) Industriales: Mediante la explotación de la industria maderera en general, como asimismo, la explotación de bosques y establecimientos forestales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social. Título III. Capital y Acciones. — Artículo Cuarto. El capital social autorizado queda fijado en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series numeradas en forma correlativa y cada serie estará compuesta por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Habrá tres categorías de acciones a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y preferidas, con las condiciones establecidas en el artículo Sexto. Quedan emitidas las cinco primeras series de capital social en acciones ordinarias al portador, clase "A". La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador: Ordinarias "A"; en acciones ordinarias "B" y|o preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago. Cada resolución del directorio emitiendo acciones o de la asamblea disponiendo el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto. Para la nueva integración de acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluída la reserva legal: b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general de accionistas; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente: d) Apelando al aporte de nuevos capitales en dinero efectivo; e) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes ya sea inmuebles, muebles, valores, empresas, derechos o concesiones que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas; En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la autorización de la asamblea, y además en los casos de los incisos a) y c), las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Sexto. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta el doce por ciento anual, acumulativo o no, por tiempo limitado o ilimitado, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias: b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas anuales. El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el de las acciones ordinarias. c) Tendrá también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo. De acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate parcial o total de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará ésta pudiendo establecer primas de rescate. La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazos y condiciones que juzgue conveniente. Las resoluciones relativas al canje deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá enunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo. Respecto a las acciones quedan establecidos los siguientes requisitos y formalidades: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento, como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente del directorio y un director titular, pudiendo una de ellas ser un facsímil y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan, hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, serán nominativas y firmadas como las mismas. — Su transferencia requerirá el previo consentimiento del Directorio, dado por escrito; d) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una. — e) Podrán emitirse títulos representativos de una, cinco, diez, veinte, cincuenta, cien, quinientas y mil acciones, ajustándose a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Noveno: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan y a prorrata de sus tenencias; debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia se considerarán las acciones Ordinarias "A" y Ordinarias "B" como de una sola clase, frente a las preferidas. — Título IV. — Representación, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — La Asamblea elegirá además de uno a tres Directores suplentes, los cuales, en el orden en que hayan sido designados, reemplazarán interina o definitivamente, a los titulares, según sea el caso; en los supuestos de fallecimiento, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento, por el tiempo que falte al titular que reemplacen para completar el período. — A la falta de suplentes, la vacante que se produzca será llenada por el accionista que designe el Síndico quien desempeñará estas funciones hasta la próxima Asamblea General. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria que los eligiera, un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta tanto elijan sus sustitutos en la correspondiente Asamblea de Accionistas convocada conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: El Directorio funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión quien tendrá doble voto para caso de empate. — Artículo Décimo Segundo: Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas hasta el término de su mandato. — Tales acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la Sociedad será ejercida en forma indistinta por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente, y en ausencia de ambos, por intermedio de otro u otros miembros del Directorio, en cuyo caso deberán nombrarlo expresamente. — El Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia de aquél, conjuntamente con un Director, suscribirán los actos y contratos de la Sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por quienes designe el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma prevista en el artículo doce: b) Establecer sucursales, representaciones o agencias, en el interior o exterior del país: c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras: d) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; e) Conferir y revocar poderes generales y|o especiales; f) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, constituir, aceptar, transferir, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; h) Nombrar uno o más gerentes que podrán ser Directores o no y crear los empleos que juzgue necesarios. — Los Directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la Dirección y Administración de la Sociedad. En estos casos o cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y "ad referendum" de la Asamblea; i) Celebrar y|o llevar a cabo los negocios, empresas y operaciones a que se refiere el artículo segundo, y en general, realizar todos los actos y contratos que requieran el cumplimiento del objeto social, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. — Artículo Décimo Quinto: El total de las remuneraciones de los Directores por todo concepto, incluído el pago de sueldos o cualquier otra retribución adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores, impone frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el síndico será reemplazado por el Síndico suplente y ambos podrán ser reelectos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea de Accionistas, con cargo a gastos generales y|o distribución de utilidades. Todas las acciones ordinarias sin distinción alguna, tendrán un voto para la designación de Síndico. — Título V. Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La Asamblea solicitada por los señores accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Las citaciones a Asamblea se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y comenzarán con una anticipación de diez u ocho días respectivamente a la fecha de las Asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con un día de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Título VI. — Balance y Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea General de Accionistas modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto: b) Las remuneraciones que fije la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio, para el Directorio, y el Síndico: c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: Primero) Se abonarán los dividendos fijos atrasados: Segundo) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio: Tercero) Se abonará el dividendo adicional que corresponda: d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Título VII. — Liquidaciones. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea que además elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente. El producto de la liquidación después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, será destinado: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas; d) El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, se distribuirán entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Segundo: Se resuelve suscribir las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", por un valor total de cinco millones de pesos moneda nacional, y de acuerdo al siguiente detalle: don Gutman Iterman, diez mil cincuenta acciones por un valor de un millón cinco mil pesos moneda nacional, don Carlos Gustavo Roura un mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional; don Oscar Emilio Caubet cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Uriel Jacobo Sevi cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Naón Toer seiscientas acciones por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional; don Isaac Iterman diez mil cincuenta acciones por un valor de un millón cinco mil pesos moneda nacional; don Abraham Maier Gutman cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Isaac Gerszenswit seiscientas acciones por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional; don León Schejtman, siete mil seiscientas treinta y tres acciones por un valor de setecientos sesenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional: don Mario Schejtman doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional: don Alfredo Mario Solari siete mil doscientas treinta y cuatro acciones por un valor de setecientos veinte y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Juan José del Matti, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos moneda naiconal; don Juan Sergio Fiori, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Antonio Apter, siete mil ochocientos treinta y tres acciones por un valor de setecientos ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; don Abraham Apter, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Ivo Silvestri, mil cuatrocientas acciones por un valor de cientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Samuel Selener, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; y don Eduardo Di Carlo, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional. Los señores accionistas integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se procede a la elección del Directorio que ejercerá su mandato por el primer período, quedando constituido en la siguiente manera: Presidente: don Isaac Iterman; Vicepresidente: don León Schejtman; Directores Titulares, don Gutman Iterman, don Alfredo Mario Solari, don Antonio Apter y don Ivo Silvestri. Directores Suplentes: don Uriel Jacobo Sevi y don Naón Toer; Síndico Titular: don Arón Siganevich y Síndico Suplente: doctor Juan José Del Matti. — Cuarto: Se resuelve conferir poder especial a favor de los señores don Isaac Iterman y don León Schejtman, para que indistintamente y en forma conjunta con uno cualesquiera de los señores directores, ejerzan el uso de la firma social en nombre de la Sociedad hasta tanto se obtenga la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos Sociales. — Quinto: Se resuelve conferir Poder Especial a favor de los doctores don Jacobo Wainer y don Angel Nazareno Politi, quienes han procedido a la redacción de los Estatutos Sociales, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, procedan a solicitar la aprobación de los estatutos sociales, y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso la denominación social, enmienda o ampliación que fuera exigida por la Inspección General de Justicia, y en general efectuar todos los trámites y diligencias que sean necesarias para dejar constituida definitivamente la Sociedad. Leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Gerónimo Lulkin y don Manuel Saborida, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — G Gutman. — Roura. — Emilio Caubet. — Uriel Sevi. — Naón Toer. — Isaac Iterman. — Abraham Gutman. — J. Gerszerswit. — León Schejtman. — Mario Schejtman. — Alfredo Solari. — Del Matti. — Sergio Fiori. — Antonio Apter. — Abraham Apter. — Ivo Sil-

vestri. — Samuel Selener. — Di Carlo. — G. Lulkin. — M. Saborida. Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. — ". .Buenos Aires, 3 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números 11.293/60, y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Maderera Buenos Aires. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 2 de noviembre de 1960. Estatutos de fojas dos (2) a ocho (8)... Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 18. Es copia. Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado, agregan: Que dejan formalizada la constitución de la Sociedad Maderera Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, solicitando de mí la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí los comparecientes, junto con los testigos del acto don Gerónimo Lulkin y doña Juana Penna, vecinos, mayores de edadd, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — G. Gutman. — Roura. — Emilio Caubet. — Uriel Sevi. — Naón Toer. — Isaac Iterman. — Abraham Gutman. — I. Gerszenswit. — León Schejtman. — Mario Schejtman. — Alfredo Solari. — Del Matti. — Sergio Fiori. — Antonio Apter. — Abraham Apter. — Ivo Silvestri. — Samuel Selener. — Di Carlo. — G. Lulkin. — Juana Penna. Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y ocho del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para su inscripción extiendo el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del seiscientos ocho mil quinientos ochenta y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno — Arón Siganevich. — E/L.: "de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Vale.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.6|-3Nº 14.712 D.T.-v.6|3|61

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Solaano Deheza (h.), con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada al folio tres mil setecientos treinta y nueve, del Registro doscientos cincuenticuatro, la Compañía MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta, que consiste en la reforma de los artículos sexto y séptimo de los Estatutos Sociales, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 15.113, de fecha 1º de diciembre de 1960 que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Art. 6º: El capital autorizad es de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, repartido en cien series de cincuenta mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias tipo A., con derecho a cinco votos, ordinarias tipo B., con derecho a un voto y/o preferidas, que el Directorio podrá emitir en la forma y oportunidad que considere conveniente hasta completar el capital autorizado, fijando en cada caso las características y condiciones de emisión. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptos doscientos treinta y ocho millones sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias tipo A., con derecho a cinco votos por acción, un millón novecientas mil acciones ordinarias tipo B., con derecho a un voto y doscientas treinta mil seiscientas cincuenta acciones preferidas que tienen derecho a un dividendo acumulativo del 6½%. — Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar por escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y comunicará a la Inspección General de Justicia. — No se podrán emitir nuevas series de acciones, si la anterior del mismo tipo no estuviere totalmente suscripta y realizada en un diez por ciento. — Una vez cubierto el capital autorizado, éste podrá ser elevado cinco veces por resolución de Asamblea en acciones ordinarias tipo A., con derecho a cinco votos, ordinarias tipo B., con derecho a un voto y/o preferidas y fijará las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de quinientos millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones preferidas que se emitan en el futuro tendrán derecho a un dividendo anual acumulativo o no, hasta un máximo del 10% con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la Sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias, de acuerdo con las condiciones que fije el Directorio o la Asamblea en su caso. — Las acciones llenarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser facsimilar. — Art. 7º: En las nuevas emisiones, con excepción de las que están condicionadas a una operación especial, sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades, se procederá en la siguiente forma: a) En caso de emitirse acciones ordinarias de un voto tendrán prioridad los tenedores de acciones ordinarias de ambas clases en proporción a sus respectivas tenencias. — b) En todos los demás casos en que se emitan acciones ordinarias deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de ambas clases, guardándose siempre la proporción existente al momento de la emisión y tendrán prioridad los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. — c) Cuando se emitan acciones preferidas, gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias. — Estos deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. — El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las aecciones suscriptas, o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentre en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios, cuyo tipo. fijará el Directorio de acuerdo a la plaza en cada emisión. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — El Directorio podrá proponer anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio el rescate total o parcial de las acciones preferidas totalmente integradas actualmente en circulación, que deberá hacerse a razón de ciento diez pesos moneda nacional cada una más dividendos hasta el día de pago, por medio de sorteos que se anunciarán en el Boletín Oficial, en igual número de acciones de cada una de las series emitidas y con fondos disponibles provenientes de utilidades líquidas y realizadas".

Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — E/líneas: "de fecha 1º de diciembre de 1960". vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.300.— e.6|3-Nº 16.687-v.6|3|61

JUAN CH. SIEBURGER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha 21 de diciembre de 1960, pasada por ante el escribano Jorge A. Salas Chaves y por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el 18 de abril de 1960 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 14.665, de fecha 23 de noviembre de 1960, se han introducido modificaciones en los artículos 5º, 6º y 20º, de los estatutos sociales de "JUAN CH. SIEBURGER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedando modificados de la siguiente manera: Art. 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 45.000.000) dividido en setenta y cinco (75) series de seis mil (6 000) acciones ordinarias de cien (100) pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del directorio o de un vicepresidente, acompañadas cualquiera de ellas por la firma de un director. — Art. 6º Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado hasta la suma de doscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 225 millones). La asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar la asamblea en el directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital y emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación, debiendo los aumentos de capital ser publicados por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en el presente artículo. Todo aumento de capital guardará las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Art. 7º: El directorio por si dentro del capital autorizado, y por delegación de la Asamblea General de Accionistas, en los aumentos de capital, decidirá la emisión de acciones en las épocas que considere oportunas de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con amplias facultades, dentro de las condiciones estatutarias. — Art. 8º: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en proporción a las acciones que posean cualquier emisión de la misma naturaleza que se lleve a cabo a cuyo efecto y para cumplimiento, asimismo de las disposiciones y reglamentarias existentes, las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y|o del directorio, emitiendo el capital de cualquier naturaleza que sea, deberán hacerse conocer mediante edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de dicha preferencia dentro de los 15 días a contar de la última publicación que se efectúa. En caso de que algún accionista no ejerza el referido derecho se acrecerá proporcionalmente en el de los demás accionistas todo de acuerdo a la reglamentación que dicte el directorio, la cual se someterá a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Art. 20º: El presidente de la sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Todo documento que obligue a la sociedad deberá llevar la firma de dos directores, conjunta o indistintamente. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas si así lo dispone el directorio. — Fdo.: Jorge A. Salas Chaves. escribano Está su sello

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 14.732 D.T.-v.6|3|61

SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS
S A D A M
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.517. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí. Escribano autorizante y testigos, comparecen don Izrael Altman, argentino naturalizado, casado con Fania Altman. comerciante, domiciliado en Pueyrredón seiscientos veintinueve; doña Fania Altman. comerciante, argentina naturalizada, casada con Izrael Altman, domiciliada en Pueyrredón seiscientos veintinueve; don Carlos Mauer, comerciante. casado con Rosa Silbermintz, argentino naturalizado, domiciliado en Carlos Pellegrini mil quinientos setenta y seis; doña Rosa Silbermintz, comerciante, casada con don Carlos Mauer, francesa. domiciliada en Carlos Pellegrini mil quinientos setenta y seis; doña Natalia Berta Frymerman, comerciante, casada con Julio Hamer, argentina, domiciliada en Uruguay setecientos sesenta y seis; don Moisés Altman, comerciante, casado con Eda Kowalewsky, uruguayo naturalizado, domiciliado en Neuquén mil doscientos setenta y dos; don Szyja Frymerman, comerciante, casado con Chana Ita Kampel, polaco, domiciliado en Loyola seiscientos veintitrés; doña Chana Ita Kampel, comerciante, casada con Szyja Frymerman, polaca, domiciliada en Loyola seiscientos veintitrés y don Julio Hamer. comerciante, casado con Natalia Berta Frymerman, argentino naturalizado, domiciliado en Uruguay setecientos sesenta y seis; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad. hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Hamer, concurre por sí y además en nombre y representación de don Simón Dranger, comerciante, casado con Cyla Dranger, francés naturalizado. a mérito del poder especial otorgado ante mí el siete de julio del corriente año y que en lo pertinente transcribiré al final. — Y en los caracteres expresados, dicen: Que con fecha veintisiete de junio del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Sociedad Argentina de Aplicaciones Médicas, Sadam, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que luego de los trámites de estilo, fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo número catorce mil doscientos veintiuno, de fecha once de noviembre del corriente año; por lo que en consecuencia, vienen en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente administrativo del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número nueve mil cincuenta y cuatro, que para este acto tengo a la vista y del que surge lo siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de 1960, reunidos don Izrael Altman, comerciante, casado con doña Fania Altman, argentino naturalizado, domiciliado en Pueyrredón 629, L. E. Nº 4.107.790; doña Fania Altman, comerciante, casada con Izrael Altman, argentina naturalizada. domiciliada en Pueyrredón 629, L. C. Nº 2.997.539; don Carlos Mauer. comerciante, casado con doña Rosa Silbermintz, argentino naturalizado, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 1576, L. E. Nº 4.108.253; doña Rosa Silbermintz. comerciante, casada con don Carlos Mauer, francesa, domiciliada en Carlos Pelleg ini 1576, C. I. 2.872.412. Policía Capital Federal; don Julio Hamer, comerciante, casado con doña Natalia Berta Frymerman, argentino naturalizado, domiciliado en Uruguay 766, L. E. 4.158.523; doña Natalia Berta Frymerman, comerciante, casada con Julio Hamer, argentina, domiciliada en Uruguy 766, L. C. número 3.713.267; don Moisés Altman, comerciante, casado con Eda Kowalewsky, uruguayo naturalizado, domiciliado en Neuquén 1272, C. I. número 5.486.024, Policía Capital Federal; don Szyja Frymerman, comerciante, casado con Chana Ita Kampel, polaco, domiciliado en Loyola 623, C. I. Nº 1.950.863, Policía Capital Federal y doña Chana Ita Kampel, comerciante, casada con Szyja Frymerman, polaca, domiciliada en Loyola 623, C. I. 3.675.455, Policía Capital Federal y don Simón Dranger, comerciante. casado con Cyla Dranger, francés naturalizado, domiciliado en Uruguay 766, este último representado en este acto por don Julio Hamer, en virtud del poder otorgado el 25 de septiembre de 1959, ante el Escribano don Elías Barcan, inscripto al folio 556 del Protocolo del mismo, según testimonio que los comparecientes declaran haber tenido a la vista y que agregan por separado a la presente acta, pero considerándolo como perteneciente a la misma. En este estado. los comparecientes todos mayores de edad y con capacidad para contratar, deciden: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Sociedad Argentina de Aplicaciones Médicas — Sadam — Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que tendrá como objeto principal actuar en el rubro de la industria química, dejando constancia, asimismo, que queda acordado que el primer producto que elaborará será el Protóxido de Nitrógeno, aplicable a la medicina mediante la instalación de una planta elaboradora que será recibida oportunamente como inversión de capital de la firma "Socsil Societe Anonyme", de Lausane, Suiza, quedando autorizado el presidente del directorio que se designa en este acto, para realizar todas las gestiones y convenios que posibiliten la inversión de capital de "Socsil Societe Anónyme", en las mejores condiciones posibles, de lo que deberá darse cunta oportunamente a la Inspección General de Justicia. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se agregan por separado y qre se tienen como formando parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias de un voto, por la suma total de $ 1.500.000, y suscribirla en su totalidad e integrarla en efectivo en el 10 por ciento de la siguiente manera: don Simón Dranger suscribe 5.000 acciones por $ 500.000 e integra $ 50.000; don Julio Hamer suscribe 6.500 acciones por $ 650.000 e integra $ 65.000; don Moisés Altman suscribe 100 acciones por $ 10.000 e integra $ 1.000; doña Fania Altman suscribe 100 acciones por pesos 10.000 e integra $ 1.000; doña Rosa Sibermintz suscribe 100 acciones por $ 10.000 e integra $ 1.000; doña Natalia Berta Frymerman suscribe 100 acciones por $ 10.000 e integra $ 1.000; doña Chana Ita Kampel suscribe 50 acciones por $ 5.000 e integra $ 500; doña Szyja Frymerman suscribe 50 acciones por $ 5.000 e integra $ 500: don Izrael Altman suscribe 1.500 acciones por $ 150.000 e integra $ 15.000; y don Carlos Mauer suscribe 1.500 acciones por $ 150.000 e integra $ 15.000. El saldo será integrado por los accionistas dentro de los 180 días de la fecha de celebración del convenio de inversión de capital con "Socsil Societe Anonyme", de Lausane, Suiza, siempre que dicho lapso no exceda de los 180 días de la

fecha en que se conceda la personería jurídica a la Sociedad. — Cuarto: Hacer constar que la integración realizada por las señoras Fania Aitman, Rosa Silbermintz, Natalia Berta Frymerman y Chana Ita Kampel, lo es con bienes propios de las mismas. — Quinto: Designar el primer Directorio, que durará hasta la primera Asamblea General que se celebre y que se integrará por cuatro miembros titulares y dos suplentes, eligiéndose a las siguientes personas. Presidente: Don Julio Hamer; Vicepresidente: don Simón Dranger: Directores Titulares: don Izrael Altman y don Carlos Mauer; Directores Suplentes: doña Fania Altman y doña Rosa Silbermintz; como Síndico Titular se designa al Sr. Jacobo Luis Kimelman y como suplente a don Abraham Schvartz. — Sexto: Autorizan ampliamente al señor Presidente don Julio Hamer y al señor Benjamín Isaac Kimelman, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, por sí o por el representante que cualquiera de ellos designe lleven a cabo todos los trámites y gestiones necesarios para obtener la concesión de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos ya sea ante la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo de la Nación o cualquier otra dependencia estatal que deba intervenir, pudiendo aceptar o proponer todas las modificaciones necesarias, incluso en el nombre de la Sociedad, con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes en prueba de conformidad. Hay nueve firmas. — Título I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Con el nombre de "SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS "SADAM", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales, representaciones, depósitos, fábricas, usinas, talleres, oficinas y exposiciones que podrá establecer y clausurar en cualquier tiempo, por resolución del Directorio, asignándoles o no un capital propio, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 3º: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas y etapas, de materias primas, específicos, productos o subproductos elaborados, semielaborados o manufacturados de la industria química, en sus aplicaciones a la medicina, veterinaria y|o vegetales: b) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, específicos, productos o subproductos elaborados, semielaborados o manufacturados, mercaderías y frutos en general, explotación, procedimientos, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él para llenar sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y entre ellos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto de la sociedad: b) Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades actualmente existentes o que se crearen en el futuro, pagando su valor en efectivo o en acciones; ejercer representaciones de todo género, desempeñar y ejecutar mandatos; dar, aceptar y tomar comisiones, fundar, explotar o tomar participación en establecimientos de cualquier clase que sean, siempre que tengan relación con el objeto social, sea por su cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueren, creadas o a crearse; c) Adquirir, arrendar, comprar, vender o de cualquier otro modo enajenar o gravar con derechos reales o personales, directa o indirectamente, toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, acciones o semovientes susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales, dentro o fuera de la República y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) Otorgar o contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina; y operaciones de crédito incluso con los Bancos particulares y oficiales y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con sus sucursales, agencias, representaciones y corresponsales: a) Contraer dentro y fuera del país empréstitos o préstamos en Bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos, relacionados con el objeto social pudiendo a tales efectos suscribir, endosar, avalar todos los documentos privados, papeles de comercio o escrituras públicas que fuere menester; f) Adquirir o participar en toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles o asociarse con las mismas o tomarlas en administración o arrendamiento, concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; g) Comprar, vender, re[illegible]ir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole; h) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender o explotar en cualquier otra forma toda clase de maquinarias, mercaderías elaboradas, semielaboradas o manufacturadas, específicos, materias primas y frutos que hagan al objeto de la sociedad o se vinculen con él o con las actividades subsidiarias de la misma; i) Iniciar querellas criminales por delitos que se cometan contra la sociedad y estar en juicio como actora, demandada tercerista o en cualquier otra forma; j) En general, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración precedente que es enunciativa y no limitativa. — Título II. — Capital. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en siete millones quinientos mil pesos, representado por setenta y cinco mil acciones de cien pesos cada una, divididas en quince series de cinco mil acciones ordinarias de un voto o preferidas que emitirá el Directorio. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta treinta y siete millones quinientos mil pesos en acciones ordinarias de uno o cinco votos cada una, o preferidas, por resolución de una asamblea general la que determinará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la fijación de la época de la emisión y de la forma y modo de pago de las acciones. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual de hasta el 15 % de su valor nominal, acumulativo hasta tres ejercicios y tendrán preferencia en el reintegro del capital en caso de liquidación. — Podrán rescatarse en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio con una prima de hasta el 10 % de su valor nominal. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo y se anunciarán en el Boletín Oficial por tres días con ocho de anticipación. — Las emisiones de acciones y los aumentos de capital, serán elevados a escritura pública, publicados por tres días en el Boletín Oficial, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El impuesto correspondiente se pagará en ocasión de cada emisión. — Los tenedores de acciones de la sociedad tendran preferencia en la suscripción de las nuevas que se emitan, derecho que podrán ejercer dentro de los quince días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — En caso de no ejercerse la opción, las acciones podrán ser ofrecidas a terceros. — Como capital autorizado se enunciará el de siete millones quinientos mil pesos, más los aumentos dispuestos de acuerdo a estos estatutos. — La integración de las acciones de la sociedad podrá tener lugar en una de las siguientes formas o combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Emitiendo acciones en pago de bienes, cosas, mercaderías, instalaciones, acciones, títulos, debentures y|o participaciones en otras empresas o sociedades, siempre que los precitados aportes sean incorporados como parte real e integrante del activo social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio en cada caso, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia, con los justificativos correspondientes: c) Transfiriendo utilidades a la cuenta capital y pagándose su equivalente como dividendo a los accionistas: d) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general con excepción de las reservas legales; e) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la asamblea general, previa tasación y su aprobación por el Poder Ejecutivo; las operaciones a que se refieren los incisos c), d) y e) deberán ser especialmente autorizadas por la asamblea general; y las acciones que se emitan se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador, pero hasta tanto no estén totalmente integradas se expedirán certificados nominativos provisorios, los que se canjearán por las acciones una vez pagadas todas las cuotas. — Dichos certificados podrán ser transferidos con la conformidad del Directorio. — Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — Las acciones llevarán además de las formalidades legales, un número de orden y la firma del presidente o de quien lo reemplace y de un Director, pudiendo una firma ser en facsimil. — La sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — La suscripción de acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Los suscriptores que no abonaran el importe de las cuotas en los términos establecidos pagarán un interés del uno por ciento mensual por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir treinta días sin satisfacer las cuotas e intereses, adeudados, el Directorio podrá hacer vender las acciones en remate público, corriendo por parte de los suscriptores morosos los gastos e intereses que se produzcan. El procedimiento será el mismo para todos los accionistas. Las acciones en mora no participarán de las asambleas ni del dividendo. — Artículo 7º: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que entienda convenientes para los intereses sociales. — Título III. — Dirección, Administración. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 2 a 6 miembros titulares, designados por la asamblea la que también designará los suplentes en número de 2 a 6. El directorio designará de entre sus miembros a un presidente, un vicepresidente y los demás cargos que considere necesarios. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de las mismas hasta la asamblea general que designe sus reemplazantes. Para ser designado director se requiere el depósito de diez acciones de la sociedad en la caja social, en garantía del buen desempeño de sus funciones. Los suplentes se incorporarán por el orden de su designación. En caso de fallecimiento o impedimento del presidente lo reemplazará el vicepresidente y en su ausencia o por impedimento de éste, el director que designen los demás, con intervención del síndico. — Artículo 9º: El directorio se reunirá por lo menos una vez al año, pudiendo ser citado en cualquier momento por el presidente o quien lo reemplace, o a pedido del síndico o de dos directores, cuyo petitorio se resolverá dentro de los ocho días de formulado. Estará en quórum y tomará sus resoluciones por mayoría. Cada director tendrá derecho a un voto con excepción del presidente que tendrá derecho a doble voto en caso de empate. — Artículo 10º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace; b) Administrar y decidir sobre la realización de los negocios sociales con amplias facultades, aplicar estos estatutos, resolver los casos no previstos en los mismos y autorizar la ejecución de todos los actos, operaciones o trámites relacionados con el objeto social que, sin estar expresamente determinados en aquellos, sean lícitos y no estén en pugna con sus finalidades o sean privativos de la asamblea; c) Elaborar, fabricar, comprar, vender, transformar, importar, exportar, ceder, permutar, transferir y prendar (como acreedor o deudor) bienes muebles y semovientes mercaderías, materias primas elaboradas, semielaboradas o manufacturadas, frutos del país o importados, créditos, acciones y|o títulos por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y arrendar bienes raíces por plazos mayores o no de seis años; d) Comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar inmuebles o emolrecaciones; aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, efectuar construcciones, concurrir toda vez que lo creyere conveniente a licitaciones privadas o públicas sean del Gobierno Nacional, de las Provincias o Municipalidades o de entidades autárquicas, reparticiones públicas, empresas, sociedades y|o personas de cualquier naturaleza. Instalar sucursales, agencias, representaciones fábricas, laboratorios, usinas, talleres dentro o fuera del país; solicitar, adquirir, aceptar, explotar vender y|o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales: e) Realizar toda clase de operaciones comerciales de crédito para el logro de su objeto social; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal: operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales, agencias, representaciones y corresponsales de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos y con las demás instituciones financieras particulares o Bancos, sociedades, instituciones civiles o personales del país o extranjeras, así como las demás instituciones oficiales existentes o que se crearen en el futuro; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, contratos de prenda, prenda agraria o con registro, cheques, giros, debentures, warrants y cualesquiera otro papel de comercio; recibir en depósito efectos, mercaderías o dinero, en este último caso con excepción de los de carácter bancario; f) Aceptar, constituir, ceder, extinguir prendas comunes, con registro; cobrar y percibir; acordar plazos y formas de pago, hacer y aceptar cualquier dación en pago y cesiones de créditos y derechos, hacer novaciones, quitas, esperas, renovaciones y renuncias, conferir poderes especiales o generales aun para los casos de los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806 y 1.881 (excepto los incisos 5º y 6º) del Código Civil o revocarlos, denunciar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales criminales, administrativas o contencioso administrativos, en las que la sociedad sea parte o tenga algún interés, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar a trámites, al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir medidas preventivas, prestar cauciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que el sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro normal de las negocios; g) Constituir sociedades y participar en sociedades constituídas o en formación, suscribiendo acciones, comprometiendo capitales o adquiriendo su activo y pasivo; h) Crear los empleos que crea necesarios; designar (con o sin contrato) los gerentes, profesionales, técnicos obreros y demás empleados, fijar los deberes, obligaciones y retribuciones de éstos o sea en sueldos, jornales, habilitaciones, gratificaciones o cualquier otra forma, trasladarlos, suspenderlos o despedirlos; i) Toda vez que lo creyera conveniente confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos transitorios o permanente en la administración de la sociedad, los que ejercerán de acuerdo con las disposiciones y atribuciones conferidas por el Directorio y sin perjuicio de sus haberes y atribuciones como miembro del mismo, pudiendo éste remunerar esos servicios prestados a la sociedad con sueldos fijos y|o con habilitaciones en las utilidades, imputables a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea general; j) Conferir a uno o más de sus miembros accidental o permanentemente, el cargo de Director Delegado, a fin de que representen a la sociedad en el país o en el extranjero, retribuyendo esos servicios extraordinarios y autorizando los gastos que en esas funciones realicen con imputación a gastos generales y ad referéndum de la asamblea general; k) Declarar en cualquier momento rescindidas las funciones que hubiera conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en los incisos i) y j) de este artículo y sustituirlos por otros directores o por terceros en el desempeño de los puestos de administración que se les hubiere conferido y por otros directores en el caso de Directores Generales; l) Aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones y consignaciones, agencias, representaciones y comisiones: celebrar contratos de fletamentos, transportes, acarreos y seguros como asegurada; registrar patentes de invención, enseñas comerciales y nombres o marcas de fábrica con facultad de adquirirlas, venderlas, cederlas, permutarlas y ejercer todos los derechos emergentes de las mismas, celebrar cualquier otro contrato no previsto y suscribir escrituras púbicas o privadas cada vez que lo considere conveniente: m) Preparar las Memorias anuales, Balances e Inventarios y la cuenta de Ganancias y Pérdidas; formar las reservas legales; proponer las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes y la creación de fondos de reserva especiales, sean ellos de previsión o destinados a la adquisición o amortización extraordinaria de los bienes inmuebles o semovientes de la sociedad: aconsejar el destino que deba dárseles a dichos fondos; proponer el reparto de dividendos: n) Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias y redactar el orden del día respectivo: o) Dictar los reglamentos internos de la sociedad, los que no entrarán en vigencia sin la previa autorización de la Inspección General de Justicia cuanto interpreten disposiciones del estatuto; p) Resolver todo lo referente a la emisión de acciones o debentures, de acuerdo a los artículos 5º y 7º: q) Aceptar radicaciones de capitales extranjeros, ya sea en efectivo o en bienes, realizando todos los trámites y contratos necesa-

rios para ingresarlos definitivamente a la Sociedad y en especial, con respecto a "Socsil Société Anonyme" de Laussane, Suiza. Sin perjuicio de la enumeración precedente el Directorio está autorizado para ejercer todos los actos conducentes al mejor desarrollo de la sociedad y al cumplimiento de su objeto social. — Artículo 11º: Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — En estos casos, así como cuando la gerencia sea desempeñada por un director, el Directorio fijará una remuneración especial con cargo a gastos generales y ad-referéndum de la asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los directores, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 % de las utilidades debiendo distribuirse entre los directores en la forma que ellos acuerden. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el límite prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, designados por la asamblea, la que fijará su remuneración. Sus funciones serán las del artículo 340 del Código de Comercio. — Durarán un año en el ejercicio de esas funciones y son reelegibles indefinidamente. — Título V. — Asambleas. — Artículo 13º: La asamblea general ordinaria se celebrará anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio en el local día y hora que fije el Directorio. La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo hacerse la convocatoria de las asambleas dentro de los diez días de formulado el pedido. La primera convocatoria de las asambleas ordinarias o extraordinarias se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de la asamblea, contada desde la primera publicación. — En segunda convocatoria ambas clases de asambleas se citarán mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial con ocho de anticipación contados en la misma forma. Hasta tres días antes de la celebración de las asambleas, los accionistas podrán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto, un certificado expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder dirigida al presidente del directorio. — Artículo 14: Las asambleas estarán en quórum, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital con derecho a voto representado. En ambos casos tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Estos quórum y mayoría se aplicará en todos los casos, aun los previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. Cada accionista tiene derecho al número de votos que le concedan sus acciones, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto cada una, cuando se les adeude el dividendo de un ejercicio o más y durante el tiempo que dure la mora. Para la elección de síndico titular y suplente las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto cada una. Título VI — Balance — Utilidades — Fondo de Reserva. — Artículo 15: Los ejercicios económicos cerrarán el día 31 de diciembre de cada año y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas legales y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad. Esta documentación será presentada al síndico y con su informe, se someterá a consideración de la asamblea. La asamblea podrá cambiar la fecha de cierre del ejercicio previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio y dando cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 16· Las utilidades líquidas y realizadas resultantes serán repartidas de la siguiente manera: a) 2 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Honorarios del presidente y directorio; c) Honorarios del síndico; d) Los dividendos de las acciones preferidas, en primer término al acumulativo atrasado y luego el correspondiente al ejercicio; e) El saldo tendrá el destino que, por sí o a propuesta del directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 17. — El Directorio podrá abonar dividendos provisorios sobre la base de balances parciales confeccionados de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas en vigor, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea y de comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 18. — Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19. — En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será realizada por el Directorio actuante al tiempo de resolverse aquella o por los liquidadores que designe la asamblea. — En todos los casos la liquidación se realizará con intervención del Síndico. — La Asamblea determinará las funciones y retribuciones de los liquidadores y el Síndico. — Pagado el pasivo y los gastos de liquidación se abonará: a) El capital de las acciones preferidas; b) — El capital de las acciones ordinarias; c) — Los dividendos atrasados de las acciones preferidas; d) — El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital aportado. — Hay nueve firmas". — "Buenos Aires, 11 Nov. 1960. — Vistos los expedientes números ... 9054|60. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna. — "Sociedad Argentina de Aplicaciones médicas "Sadam" Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Artículo 5º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.221. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia". — Es Copia Fiel, de sus originales, doy fe. — Y el poder al principio mencionado en lo pertinente dice: "Escritura número doscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos sesenta... comparece don Simón Dranger, dice: Que con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve confirió un Poder General de Administración y disposición a favor del señor Julio Hamer, con facultad expresa para constituir sociedades anónimas. — Que en virtud de dicho poder su apoderado constituyó una sociedad denominada Sociedad Argentina de Aplicaciones Médicas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, firmando el acta y Estatutos respectivos. — Que viene por este acto a ratificar todo lo actuado por su apoderado don Julio Hamer en lo referente a la constitución de la Sociedad mencionada y le confiere Poder Especial para que en su nombre y representación realice todos los actos y diligencias para obtener la aprobación de los Estatutos, otorgando una vez llenados estos requisitos las escritura de Protocolización de constitución definitiva de la sociedad anónima... Leída.., firmándola Simón Dranger. — Ante mí: A. Soares Gache" Es Copia fiel, doy fe. — Leída que le es, se ratifican en su contenido, otorgándola y firmándola como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto don Hixem Arkel Haurigot y don Víctor Julián Rodríguez, vecinos, hábiles, conocidos, doy fe. — I. Altman. — Fania Altman. — Carlos Mauer. — Rosa Silbermintz. — Natalia Berta Frymerman. — Moisés Altman. — S. Frymerman — Ch. I. Kampel. — J. Hamer. — Hixem A. Haurigot. — Víctor J. Rodríguez. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y seis al cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete inclusive, y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. — Firmado: Escribano Alfredo Soarez Gache. — Hay un sello. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.080.— e.6|3-Nº 16.691.v.6|3|61

CARUMI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 6.689. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de diciembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Roberto Mario Magliano, argentino, de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil treinta y cuatro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Esther Marino, empleado, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil noventa y tres, primer piso; don Carlos Berenzon, argentino de veinticuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil trescientos treinta y siete, que expresa ser de estado civil soltero, empleado y domiciliarse en la calle Charcas número mil trescientos sesenta y nueve, departamento tres; don Luis Rodríguez, español, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta mil ochocientos cincuenta y tres, que manifiesta ser de estado civil soltero, empleado y domiciliarse en la calle Emilio Mitre mil cuatrocientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento "Q"; don Leonardo Burman, argentino, de treinta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones catorce mil treinta, que asevera ser casado en primeras nupcias con doña Paulina Hoistacher, contador domiciliarse en la calle Lacarra mil sesenta y ocho; don Marcos Kleinmann, argentino naturalizado, de treinta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos diecinueve mil setecientos veintitrés, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Zysk, comerciante y domiciliarse en la calle Corrientes tres mil seiscientos cincuenta y ocho, departamento ocho; don Juan Aquiles Repollo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones doscientos un mil ciento sesenta y cuatro, que manifiesta ser de estado civil soltero, industrial y domiciliarse en la calle Perú número trescientos noventa, tercer piso, los cónyuges que expresan ser casados entre sí en primeras nupcias; don Cándido Gabriel Carlos García Roda, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos setenta mil treinta y cuatro; y doña Haidée Josefa Repollo Belén de García Roda, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta mil doscientos treinta y ocho y domiciliarse en la Calle Perú número trescientos noventa, tercer piso; don David José Dickman, argentino, de veintiséis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y dos mil doscientos diez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Myriam Schultz, contador y domiciliarse en la calle Canning número ciento treinta y cuatro; y los cónyuges que manifiestan ser casados en primeras nupcias entre sí, don José Ruben Eidelman, argentino naturalizado, de treinta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarentiocho mil ciento treinta y uno, contador, y doña Ana Burman de Eidelman, argentina, de treinta y tres años de edad, con Libreta Cívica número cero ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho, contadora, y domiciliarse en la calle Campichuelo número ciento veintiuno, primer piso "D"; todos los comparecientes, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como resulta del acta labrada con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Carumi S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos, suscripción de capital y designación del primer Directorio resulta de la misma. — Que oportunamente solicitaron del Poder Ejecutivo Nacional fuera concedida a dicha sociedad personería jurídica, acompañando con otros recaudos aquella acta que copiada íntegramente dice así: "Acta constitutiva de "Carumi" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de Av. Corrientes Nº 1115, 8º piso, Dpto. "B", los señores Roberto Mario Magliano, argentino, de 28 años de edad, empleado, L. E. 4.084.034, domiciliado en Belgrano 2093, 1er. piso, casado con Esther Marino; Carlos Berenzón, argentino, de 24 años de edad, empleado, L. E. 4.181.337, domiciliado en Charcas 1369, Dpto. 3, soltero: Luis Rodríguez, español de 34 años de edad, empleado, C. I. 2.380.853, domiciliado en Emilio Mitre 1445, 1er. piso, Dpto. "Q", soltero; Leonardo Burman, argentino de 35 años de edad, contador, L. E. 4.014.030, domiciliado en Lacarra 1068, casado con Paulina Hoistacher; Marcos Kleinman, argentino naturalizado de 39 años de edad, comerciante, C. I. 1.819.723, domiciliado en Corrientes 3658, Dpto. 8, casado con Raquel Zysk; Juan Aquiles Repollo, argentino de 47 años de edad, industrial, C. I. 3.201.164, domiciliado en Perú 390, 3er. piso, soltero; Cándido Gabriel Carlos García Roda, argentino, de 49 años de edad, comerciante, C. I. 1.770.034, domiciliado en Perú 390, 3er. piso, casado con Haidée J. Repollo Belén; Haidée Josefa Repollo Belén de García Roda, argentina de 49 años de edad, rentista, C. I. 3.380.238, domiciliada en Perú 390, 3er. piso, casada con Cándido G. García Roda; David José Dickman, argentino de 26 años de edad, contador, L. E. 4.082.210, domiciliado en Canning 134, casado con Myriam Schultz; Ana Burman de Eidelman, argentina de 33 años de edad, contadora, L. C. 0.157.658, domiciliada en Campichuelo 121, 1er. piso "D", casada con José R. Eidelman; José Rubén Eidelman, argentino naturalizado de 35 años de edad, contador, L. E. 4.082.21[illegible] domiciliado en Campichuelo 121, 1er. Piso "D", casado con Ana Burman de Eidelman, con el objeto de constituir una sociedad anónima y previo un cambio de ideas acerca del motivo de la reunión se resuelve designar al señor Cándido G. C. García Roda, para presidir esta Asamblea. — El señor Cándido G. C. García Roda, recapitula las gestiones privadas hechas para constituir la sociedad anónima, cuyo objeto será la explotación de toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, sin limitación, y luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Primero: Dar por constituida la sociedad anónima que se denomina: "Carumi" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Segundo: Aprobar el Estatuto Social, en la forma que consta por separado como anexo a la presente acta, suscripto por los presentes. — Tercero: Designar autoridades de la sociedad, con mandato hasta la primera asamblea general de accionistas y que podrán ser reelectos, a los señores accionistas siguientes: Presidente: Don Cándido Gabriel C. García Roda; Vicepresidente: señora Haydée J. Repollo Belén de García Roda; Director Vocal: señor Leonardo Burman; Síndico Titular: señor José Rubén Eidelman; Síndico Suplente: señor Juan Aquiles Repollo. — Cuarto: Resolver que los señores José Ruben Eidelman y Leonardo Burman, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que las autoridades competentes exigieren previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica protocolicen el acta constitutiva, el Estatuto Social y el Decreto del Poder Ejecutivo, y otorgada que sea la respectiva escritura pública proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Quinto: Emitir la primera serie de acciones ordinarias, clase "A" al portador por la suma de $ 600.000.— m|n. (seiscientos mil pesos m|n.) — Sexto: Aprobar la suscripción de acciones que se verifica en este acto entre los presentes, así como su integración parcial en dinero efectivo, de la siguiente manera: Accionista — Suscripción — Integración: Cándido Gabriel C. García Roda 140.000.—; 14.000.—; H. J. R. B. de García Roda: 110.000.—; 11.000 Juan Aquiles Repollo: 100.000.—; 10.000.—; Roberto M. Magliano: 30.000.—; 3.000.—; Carlos Berenzón: 30.000.—; 3.000.—; Luis Rodríguez: 30.000.—; 3.000.—; Leonardo Burman: 40.000.—; 4.000.—; Marcos Kleinman; 30.000.—; 3.000.—; David José Dickman: 30.000.—; 3.000.—; Ana Burman de Eidelman: 30.000.—; 3.000.—; José R. Eidelman: 30.000.—; 3.000.—; Totales 600.000.—; 60.000.—, quedando suscripta la totalidad de la primera serie de acciones por seiscientos mil pesos e integrado en un 10 o|o, es decir sesenta mil pesos — Habiendo quedado constituida provisoriamente la sociedad "Carumi" S.A.C.I.F. e I., el presidente señor Cándido G. C. García Roda declara terminada la asamblea constitutiva, firmando de conformidad todos los presentes: Entre líneas "para"; Raspado: "Estatuto" Vale. R. Magliano. — C. Berenzon. — Luis Rodríguez. — Burman. — Marcos Kleinmann. — J. Repollo. — C. García Roda. — Rep llo Belén de García Roda. — David Dickman. — A. Burman de Eidelman. — Eidelman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Luis Rodríguez; Leonardo Burman; Haidée Josefa Repollo Belén de García Roda; Cándido Gabriel Carlos García Roda; Marcos Kleinmann; Carlos Berenzon; Juan Aquiles Repollo; Roberto Mario Magliano; David José Dickman; Ana Burman de Eidelman y José Rubén Eidelman, quienes firman como acostumbran hacerlo. — Expido esta certificación en mi carácter de Titular del Re-

gistro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y seis de la Capital Federal que firmo y sello en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: Carlos — Vale. Reinaldo S. Glasman. — Hay un sello. — Es conforme con el acta de su referencia doy fe. — Continúan Diciendo Los Comparecientes: Que solicitan de mí el autorizante transcriba y Eleve a escritura pública los Estatutos y modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, de la sociedad: "Carumi S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que en definitiva copiados íntegramente, son como siguen: "Carumi S. A. Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria. — Estatutos Sociales — Capítulo I — Nombre — Domicilio — Duración — Objeto. Art. 1º: Bajo la denominación de "CARUMI S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida esta sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones dentro o fuera del país. — Art. 2º: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de Asamblea General Extraordinaria. — Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes. productos y subproductos de la ganadería, agricultura, forestales. minería, caza, pesca. maquinarias, mercaderías en general, frutos. productos y sub-productos de toda clase. patentes de invención y marcas nacional y|o extranjeras. diseños y modelos industriales. materias primas, elaboradas o a elaborarse. representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de maderas, materiales plásticos, metales productos alimenticios, minerales. materiales de construcción, textiles y sus manufacturas. máquinas, herramientas, implementos, repuestos y automotores en general; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos. acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prendas. warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. La sociedad no se propone realizar las operaciones previstas por el art. 93 de la ley número 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta. permuta. explotación, arrendamiento. administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales. efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles. incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal.— Art. 4º: Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales financieras, inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza. con toda la amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Capítulo II. — Capital Social. Acciones. Accionistas. Debentures. — Art. 5º: El capital social autorizado será de $ 3.000.000 m|n., dividido en 30.000 acciones de cien pesos cada una, dividido en series cuyo monto se determinará en el momento de su emisión. con excepción de la serie primera de 6.000 acciones Ordinarias Clase "A" que suscriben los accionistas constituyentes. El Directorio al emitir las series restantes, resolverá la forma. destino. clase, categoría y condiciones de pago que estime conveniente, pudiendo hacerlo en Acciones Ordinarias Clase "A". "B" o "preferidas". Dichas emisiones se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. abonándose en esa oportunidad el sellado correspondiente. El Directorio puede emitir las acciones al portador o nominativas y transformar las emitidas anteriormente de nominativas al portador y viceversa. Estas modificaciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Art. 6º: El pago de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en especie. En este último caso el aporte de bienes y|o derechos incorporados al activo social deberán representar un valor equivalente al de las acciones integradas en pago y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Art. 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 15.000.000 m|n en las condiciones del Decreto número 852 del año 1955 o disminuído por resolución de la Asamblea General celebrada con el quórum que se exige en estos estatutos, guardándose las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. Los aumentos del capital se enunciarán por tres días en el Boletín Oficial. Cada resolución de emisión de series y|o aumentos de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se hará inscribir en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente a dichas emisiones. No podrá anunciarse coom capital autorizado, sino el de $ 3.000.000 más los aumentos efectuados de conformidad con lo estatuído precedentemente. — Art. 8º: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de su misma clase y categoría esté completamente suscripta e integrada, por lo menos en un 10 %, pero podrá emitirse varias series simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo. — Art. 9º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias Clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias Clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Art. 10º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo del 6 % anual, acumulativo o no según se resuelva al emitir la serie. Al aumentarse el capital autorizado, la Asamblea podrá elevar el dividendo fijo hasta el 18 % anual. b) Gozarán de una participación adicional del 25 % sobre el exceso de dividendo de las acciones ordinarias, cuando éstas superen el 6 % de dividendo. c) Tendrán preferencia en la devolución del impuesto integrando en caso de liquidación de la sociedad. Toda clase de acciones después de dos años de emitidas serán rescatables total o parcialmente. Las acciones preferidas serán abonadas a su valor a la par más una prima del 8 % del valor nominal. más sus dividendos acumulados —si los hubiere—. y las acciones ordinarias clase "A" o clase "B" serán abonadas en proporción al capital social. conforme al último balance aprobado. A partir de la fecha de rescate estas acciones no tendrán participación en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoricen el art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas. salvo el caso previsto en el art. 11º previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo finalizar la última publicación con una anticipación no menor de ocho días a la fecha fijada para el sorteo al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas adquirirán automáticamente el derecho de voz y voto en iguales condiciones que las acciones ordinarias clase "B'. si el dividendo fijo quedare totalmente impago durante tres ejercicios y ese derecho se ejercerá en las asambleas subsiguientes a la general ordinaria del tercer período y hasta tanto subsista la situación de tres ejercicios impagos. — Art. 11º. — La transferencia de las acciones al portador se ejercerá libremente y las de las nominativas. con aprobación del Directorio o de la Asamblea si aquél la denegare. pudiendo ésta resolver su rescate. pagándose las preferidas a su valor a la par más una prima del 8 % de su valor nominal más sus dividendos acumulados, si los hubiere y las acciones ordinarias se abonarán en proporción al capital social conforme al último balance aprobado. — En el caso de capitalizarse el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General. cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. se repartirá a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Art. 12º. — Tendrán derecho preferente de suscripción los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" en primer término y las acciones preferidas en segundo término en la proporción del monto accionario interesado en un mismo grado de preferencia. computándose como integrado el importe de las acciones suscriptas pendientes de integración. con excepción de las incurridas en mora. — No se aplicará esta preferencia en los casos en que la Sociedad resolviera la emisión de acciones liberadas en pagos de bienes y o derechos que adquiera la Sociedad. — El derecho de preferencia debe ser ejercido dentro del plazo perentorio de 15 días a partir del vencimiento de la publicación pertinente de tres días en el Boletín Oficial. única notificación a efectuarse. — La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio. sin recurso alguno. — Art. 13º. — Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe; éstas o los títulos representativos de varias acciones, y los certificados nominativos provisorios serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director y contendrán los recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio tendrá opción de reclamar judicialmente el importe adeudado u ordenar la venta de las acciones en los términos del Art. 333 del Código de Comercio, previa intimación por telegrama colacionado. — Art. 14º. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una. — La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios implica para el suscriptor o poseedor la aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a sus disposiciones, a las decisiones del Directorio, y a las resoluciones de las Asambleas Generales, salvo los derechos acordados por los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización, y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales, pudiendo entregar acciones en concepto de conversión de los mismos previa autorización de la Asamblea sin perjuicio del derecho de preferencia establecido en el Art. 12 de estos Estatutos. — Capítulo III. — Dirección, Administración, Fiscalización. — Art. 15º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares constituído por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco vocales. La Asamblea fijará en cada caso el número de vocales, pudiendo designar o no hasta igual número de suplentes. Al presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de ausencia, renuncia, retiro, incapacidad u otro impedimento. — El mandato del Presidente, del Vicepresidente y de los Directores Titulares o Suplentes será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio. — Art. 16º. — Cada Director depositará cincuenta acciones ordinarias de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — En caso de empate el voto del Presidente será decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio. designando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o un Director y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa. habiendo ya sido llenados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenados por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Art. 17º. — El Directorio está revestido en los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto. En consecuencia los deberes y atribuciones del Directorio son las siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad, por medio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes serán los representantes legales de la sociedad y en tal carácter tendrán el uso de la firma social para suscribir todos los documentos públicos y privados que la Sociedad otorgare; sin necesidad de resolución previa del Directorio. — b) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — c) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, y confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias: fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — d) Dirigir y administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad, con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto. — e) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio enseñas o nombres marcas de fábrica, patentes. — f) Formar y administrar sociedades por cuenta propia y de terceros, adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades en cualquier clase. — g) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y|o todo otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles dentro o fuera del país, al igual que cancelar parcial o totalmente. — h) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones derivadas directa o indirectamente del giro de los negocios sociales, pudiendo suscribir avales. — i) Dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar descuentos y operaciones en instituciones de crédito, personas y Bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — j) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial. — k) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con el Estado, sus Ministerios, reparticiones autárquicas o no, etc., y con toda otra sociedad o persona de existencia ideal o visible, sean de derecho público o privado. — l) Celebrar contratos de locación dando o tomando en arrendamiento inmuebles y bienes hasta por más de seis años, de servicios, de depósito, de mandato y de transportes. — m) Realizar consignaciones, representaciones, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurado, hacer novaciones, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicio como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, recibir o efectuar donaciones de acuerdo al art. 1.807 inciso 6º del Código Civil. — n) Nombrar gerentes, subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que lo estime conveniente por medio de salarios, sueldos, participación en las utilidades, comisiones o gratificaciones y delegar en uno o varios de ellos la parte ejecutiva de algunas de sus facultades. La designación de Gerentes podrá recaer en uno o más miembros del Directorio, en cuyo caso se le podrá fijar una asignación con cargo a gastos generales, independiente de su retribución como Director, ad-referéndum de la Asamblea. — ñ) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — o) Nombrar apoderados Directores o no designados al efecto para representar a la Sociedad en las acciones judiciales, administrativas y sumarios de toda clase. — p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas con conocimiento de la Inspección de Justicia. — q) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos. en a forma, características y circunstancias que considere convenientes; y entregar acciones, en pago total o parcial de bienes, mercaderías, efectos, siempre que dichas entregas correspondan a un valor equivalente. — r) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, incluídos los que requieren poder especial, según el art. 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidos, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Art. 18º: La Sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mediante la firma individual e indistinta del Presidente o Vicepresidente precedida por la denominación de la Sociedad. Para operaciones bancarias el Presidente y|o el Vicepresidente individualmente en su carácter de representante legal de la Sociedad, y sin necesidad de resolución expresa previa del Directorio para cada caso, podrán en nombre y representación de la Sociedad efectuar toda clase de operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás Bancos Oficiales y Privados, existentes o a crearse, de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas, firmando la documentación que sea necesario a fin de formalizar tales operaciones, inclusive solicitudes de créditos, letras de cambio, pagarés, prendas, documentos relacionados con créditos para exportación o importación, y todo otro instrumento bancario que se requiera. — Artículo 19º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, que serán designados por la Asamblea General Ordinaria, por el término de un año. durando en sus funciones hasta la efectiva posesión de sus cargos por los nuevos fun-

cionarios designados a tal efecto y serán reelegibles indefinidamente. El síndico tendrá las facultades, deberes y atribuciones que fija el artículo 340 del Código de Comercio. Sus retribuciones serán fijadas por la Asamblea y podrán ser o no ser accionistas de la sociedad. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo 20º: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicodos en el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días con anticipación de 10 y 8 días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. Art. 21º: Los pedidos de Asamblea General Extraordinaria, formulados de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, serán convocados por el directorio dentro de los 10 días de recibida la solicitud. — Artículo 22º: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adaptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 23º: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder. — Artículo 24º: Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de 30 días corridos para continuar tratando la orden del día. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 25º: El ejercicio anual terminará el 31 de mayo de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, los que se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios asignados al directorio que se distribuirán entre sus componentes en la forma que ellos mismos determinen; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2º) Se pagará el dividendo fijo del ejercicio. — 3º) Se cancelará el dividendo adicional que corresponda. — d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo, en acciones liberadas de la sociedad, en acciones de otras sociedades que hubiese en cartera, o en especie según lo resolviere la Asamblea. Por resolución de la Asamblea podrá suprimirse fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe resultante entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias clase 'A" y "B" que justifiquen poseer, abonándose el importe en efectivo o en acciones liberadas. En estos dos últimos casos siempre que no mediare oposición del accionista. — Artículo 26º: Los dividendos podrán percibirse en la fecha que fije el directorio dentro del ejercicio siguiente al considerado, y los que no se cobrasen dentro de los tres años de la fecha expresada, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 27º: En caso de disolución cualquiera que fuere su causa, la sociedad será liquidada por el último directorio o por las personas que designe la Asamblea, en caso de renuncia o impedimento de aquéllos, bajo la vigilancia del síndico. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas: 3) Será abonado el capital integrado de las acciones ordinarias. 4) Será cancelado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso "c" del artículo 25 de estos Estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a todos los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — R. Magliano. — C. Berenzón. — Luis Rodríguez Burman. — Repollo Belén de García Roda. — J. Repollo. — C. García Roda. — Marcos Kleinmann. — David Dickman. — A. Burman de Eidelman. — Eidelman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Luis Rodríguez, Léonardo Burman, Haicée Joseia Repollo Belén de García Roda, Cándido Gabriel Carlos García Roda, Marcos Kleinmann, Carlos Berenzón, Juan Aquiles Repollo, Roberto Mario Magliano, David José Dickman, Ana Burman de Eidelman y José Rubén Eidelman, quienes firman como acostumbran hacerlo. — Expido esta certificación en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y seis de la Capital Federal; que firmo y sello en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: Carlos, Vale. — Reinaldo S. Glasman. — Hay un sello. — Y finalmente con la conformidad de la Inspección General de Justicia y habiendo sido llenadas las demás formalidades reglamentarias el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto que dice así: Buenos Aires, 11 Nov. 1960. Vistos los Expedientes números 8.930|60, y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consignan: Carumi S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 30 de mayo de 1960. Estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticuatro vuelta (24 vta.) y veintisiete (27) a veintiocho vuelta (28 vta.). Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este Decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. Luis R. Mac. Kay. Decreto Nº 14.221. Lo relacionado e inserto es conforme con los Estatutos de referencia obrantes a fojas cuatro a doce; modificaciones a fojas veinte a veinticuatro; y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional obrante a fojas treinta y dos del expediente de la Inspección General de Justicia, número once mil seiscientos setenta y nueve|mil novecientos sesenta, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Asimismo los comparecientes dejan constancia, que han sido emitidas íntegramente y suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional. Quedando en consecuencia integrado el capital en un diez por ciento, es decir sesenta mil pesos moneda nacional, por cuya suma se ha hecho el depósito legal, obrante a fojas quince el comprobante de dicho depósito, en el citado expediente. Todo lo cual surge del Acta de constitución provisoria de la sociedad, al principio relacionada y que obra a fojas uno a tres del indicado expediente, que a sus efectos doy por reproducida en este lugar. Y continúan diciendo los comparecientes: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente dejan elevados a escritura pública los Estatutos de la sociedad "Carumi S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y por consiguiente definitivamente constituída la misma; solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura, y la inscriba en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de estilo. Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don César Salvador Sesso y don Luis Fortunato Francisco Ghirardo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — R. Magliano. — C. Berenzon. — Luis Rodríguez. — Burman. — Marcos Kleinmann. — J. Repollo. — C. García Roda. — Repollo B. de García Roda. — David Dickman. — Eidelman. — A. Burman de Eidelman. — Tgo.: Luis F. F. Ghirardo. — Tgo.: C. Sesso. — Hay un sello. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número: seis mil seiscientos ochenta y nueve, y que en el registro número ciento cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio extendido en catorce sellos de ley por valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos al trescientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cinco, inclusive, todos de la serie "U", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Reinaldo S. Glasman, escribano. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.200.— e.6|3-Nº 14.739 D.T.-v.6|3|31

I. V. A.

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por Un Día, que según Escritura Pública de fecha 6 de Febrero de 1961, pasada ante el Escribano Don Guillermo Aguerrondo, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 164 del 10 de Enero de 1961 aprobó la reforma de los Artículos 4º, 6º 14, 16, 19, 20 y 22, del Estatuto Social de "I.V.A.", S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, sancionados por los Accionistas de la Sociedad en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de Noviembre de 1960, según texto que a continuación se transcribe: Artículo 4º. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Ciento Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en 160 series de diez mil acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una. — El Directorio queda facultado a emitir las series hasta completar el capital autorizado, fijando las características de las acciones dentro de lo determinado en los Estatutos, las cuales se suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que estime conveniente. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de $ 800.000.000 m|n., por resolución de una Asamblea de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas, con cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado fijado por este artículo así como las correspondientes a los aumentos del mismo que se resuelva de acuerdo con estos estatutos, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el importe fiscal que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, avisarse por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 160.000.000 m|n., más los aumentos efectuados con la reglamentación precedente. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinan y serán de tres clases: Ordinarias de la Clase "A" que tendrán derecho a 5 votos por acción; Ordinarias de la Clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones Preferidas. Para la elección del Síndico todas las acciones Ordinarias gozarán de un voto. — Toda emisión de una o más series de acciones se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y dentro del plazo de quince días tendrán preferencia los tenedores de acciones Ordinarias para suscribirlas a prorrata de sus tenencias, pudiendo también prorratearse entre ellas las de los accionistas que no hicieron uso de tal prerrogativa. — La integración de las acciones suscriptas será cumplida puntualmente en la forma y plazos fijados al emitirlas; en caso de mora los importes satisfechos devengarán a favor de la sociedad un interés penal del dos por ojo mensual, pudiendo además el directorio disponer extrajudicialmente la venta en remate público de las acciones de los suscriptores morosos, imputando el producido al pago de los gastos, intereses y cuotas adeudadas y respondiendo el suscriptor por la diferencia. — Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo, bienes, derechos u otros efectos, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Para el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos, que en ningún caso, excederán del 8 ojo anual, pagaderos con prioridad al de las acciones Ordinarias; b) Podrán tener o no preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga al emitirlas de manera que si las utilidades de un ejercicio, no permitieran abonar íntegramente el dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las Asambleas si los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo. — En los casos en que las acciones Preferidas ejerzan su derecho a voto, lo será en razón de uno por acción, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Artículo 6º La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas y sin perjuicio de los derechos que les acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Podrá pactarse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el 10 % del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. — Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo a realizarse previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 14º. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y|o Vicepresidente y un Director, o de dos Directores, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce, inciso L, de los presentes Estatutos, que podrán recaer inclusive en la persona de cualquiera de los Directores. — Artículo 16º. — El Balance anual será practicado el 31 de diciembre de cada año. — La Asamblea podrá variar esta fecha, debiendo la resolución en tal sentido, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se harán por medio de cinco publicaciones en el Boletín Oficial, las cuales deberán empezar por diez días antes del fijado para la Asamblea. — La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Artículo 19º. — Para formar quórum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se requiere en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y si fuere necesario, se convocará a una segunda asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días, haciéndose la convocatoria por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, las cuales deberán empezar ocho días antes del fijado para la Asamblea, la que funcionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o de capital representado. Para los casos del artículo 354 del Código de Comercio se requerirá en primera convocatoria el quórum y número de votos exigido por dicho artículo y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes, o de capital representado adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 20º. — Cada acción Ordinaria "A" dará derecho a cinco votos y cada una de las Ordinarias "B", a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones Preferidas solamente tendrán derecho a un voto por acción en el caso que no hayan percibido el dividendo correspondiente, conforme lo prescripto en el artículo 4º de estos Estatutos. — Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo las que se refieren a los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, para lo cual es regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de estos Estatutos. — Artículo 22º. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social — b) La suma que la Asamblea resuelva destinar para honorarios del Directorio y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubieran sido emitidas y en proporción a los importes integrados, debiendo previamente abonarse el dividendo acumuativo atrasado de las mismas; d) El saldo será repartido como dividendo a las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por algunos Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del

Día. — Sobrerraspado y enmendado: "adeudadas": Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.6|3-Nº 16.694-v.6|3|61

MADERAS MIGUET SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 8652. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Ochocientos Ochenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Wolfgang I. Heinze, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo trescientos diez y ocho de esta Capital, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la "SOCIEDAD ANONIMA MADERAS MIGUET, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL", personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con el Estatuto originario inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos catorce, folio trescientos trece, libro cuarenta y ocho, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con la modificación del mismo inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número novecientos quince, folio ciento noventa, libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, que corren íntegramente transcriptos a los folios cincuenta y ocho del protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve y ochocientos treinta y uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos, de este mismo Registro. — c) Con la escritura de modificación de Estatutos otorgada por ante mí con fecha diez y ocho de febrero del año en curso al folio quinientos treinta y uno del presente protocolo, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de abril del corriente año, bajo el número ochocientos noventa y seis, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro cincuenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — d) Con las Actas de Asamblea y de Directorio que he tenido de manifiesto, mediante las cuales se justifica la designación de sus actuales autoridades, todo lo que he compulsado en los libros respectivos. — Los recaudos de referencia transcriptos en lo pertinente o íntegramente, según corresponda en el orden enunciado dicen así: "..."Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el señor Wolfgang I. Heinze, en el carácter invocado el que asegura no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. Expone: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veinte y siete de abril del corriente año, se modificó el artículo tercero de los Estatutos Sociales de "Sociedad Anónima Maderas Miguet Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal", cuya acta fué presentada en la Inspección General de Justicia en el expediente número cinco mil trescientos sesenta y nueve, año mil novecientos cuarenta y ocho, para su formal aprobación. — Corridos los trámites de estilo y previas modificaciones aconsejadas por la referida Repartición de fojas doscientos treinta y siete a doscientos treinta y ocho vuelta consta el texto definitivo del artículo modificado. — Que dicha reforma fué aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha veinte y ocho de Noviembre del año en curso, que se transcribirá a continuación del acta de Asamblea de fecha veinte y siete de abril del corriente año, con las modificaciones de fojas doscientos treinta y siete a doscientos treinta y ocho vuelta, y demás piezas pertinentes. — Los documentos mencionados por su orden dicen así: 'Acta Nº 19. — Asamblea Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de 1960, reunidos en el local de la calle Sarmiento 930, 5º piso, los accionistas de la S. A. Maderas Miguet, Ind., Com. Agropecuaria y Forestal, cuya nómina consta en el folio 20 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, contando con el quórum legal por haberse depositado 8050 acciones, hallándose presentes siete accionistas con 5.303 acciones, con derecho a 4.442 votos por sí y un accionista con 2.747 acciones, en representación, con derecho a 910 votos y siendo las 11,30 horas, sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Luis María Otero Monsegur, declara legalmente constituída la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas para tratar los puntos enumerados en el Orden del Día cuyo texto es el siguiente: 'Orden del Día: 1º: Emisión de una nueva serie de acciones por m$n. 2.000.000.—. 2º) Reforma del artículo 3º de los Estatutos aumentando el capital en la suma de m$n. 25.000.000.— incluyéndose la facultad de elevar hasta cinco veces dicho capital por simple resolución de Asamblea... De tal forma el artículo 3º, de los Estatutos Sociales quedará expresado en la siguiente forma: "El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (25.000.000 m|n.), representando por acciones ordinarias al portador de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n.) cada una y dividido en tres categorías A. B. y C. — Las acciones numeradas del uno (1) al novecientos cuarenta y cinco (945), del cuatro mil quinientos uno (4501) al seis mil setenta y cinco (6.075) y del doce mil uno (12.001), al catorce mil setecientos treinta (14.730), se individualizarán como de la categoría A., las numeradas del novecientos cuarenta y seis (946) al tres mil doscientos cuarenta (3.240), del seis mil setenta y seis (6.076) al nueve mil novecientos (9.900) y del catorce mil setecientos treinta y uno (14.731) al veintiún mil trescientos sesenta (21.360) como de la categoría B y las numeradas del Tres mil doscientos cuarenta y uno (3.241) al cuatro mil quinientos (4.500) del nueve mil novecientos uno (9.901) al doce mil (12.000) y del veintiún mil trescientos sesenta y uno (21.361) al veinticinco mil (25.000) como de la categoría C. — Cada categoría está dividida a su vez en series. — La primera serie de la A. la constituyen las primeras doscientos cincuenta y cinco acciones, la primera serie de la B. la constituyen las primeras cuatrocientos sesenta acciones; y la primera serie de la C. la constituyen las primeras ciento ochenta y cinco acciones. — Las acciones restantes de cada categoría serán emitidas en una o más series por resolución de la Asamblea. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de asamblea general de accionistas con el quórum y mayoría establecido en este artículo, hasta cinco veces su importe. — La Asamblea fijará en este caso las características de las acciones a emitir en las condiciones establecidas en este Estatuto. — La resolución será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — El aumento de capital y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores.' — La Asamblea por decisión adoptada por mayoría de capital, que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital suscripto, resolverá la emisión de series sucesivas de acciones, determinando luego el Directorio, la oportunidad del lanzamiento, monto, forma y condiciones de pago de las mismas. — Todo ello se ajustará a lo dispuesto en el art. 316 del Código de Comercio, no pudiendo suscribirse nuevas series hasta no encontrarse totalmente integradas las anteriores. — Cada resolución de, emisión de acciones será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital deberán distribuirse entre las tres categorías en proporción al monto, fijando a cada una, de ellas, en este artículo, de modo que no altere la relación establecida. — Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir dentro de su categoría respectiva las nuevas acciones que se emitan proporcionalmente a las que tienen suscriptas y totalmente integradas, pudiendo hacer uso de este derecho hasta treinta días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Este derecho de preferencia, podrá ser transferido a terceros dentro del término de treinta días indicado. — En el caso de que no se haga uso de este derecho de preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma categoría y subsidiariamente por los de las otras categorías. — Al solicitar el Sr. Presidente se designan dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, el Sr. Eberardo R. Schweizer propuso a los Sres. Joaquín Helbig y José Luis Cabrera, lo que se aprueba. — No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente declara cerrada la Asamblea siendo las 12.45 horas. — Luis M. Otero Monsegur. — Luis M. Otero Monsegur. — Joaquín Helbig. — Joaquín Helbig. — J. L. Cabrera. — José Luis Cabrera" ..."Buenos Aires, 28 Nov. 1960. — Vistos los expedientes números... 9564|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a Sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Sociedad Anónima Maderas Miguet Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal, de fojas doscientos treinta y siete (237) a doscientos treinta y ocho vuelta (238 vta.) por la Asamblea celebrada el 27 de abril de 1960... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes relacionados. — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 14.962. — Es copia. — Rodolfo Ramos. — Rodolfo Ramos. — 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia. — "Hay un sello".. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente solicita del autorizante la expedición de copias para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal, doy fe. — Wolfgang I. Heinze. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Bs. As., 27 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.— e.6|3.Nº 14.741-v.6|3|61

JULIO A. PIACENTINI Y COMPAÑIA Sociedad Anónima de Publicidad

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos quince. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el presente escribano público y testigos al final firmados, comparecen: Doña Josefina Bustamante de Castiñeiras Falcón, argentina, de treinta y siete años de edad, rentista, casada en primeras nupcias con el Capitán de Fragata don Jorge Andrés Castiñeiras Falcón, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuatro mil cuarenta y cinco, domiciliada en Pereyra Lucena número dos mil quinientos ochenta y nueve; doña Blanca Alicia Ceretti de Piacentini, argentina de treinta y siete años de edad, rentista, casada en primeras nupcias con don Julio Antonio Piacentini, con Libreta Cívica número treinta y seis mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliada en Callao número mil novecientos setenta y cinco, y los señores: Capitán de Fragata don Jorge Andrés Castiñeiras Falcón, argentino, de cuarenta y dos años de edad, Oficial de la Marina de Guerra, casado en primeras nupcias con doña Josefina Bustamante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en Pereyra Lucena número dos mil quinientos ochenta y nueve; don Luis Lennart Curt Schenström, argentino, de treinta y siete años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Bárbara Sara Bustamante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en Paraná número ochocientos treinta y seis; don Gino Enrique Stortoni argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elda Teresa Márquez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete, domiciliado en Tapalqué número cuatrocientos treinta y seis de Haedo, provincia de Buenos Aires; Julio Antonio Piacentini, argentino, de treinta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Blanca Alicia Ceretti, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Callao número mil novecientos setenta y cinco; don Carlos Felipe Kofoed, argentino, de cincuenta y seis años de edad, comerciante casado en primeras nupcias con doña Jesusa Martina García, con Cédula de Identidad número cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos quince, domiciliado en Santiago del Estero número cuatrocientos setenta y ocho: don Juan Carlos Traverso Laclau, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Cornelia Gisell Mund, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y siete mil veinte, domiciliado en Santa Fe número mil novecientos noventa y dos, de cuarenta y cinco años de edad; don Carlos Alberto Vázquez, argentino comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Spitzer, de treinta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y seis mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en Washington número cuatrocientos cuarenta, Beccar, provincia de Buenos Aires; don Roberto Víctor Quereilhac, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Zulema Estévez, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en Doctor Juan F. Aranguren número mil diez y nueve, don Jorge Traverso Laclau, argentino, Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con doña Amira Inés Repetto, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos un mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Callao número doscientos ochenta y nueve; siendo los nombrados comparecientes de este vecindario, con excepción de los señores Gino Enrique Stortoni y Carlos Alberto Vázquez que son vecinos de Haedo y Beccar respectivamente, de la provincia de Buenos Aires, estando ambos de tránsito aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por acta suscripta el cuatro de julio de este año, dieron por constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Julio A. Piacentini y Compañía Sociedad Anónima de Publicidad", suscribieron la primera serie del capital; designaron su Directorio provisorio y aprobaron sus estatutos. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número diez mil cincuenta y dos/sesenta, en el que por decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el doce de diciembre de mil novecientos sesenta, se autorizó a funcionar con el carácter de Anónima y aprobó su estatuto previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y que efectuando una de las formalidades indicadas en la citada disposición legal, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituída la expresada Sociedad "Julio A. Piacentini y Compañía Sociedad Anónima de Publicidad", reduciendo a escritura pública y protocolizando el acta de constitución, su estatuto y el Superior Decreto premencionados que concordados de acuerdo con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, copiados íntegramente del expediente referido, dicen así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta, siendo las diez horas, se reunen en el local de la calle Maipú número ochocientos treinta y seis, séptimo piso, Capital Federal, las señoras Josefina Bustamante de Castiñeiras Falcón, argentina, de treinta y seis años de edad, rentista, casada en primeras nupcias con el Capitán de Fragata Dn. Jorge Andrés Castiñeiras Falcón, Cédula de Identidad dos millones ciento cuatro mil cuarenta y cinco, domiciliada en Pereyra Lucena número dos mil quinientos ochenta y nueve de esta Capital; Blanca Alicia Ceretti de Piacentini, argentina de treinta y siete años de edad, rentista, casada en primeras nupcias con Dn. Julio Antonio Piacentini, Libreta Cívica cero cero treinta y seis mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliada en Callao número mil novecientos setenta y cinco de esta Capital; y los señores: Capitán de Fragata Dn. Jorge Andrés Castiñeiras Falcón, argentino, de cuarenta y dos años de edad, Oficial de la Marina de Guerra, casado en primeras nupcias con doña Josefina Bustamante, Libreta de Enrolamiento un millón ciento treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en Pereyra Lucena número dos mil quinientos ochenta y nueve, de esta Capital; Luis Lennart Curt Schenström, argentino, de treinta y siete años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Bárbara Sara Bustamante, Cédula de Identidad un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en Paraná número ochocientos treinta y seis de esta Capital; Gino Enrique Stortoni, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elda Teresa Márquez, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete, domiciliado en Tapalqué número cuatrocientos treinta y seis, Haedo. Provincia de Buenos Aires; Julio Antonio Piacentini, argentino, de treinta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Blanca Alicia Ceretti, Libreta de Enrolamiento un millón setecientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en Callao número mil novecientos setenta y cinco de esta Capital; Carlos Felipe Kofoed, argentino, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Martina García, Cédula de Identidad cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos quince, domiciliado en Santiago del Estero número cuatrocientos setenta y ocho de esta Capital; Juan Carlos Traverso Laclau, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Cornelia Giselle Mund, Libreta de Enrolamiento ciento treinta y siete mil veinte, domiciliado en Santa Fe número mil novecientos noventa y dos de esta Capital; de cuarenta y cinco años de edad; Carlos Alberto Vázquez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Spitzer, de trein-

ta y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diez y seis mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en Wáshington número cuatrocientos cuarenta, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Roberto Víctor Quereilhac, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Zulema Estévez, de treinta y seis años de edad, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en Doctor Juan F. Aranguren número mil diez y nueve de esta Capital; Jorge Traverso Laclau, argentino, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con doña Amira Inés Repetto, de cuarenta y tres años de edad, Cédula de Identidad un millón cuatrocientos un mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Callao número doscientos ochenta y nueve de esta Capital. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve designar para presidir provisoriamente esta Asamblea, al señor Julio Antonio Piacentini. — Acto seguido el señor Presidente manifiesta que es propósito de los presentes constituir una Sociedad Anónima y que, en cumplimiento de dicho objetivo se ha preparado el Estatuto que debe regir la Sociedad, correspondiendo al presente tratado dicho documento en todos sus aspectos, y en caso de ser aprobado, procederse a la constitución de la Sociedad. Seguidamente se da lectura al respectivo proyecto el cual, luego de ser analizado en todas sus partes, resulta aprobado por unanimidad en la forma que figura por separado y como formando parte de la presente Acta. — A continuación se procede a suscribir el Capital Social, con el siguiente resultado: Señor Carlos Felipe Kofoed, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional legal; señor Jorge Andrés Castiñeiras Falcón, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional legal; señora Josefina Bustamente de Castiñeiras Falcón, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional legal, Doctor Luis Lennart Curt Schenström, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional legal; señora Blanca Alicia Ceretti de Piacentini, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional legal; señor Gino Enrique Stortoni, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional legal; Ingeniero Jorge Traverso Laclau, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional legal; Contador Público Juan Carlos Traverso Laclau, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional legal; señor Roberto Víctor Quereilhac, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional legal; señor Julio Antonio Piacentini, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional legal; señor Carlos Alberto Vázquez, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional legal. — Realizado el cómputo respectivo, resultan haberse suscripto en total la cantidad de dos mil acciones que representan doscientos mil pesos moneda nacional legal a su valor nominal y luego de una breve deliberación, se resuelve que los suscriptores abonen en este acto el diez por ciento de las respectivas tenencias, sumas que serán entregadas al señor Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal. En cuanto al noventa por ciento restante, deberá ser integrado en la forma prevista por los Estatutos. — Efectivizada la cobranza en la forma indicada, los Asambleístas presentes dan por constituída la Sociedad Anónima "Julio A. Piacentini y Compañía", Sociedad Anónima de Publicidad, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. A esta altura de las deliberaciones los Asambleístas proceden a designar a los señores Juan Carlos Traverso Laclau y Carlos Alberto Vázquez para que conjunta, separada o alternativamente procedan a gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, por los conductos correspondientes, la aprobación de los Estatutos, acepten modificaciones de los mismos, reemplacen por otros, practiquen las diligencias administrativas y judiciales y efectúen cuantos más trámites sean necesarios para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad y realicen las gestiones del caso para que se otorgue, por quien corresponda, la escritura de constitución definitiva, solicitando en su momento de los Tribunales de Justicia, la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. Por último se procede a designar el Directorio provisorio de la firma y realizada la votación pertinente, resultan elegidas las siguientes personas: Presidente: señor Julio Antonio Piacentini; Directores Titulares: Doctor Luis Lennart Curt Schenström y Capitán de Fragata Dn. Jorge Andrés Castiñeiras Falcón; Síndico Titular: Contador Público Juan Carlos Traverso Laclau; Síndico Suplente: Carlos Alberto Vázquez; Director Suplente: señor Gino Enrique Stortoni. — No siendo para más y luego de leída y ratificada la presente, se levanta la sesión siendo las trece quince horas. — J. B. de Castiñeiras Falcón. — Blanca Alicia Ceretti de Piacentini. — J. A Castiñeiras Falcón. — Luis Schenström. — Gino Stortoni. — J. A. Piacentini. — C. F. Kofoed. — J. C. Traverso Laclau. — C. A. Vázquez. — Roberto Quereilhac. — Jorge Traverso Laclau.

— Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Objeto y Duración. — Artículo primero: Con la denominación de "JULIO A. PIACENTINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior, cuando así lo resuelva el Directorio. Durará noventa y nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a las actividades vinculadas directa o indirectamente con la publicidad y propaganda comercial en todos sus aspectos y medios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad queda facultada para realizar en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra Sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcs.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos o instituciones nacionales creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de sus negocios en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Capítulo II. Capital Social y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional legal, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional legal cada una y divididas en cinco series iguales de doscientos mil pesos moneda nacional legal. Queda emitida la primera serie de acciones al portador con carácter de ordinarias, de cinco votos cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. El Directorio resolverá la emisión de acciones correspondientes a las series segunda, tercera, cuarta y quinta, ordinarias y|o preferidas, quedando facultado a fijar la clase y forma de pago de las mismas, así como también el número de votos, uno a cinco, que dichas acciones ordinarias habrán de tener. El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional legal en series sucesivas de cien mil pesos moneda nacional legal cada una, de acciones ordinarias y|o preferidas, fijándose en dicha oportunidad las características de las mismas y las condiciones de integración. Toda resolución sobre aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de cinco días en el Boletín Oficial, comunicada a la Inspección General de Justicia y debiéndose cumplir con las disposiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional legal más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo cuarto: Las acciones aún no emitidas correspondientes al capital autorizado, así como las pertenecientes a las nuevas series en caso de aumentarse el capital podrán ser ordinarias y|o preferidas, debiendo cada emisión, con constancia precisa de las condiciones que se hayan fijado, ser elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia y dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes. Dichas acciones emitidas en título de una o más serán firmadas por el Presidente y un Director y llevará los recaudos del artículo trescientos cincuenta del citado Código. — Artículo quinto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus tenencias, dicha preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación a que se refiere el artículo cuarto. — Artículo sexto: En caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo fijo, que en ningún caso exceda del doce por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que les pueda ser acordado con carácter de adicional, el que no podrá superar el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de tres ejercicios económicos. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales serán las acciones a rescatarse por sorteo, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar por falta o insuficiencia de utilidades, pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, a razón de un voto por acción. — Artículo Séptimo. — Las acciones serán al portador y podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes, en los dos últimos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo. — En los casos de accionistas morosos, el Directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) imponer un interés punitorio que no podrá exceder del uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) — Exigir el pago judicial de las mismas, con más los intereses; c) — Ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor los gastos que se originen. — Estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de uno a seis Directores titulares y de uno a tres Directores Suplentes, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también fijará su número: la duración de su mandato será de tres años, sin perjuicio de su revocabilidad. — Los Directores serán reelegibles indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado, hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo. — Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar validamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los Directores presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio, por otro Director mediante carta poder, pero siempre quedando obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo y sin que esta representación pueda computarse para la formación del quórum. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, serán llenadas con los Directores suplentes elegidos por el Directorio con intervención del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como mínimo hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo décimo primero. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, quien será substituído por cualquier impedimento, por el Vice-presidente, con sus mismas atribuciones y poderes. El presidente presidirá las sesiones del Directorio y de las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. El Presidente presidirá las sesiones del Directorio y de las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. — El uso de la firma social será ejercido por el Presidente, o bien dos Directores cualesquiera, conjuntamente. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos; c) — Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros; tomar dinero prestado, dentro y fuera del país; d) — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) — Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) — Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; g) — Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en Sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; dar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles; contratar seguros como asegurada; otorgar poderes y revocarlos; h) — Nombrar gerentes y subgerentes. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, que se cargará a gastos generales, "ad-referendum" de la asamblea de accionistas; i) Acordar y conferir poderes generales y especiales, declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; j). — Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales; k) — Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; l) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; m) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y finalmente resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo segundo. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que

determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente. — Las acciones Preferidas gozarán de voto en el supuesto previsto en el Artículo Sexto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo V. — De los Balances y Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por la Asamblea, en cuyo caso deberán hacerse las respectivas comunicaciones al Registro Público de Comercio y a la Inspección General de Justicia; sus balances se deberán conformar a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente manera: a) El dos por ciento para el fondo de sererva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio, al acumulativo y participación adicional, si los hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas en este orden; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación del fondo de reserva. — Capítulo VI. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo que se adeude de las acciones preferidas si existiese; e) El sobrante que resultare después de efectuarse estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias. — Artículo Décimo Octavo: En todo lo no previsto por estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — J. B. de Castiñeiras Falcón. — Blanca Ceretti de Piacentini. — J. A. Castiñeiras Falcón. — Luis Schenström. — Gino Stortorni. — J. A. Piacentini. — C. F. Kodoed. — J. C. Traverso Laclau. — J. A. Vásquez. — Roberto Quereilhac — Jorge Traverso Laclau". — "Buenos Aires, doce Dic. mil novecientos sesenta. — Vistos los expedientes números... diez mil cincuenta y dos|sesenta... y los informes favorables... de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del Art. veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Julio A. Piacentini y Compañía. Sociedad Anónima de Publicidad" constituída en esta Capital el cuatro de julio de mil novecientos sesenta. — Estatutos de fojas cuatro a diez, con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta a diecisiete. — Artículo Sexto: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo séptimo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto número quince mil cuatrocientos once". — Es conforme a sus originales de que doy fe y devuelvo a la Inspección de Justicia. — Y las señoras Blanca Alicia Ceretti de Piacentini y Josefina Bustamante de Castiñeiras Falcón manifiestan: Que el importe con el que efectuaron las mencionadas integraciones del capital, les corresponde a título propio como derecho habientes de sus padres por su orden: don Gonzalo Bustamante y don Jaime Ceretti, cuyas respectivas actuaciones tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en esta Capital número cinco a cargo del doctor Perrone, Secretaría número diez del doctor Octavio Bunge y los de la Ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia del mismo nombre de esta República. — Quieren y consienten en que de la presente se expidan las copias necesarias. — En su testimonio previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, en mi presencia y las de los testigos presentes y hábiles, don Carlos Astoul Bonorino, y don Angel Ferreiro, vecino, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe. — Josefina B. de Castiñeiras Falcón. — Blanca Alicia Ceretti de Piacentini. — J. A. Castiñeiras Falcón. — Luis Schenström. — C. F. Koford. — J. A. Piacentini. — Gino Stortoni. — J. C. Traverso Laclau. — Jorge Traverso Laclau. — C. A. Vázquez. — Roberto Querenhac. — Tgo.: C. A. Bonorino. — Tgo.: A. Ferreiro. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Aníbal Pombo - Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ochocientos quince, al folio mil cuatrocientos ochenta y ocho, del Registro número veintidós de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Julio A. Piacentini y Compañía, Sociedad Anónima de Publicidad", expido este primer testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos al presente inclusive, todos de la Serie U., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: décimo. Vale. — Hay un sello. — Alberto Aníbal Pombo - (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: "Aníbal". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.800.— e.6|3-Nº 16.700-v.6|3|61

ANDONEGUI Y LLOVERA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 135. — Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Héctor Luis Andonegui, argentino, casado, industrial, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y como mandatario de Alejandro Carlos Andonegui, Ernesta Luisa Cossi de Andonegui; Roberto Atilio Bianchi, Gloria Nélida Sobral de Bianchi; Lidia Carmen Hernández de Andonegui; Víctor Hugo Llovera; Elsa Josefina Navarro de Llovera; Antonio Honorato Hernández y María Luisa García de Hernández, personería que acreditará más adelante Y en tal carácter dice: Que con fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta, por escritura que pasó ante el autorizante al folio mil doscientos treinta y cinco de este Registro, Protocolo del año próximo pasado, el compareciente y sus representados constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Andonegui y Llovera", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y de Mandatos. Que solicitado al Poder Ejecutivo de la Nación el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente, el mismo, previos los trámites legales, dictó el decreto número ciento sesenta y cuatro, que en copia legalizada tengo a la vista para este otorgamiento y corre a fojas veinte y seis del Expediente número doce mil cuatrocientos ochenta y ocho|sesenta, originado en la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y copiado en lo pertinente dice: "Buenos Aires, 10 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números: ... 10.965|60 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedades Anónimas previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las Sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Andonegui y Llovera", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y de Mandatos, constituída en esta Capital el 16 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a doce (12), con las modificaciones de fojas veinte a veinticuatro vuelta (24 vta.) — Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 164. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel. — Y el señor Héctor Luis Andonegui, continúa diciendo: Que por medio de esta escritura declara constituída definitivamente la Sociedad "Andonegui y Llovera", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y de Mandatos, y protocolizados el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, que la autorizó a funcionar en tal carácter y el Estatuto que ha de regirla. Que da con ello cumplimiento a lo dispuesto por los artículos doscientos ochenta y nueve y trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que en consecuencia el Estatuto que ha de regir a la Sociedad, es el aprobado en el Acta de Constitución provisoria, con las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo de la Nación y aceptadas por la Sociedad y solicita del autorizante establezca a continuación intercalando, agregando y|u omitiendo las supresiones ordenadas, cual es el estatuto definitivo que regirá a la Sociedad. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista la escritura de constitución de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y el expediente administrativo número doce mil cuatrocientos sesenta y ocho|sesenta ya referidos, que el Estatuto de la Sociedad es el siguiente: Título Primero.

— Denominación. — Objeto. — Domicilio. — Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "ANDONEGUI Y LLOVERA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, y asignarles o no capital determinado. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad, a contar de la aprobación del presente Estatuto, por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y vinculadas con la construcción. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación de bienes muebles, derechos, servicios, valores, créditos, mercaderías en general, marcas, patentes y materias primas, representaciones, comisiones y|o consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocias, realizados o a realizarse en el país o en el extranjero y recíprocamente, compraventa y administración de títulos, acciones, papeles de comercio, valores en general, créditos con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales, préstamos en dinero o en especies, incluso a particulares, financiar edificaciones y compraventa de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores. — Con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos o cualquier otra que requiera concurso público. — d). — Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías y|o accesorios. — e). — Inmobiliarias: por adquisición a cualquier título de inmuebles urbanos y|o rurales, su explotación y administración y construcción de edificios, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y constituir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, gravándolos y enajenándolos a cualquier título. — f). — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones de representación, comisión, consignación y mandatos, por cuenta propia o ajena, con la amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Cuarto. — Para el cumplimiento de su fines la sociedad podrá: a) — Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles: recibirlos en pago; enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias; hipotecas y todo derecho real; dar o tomar en locación y sublocación por el máximun de tiempo legal: entregar o recibir en depósito mercaderías o efectos de comercio; excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos, acciones y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, incluso dentro del régimen de propiedad horizontal, siempre que se relacionen con el objeto social. — b) — Formar sociedades principales y subsidiarias, con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — Participar en la creación de toda clase de sociedades o en las existentes, suscribiendo y|o adquiriendo acciones o cuotas de las mismas. — Adquirir el activo y pasivo de Sociedades en general, empresas o negocios. — c) — Emitir, dentro y fuera del país, debentures, en las condiciones de precios, interés, amortización y garantías que el Directorio estime conveniente, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y warrants, sujetos a las normas en vigencia. — d) — Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos, Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad. — e) — Efectuar toda clase de negocios financieros, de importación y exportación, comerciales o industriales y sobre inmuebles, relacionados con su objeto y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros, o por cuenta de terceros, o en el de terceros; f) — Efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República y en el Extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquiera representaciones, comisiones y mandatos y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad, dentro y fuera del país, siempre que se relacionen con el objeto social. — No podrá efectuar seguros como aseguradora, ni operaciones de Banco como banquera. — g) — Adquirir el Activo y Pasivo de H. L. Andonegui y V. H. Llovera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato inscripto el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil noventa y cuatro, al folio doscientos cincuenta y nueve del Libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio y con negocio de fabricación de bisutería armazones de anteojos. — La transferencia se realizará por la suma que resulte de un balance general que se practique con este objeto, certificado por Contador Público Nacional y su precio podrá ser abonado en acciones o en efectivo o parcialmente en acciones y efectivo, debiendo la documentación respectiva ser presentada a la Inspección General de Justicia. — La precedente especificación es simplemente enunciativa y de ninguna manera limitativa, pudiendo la Sociedad, previa decisión de sus Directores, celebrar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto. — El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones pueden ser Ordinarias "A" de cinco votos. Ordinarias "B" de un voto y Preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo que no podrá exceder del ocho por ciento anual que podrá ser acumulativo o no, pagadero con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de la participación que el Directorio pudiera acordarles en el momento de la emisión, cuyo dividendo adicional en ningún caso sobrepasará al siete por ciento o sea un quince por ciento sobre su valor nominal computando dividendo fijo y adicional como máximo. — Las acciones preferidas tendrán voz pero no voto en las Asambleas de la Sociedad, salvo de que en un ejercicio no se distribuyera el dividendo básico, en cuyo caso los tenedores de acciones preferidas tendrán el mismo voto que las acciones ordinarias de la clase "B" a partir de la primera Asamblea General que se celebre después de aquella que no distribuyó dividendo a las acciones preferidas por falta de utilidades líquidas y realizadas. — Este derecho se pierde tan pronto la Sociedad regularice su situación en cuanto a dividendo preferido con los tenedores de estas acciones. En cualquier momento, una vez transcurridos tres años desde su emisión, la Sociedad podrá rescatar esas acciones preferidas, abonando el capital con una prima que no baje del diez por ciento y las utilidades que resulten del último balance En el acto de constitución de la Sociedad ha quedado totalmente suscripta la primera serie de dos millones de pesos moneda nacional de acciones de la categoría "B" e integrado el diez por ciento o sean doscientos mil pesos moneda nacional Las series siguientes hasta completar el total del capital autorizado del tipo o características a determinar por el Directorio, serán emitidos cuando éste lo considere oportuno. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en un diez por ciento.

Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado se elevara a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las futuras emisiones en proporción a las que poseen, derecho que podrán ejercer dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal efecto se haran en el Boletín Oficial. Suscripto íntegramente el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, una Asamblea General podrá resolver su aumento hasta un total de cincuenta millones de pesos, de conformidad y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|año mil novecientos cincuenta y cinco, y manteniéndose en cada caso las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y comunicándose estas resoluciones a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos más los aumentos que se realicen de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Sexto: La suscripción o propiedad de las acciones de la sociedad, implica la aceptación de este Estatuto, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que impone. Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. Los suscriptores de acciones abonarán sus importes en el domicilio de la Sociedad, en la forma y plazo que determine el Directorio. Si así no lo hicieran, el importe de las cuotas adeudadas, devengará a favor de la Sociedad un interés del uno por ciento mensual, que se computará desde el último día señalado para el pago; pero independientemente de ésto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la bolsa, en la forma que crea más conveniente e imputando su producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscripto por la diferencia. Si el accionista no hiciera entrega de los títulos provisorios a primera requisición, el Directorio los declarará caducados y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad, mediante el conocimiento del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro de Registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados que emita la Sociedad, llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores y los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Título Tercero. Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis miembros que elegirá la Asamblea General Ordinaria, pero su número podrá ser aumentado hasta diez o disminuído hasta cuatro, por resolución de la misma o de una Extraordinaria. Los Directores durarán tres años en sus funciones y pueden ser reelectos. Deberán poseer como mínimo cien acciones, las que, depositadas a la orden de la Sociedad, no podrán ser enajenadas o gravadas por sus titulares mientras dure su cargo. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y el quórum se integrará con la mayoría de dichos miembros. Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los presentes, teniendo siempre voto el Presidente y doble voto en caso de empate y los acuerdo se asentarán en el Libro de Actas que firmarán los Directores que concurran. — Artículo Noveno: El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad y por intermedio de su Presidente y|o Directores conforme se reglamenta en el artículo Décimo primero, y tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales, y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este Estatuto, a la resolución de torizar todos los actos y operaicones rela Asamblea. — Artículo Décimo: Independientemente de las facultades conferidas por las leyes y otros artículos de este Estatuto, el directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos del país, que no sean privativos de las Asambleas, sin excluir aquéllos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civ., excepto los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por reproducidas y se deben tener por transcriptos en este artículo. b) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país y|o del etxranjero. — c) Disponer lo referente a emisión de sus series de capital autorizado, en las oportunidades, forma y condiciones de pago que juzgue conveniente y que resuelva, ofrezca y|o pacte en el acto de emitirlas. d) Emitir debentures de conformidad con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con los que se dictasen en el futuro; comprar, vender o arrendar inmuebles por un término mayor de seis años, constituir hipotecas, derechos reales y prendas dentro o fuera del país. Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores. — Estar en juicio como actora o demandada, promoviendo o contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesarias en defensa de los intereses de la sociedad; nombrando al efecto los apoderados y asesores, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Con imputación a gastos generales, asignar remuneraciones ordinarias y especiales y|o retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones a aquéllos de sus miembros que realicen trabajos o funciones permanentes, transitorias o accidentales, pero que tengan relación directa con la administración de la sociedad e inmediata, con el objeto social dentro o para la misma, "ad referéndum de", la asamblea general. Las remuneraciones serán cargadas a gastos generales. — f) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender, ceder, transferir, permutar o dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma, nombres y marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales o municipales y extranjeros. —

g) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, con información a la Inspección General de Justicia. h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Nombrar, conferir y despedir gerentes y empleados y fijar sus retribuciones y remuneraciones. j) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General e Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, al treinta de mayo de cada año, previo informe del Síndico. k) Y en general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras y todos los actos juridicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento y que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. La enumeración de los puntos a) a k) es meramente enunciativa y de ninguna manera limitativa. Artículo Décimo Primero: El Presidente representa legalmente a la Sociedad en todos sus asuntos, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio se puedan conferir a un tercero, quedando entendido, sin embargo, que a los efectos de absolver posiciones, cualquier miembro del Directorio estará facultado para hacerlo válidamente en nombre de la Sociedad. — Preside las reuniones del Directorio y las Asambleas, haciendo cumplir sus resoluciones. — En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Vicepresidente. —

Todos los contratos públicos o privados y los instrumentos, escrituras públicas, documentos en general, relacionados con los negocios de la sociedad, así como las letras, giros, cheques y demás documentos bancarios y|o financieros, requerirán para obligar válidamente a la sociedad, la firma del Presidente y|o Vicepresidente y un Director. — Artículo décimo segundo: Los poderes otorgados por el Directorio, subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. — Artículo décimo tercero: El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado, siempre que estén relacionados con los objetos sociales. — El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá delegar las facultades ejecutivas que creyere convenientes, a uno o varias personas, sean o no Directores, para la ejecución de las resoluciones del Directorio, el cual determinará las atribuciones y facultades de los Directores, cuando éstos sean delegados en esta forma. Los Directores, a pesar de la delegación de facultades ejecutivas a que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. — Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones. — Título Cuarto. — Síndico. Artículo Décimo Quinto: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria elegirá a un Síndico y a un Síndico suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes Estatutos. — La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. — Título Quinto. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se levantará Inventario y se practicará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se distribuirán: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el mínimun establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — b) El diez por ciento a los fundadores y por el término de diez años para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintinueve. — c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, en su caso. — d) El ocho por ciento y la eventual participación adicional para el dividendo de las acciones preferidas, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto. — e) Diez por ciento para la remuneración de los miembros del Directorio en la proporción que fije la Asamblea. — Este porcentaje podrá ser elevado por exclusiva resolución de la Asamblea, pero no podrán en ningún caso exceder del veinte por ciento. — f) El saldo resultante se someterá para su distribución a la Asamblea General anual, la cual dispondrá las sumas a destinarse para remuneración del Síndico y las que se destinen en calidad de reservas facultativas, participación o gratificación al personal y dividendos a las acciones ordinarias. — Las remuneraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del Directorio, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el presente porcentaje sólo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso si son especialmente acordadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos de toda acción son válidamente pagados al portador del último título o cupón. — Todos los dividendos no reclamados después de tres años de que fueran puestos a disposición del accionista, pertenecen a la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Título Sexto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Generales representan a la totalidad de los accionistas y obligan a la Sociedad siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro local señalado en la convocatoria, en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representan por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — El Directorio deberá resolver la solicitud dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de ella. — Artículo Vigésimo Segundo: La convocatoria a Asamblea General se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con "diez" días de anticipación en los casos de primera convocatoria, y durante tres días con "ocho" de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria, dentro de los treinta días siguientes a la primera. — Artículo Vigésimo Tercero: Por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea General Ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario de la Sociedad y demás documentos prescriptos por los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. — Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para tener derecho a concurrir a votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con la anticipación no menor de tres días al señalado para las Asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo a la legislación en vigencia y contra tal depósito será entregado un recibo que le servirá de boleta de entrada a la Asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. El derecho de asistencia a las Asambleas Generales puede ser ejercido por todo accionista, personalmente o por medio de mandatario. El instrumento constitutivo de un mandato para el caso previsto en este artículo, será por escrito y en forma de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: A los efectos de la votación, queda establecido que cada acción suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto, teniéndose en cuenta las limitaciones determinadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, y además lo dispuesto en el artículo quinto de este Estatuto, con respetco a las acciones preferidas y diferidas. Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. Artículo Vigésimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aún en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código y las resoluciones se tomarán también por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia, por quien lo sustituya de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero. A falta de ambos, las Asambleas designarán a un Presidente por mayoría de votos. Las actas correspondientes serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, por el Síndico que asista y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo Octavo: Es facultativo de las Asambleas, legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de los mismos accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha Asamblea. — Título Séptimo. Fundadores. — Artículo Vigésimo Noveno: Quedan reconocidos como fundadores y promotores de esta Sociedad, don Héctor Luis Andonegui y don Víctor Hugo Llovera, a quienes de conformidad a las disposiciones del artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, se les acuerda el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante diez años. Este derecho corresponde en partes iguales a cada uno de los fundadores o a sus legítimos herederos. — Título Octavo. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo: En caso de disolución de la Sociedad, ésta deberá realizarse con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, por una Comisión designada por la Asamblea y en las condiciones y plazos que ella determine. El producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación será distribuído en el siguiente orden: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas. b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias, clase "A" y "B" y de las diferidas, si las hubiere. c) Del sobrante que resulte después de efectua-

dos estos pagos, se repartirá a los poseedores de las acciones preferidas los dividendos acumulativos atrasados que existieran pendientes de pago y el resto se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y diferidas, si las hubiere, en proporción a la parte integrada de las mismas. La escritura de constitución provisoria de la Sociedad, que en original y testimonio tengo a la vista, copiada en lo pertinente dice así: "Escritura nmero cuatrocientos diecisiete. — En... Buenos Aires... a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: Don Alejandro Carlos Andonegui, argentino, casado en primeras nupcias con Ernesta Luisa Cossi, comerciante; doña Ernesta Luisa Cossi de Andonegui, argentina, casada en primeras nupcias con Alejandro Carlos Andonegui, comerciante; don Roberto Atilio Bianchi, argentino, casado en primeras nupcias con Gloria Nélida Sobral, comerciante; doña Gloria Nélida Sobral de Bianchi, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Atilio Bianchi, comerciante; don Héctor Luis Andonegui, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Carmen Hernández, industrial; doña Lidia Carmen Hernández de Andonegui, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Luis Andonegui, rentista; don Víctor Hugo Llovera, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Josefina Navarro, comerciante; doña Elsa Josefina Navarro de Llovera, argentina, casada en primeras nupcias con Víctor Hugo Llovera, rentista; don Antonio Honorato Hernández, español, casado en primeras nupcias con María Luisa García, comerciante; y doña María Luisa García de Hernández, española, casada en primeras nupcias con Antonio Honorato Hernández, rentista; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que tenga por objeto en general la compra, venta de mercaderías, explotación de toda clase de establecimientos, operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, todo en la forma que expresa el Estatuto que se transcribirá al final de la presente escritura, y suscribir acciones ordinarias de la clase "B", por valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominativo, en la siguiente proporción: Don Alejandro Carlos Andonegui, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Ernesta Luisa Cossi de Andonegui, dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Roberto Atilio Bianchi, dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Gloria Nélida Sobral de Bianchi, dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Héctor Luis Andonegui, tres mil quinientas acciones, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, doña Lidia Carmen Hernández de Andonegui, dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, don Víctor Hugo Llovera, tres mil quinientas acciones, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional: doña Elsa Josefina Navarro de Llovera, dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Antonio Honorato Hernández, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y doña María Luisa García de Hernández, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Acto seguido los comparecientes integran el diez por ciento del capital suscripto o sean en conjunto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el Directorio. — A continuación proceden a la elección del primer Directorio de la Sociedad, el que resulta constituído en la siguiente forma. Presidente: Héctor Luis Andonegui; vicepresidente Víctor Hugo Llovera; directores: Roberto Atilio Bianchi, Alejandro Carlos Andonegui, Lidia Carmen Hernández de Andonegui y Elsa Josefina Navarro de Llovera; síndico titular: Adolfo Litvak; síndico suplente: Alejandro Fernández Sáenz. — Hacen constar los comparecientes que el señor Héctor Luis Andonegui, queda autorizado para realizar las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad; la aprobación de su estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades, quedando igualmente autorizado para aceptar las reformas o adiciones que fueran requeridas por la Inspección General de Justicia para la aprobación de estatuto o reemplazarlo por otro, como así también para firmar en nombre y representación de todos los comparecientes, la escritura definitiva de protocolización del estatuto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional. — Los comparecientes dan así por constituída provisionalmente a la Sociedad "Andonegui y Llovera Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y de Mandatos", bajo el siguiente estatuto: ...Previa lectura y ratificación de su contenido, los comparecientes firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Jacinto Domingo Alvarez y don Fernando Biancardi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. C. Andonegui. — Ernesta L. C. de Andonegui. — R. A. Bianchi. — Gloria N. Sobral de Bianchi. — Héctor L. Andonegui. — Lidia C. H. de Andonegui. — Víctor Hugo Llovera. — Elsa J. Navarro de Llovera. — A. Hernández. — María L. G. de Hernández. — Tgo.: J. D. Alvarez. — Tgo.: F. Biancardi. — Hay un sello. Ante mi. A. C. Fernandez Saenz". — Es copia de sus partes pertinentes. — Solicitando el compareciente del escribano autorizante, expida de esta escritura, los testimonios que fueren precisos para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio; presentación a la Inspección General de Justicia y para la Sociedad, así la otorga, previa lectura y ratificación, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Jacinto Domingo Alvarez y don Fernando Biancardi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor L. Andonegui. — Tgo.: J. D. Alvarez. — Tgo.: F. Biancardi. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio ciento treinta y cinco, del Registro ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Andonegui y Llovera", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y de Mandatos" expido el presente testimonio, extendido en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, serie U, numerados correlativamente del seiscientos cuarenta y dos mil ciento doce al seiscientos cuarenta y dos mil ciento veinte y cinco, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: A. C. Fernández Sáenz. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.040.— e.6|3-Nº 16.733-v.6|3|61

N O U B E R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre en la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis días de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Agop Tsoulougian, que firma "A. Tsoulougian" con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro, con domicilio en la calle Cochabamba número tres mil doscientos dos, griego; don Harutioun Tsoulougian, que firma "H. Tsoulougian", con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos diez y ocho mil novecientos catorce, con domicilio en la Avenida Corrientes número cinco mil seiscientos treinta y nueve, ambos solteros, hijos de don Nerses Tsoulougian y de doña Nouber Sisilian, griegos; los cónyuges de primeras nupcias con Garabet Mahserdjian, que firma "G. Mahserdjian", turco, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro y doña Armanda Hatchadourian de Mahserdjian, que firma "A. de Mahserdjian", francesa, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro ambos con domicilio en la calle Palpa número tres mil doscientos sesenta y uno, doña Madlen Tsoulougian de Antonelli, que firma "Madlen Tsoulougian", casada en primeras nupcias con don Osvaldo Enrique Antonelli, profesora, griega, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos mil seiscientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Cochabamba número tres mil doscientos dos; los cónyuges de primeras nupcias don Sedrak Hatchatrjan, que firma "Sedrak Hatchatrjan", con Cédula de Identidad número un millón nueve mil cuatrocientos veinticuatro y doña Macrouhi Hatchadourian de Hatchatrjan, que firma "M. H. de Hatchatrjan", con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y cuatro mil setecientos veinte, ambos de nacionalidad turca, con domicilio en la calle Paso número trescientos diez y nueve; los cónyuges de primeras nupcias don Agop Hatchadourian, con Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y nueve mil novecientos ochenta y doña Perouz Tchirkinian de Hatchadourian, que firma "Perouz Hatchadourian", con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos, ambos de nacionalidad turca, con domicilio también en la calle Paso número trescientos diez y nueve y la hija de estos cónyuges doña Haydée Esther Hatchadourian, que firma "Haydée E. Hatchadourian", casada en primeras nupcias con don Aníbal Eloy Coronel, de quien se encuentra divorciada según consta más adelante, argentina, con Cédula de Identidad número dos millones ciento doce mil quinientos cuarentidós, con domicilio en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos treintinueve, con la excepción consignada; todos comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que con fecha treinta de junio del corriente año, reunidos en Asamblea, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Nouber", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y sancionaron sus Estatutos, los cuales fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha once de noviembre próximo pasado. — Que en tal virtud, vienen por la presente escritura a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima mencionada y a reducir a escritura pública el Acta constitutiva, Estatutos y Decretos, los que en originales tengo a la vista y dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos en la sede de la calle Paso trescientos diecinueve, los señores: Agop Tsoulougian, Harution Tsoulougian, Haruion Tsoulougian, Garabet Mahserdjian, Madlen Tsoulougian, Sedrak Hatchtrjan, Macrouhi Hatchadourian, Agop Hachadourian, Perouz Tchirkinian, Haydée Esther Hatchadourian y Armanda Hatchadourian, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar operacioies comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. — Segundo: La misma se denominará "Nouber, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Tercero: Se aprueba en todas sus partes el proyecto de estatuto que ha de regir la Sociedad Anónima, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, firmándolo todos los presentes en prueba de conformidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Cuarto: Seguidamente se procedió a emitir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que quedó suscripta e integrada en un diez por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Agop Tsoulougian: mil cuatrocientas ocho acciones; pesos ciento cuarenta mil ochocientos: Harutioun Tsoulougian: mil doscientas treinta y dos acciones: pesos ciento veintitrés mil doscientos: Garabet Mahserdjian: quinientas veintiocho acciones: pesos cincuenta y dos mil ochocientos; Madlen Tsoulougian: trescientas cincuenta y dos acciones: pesos treinta y cinco mil doscientos: Sedrak Hatchatrjan; ochenta acciones, pesos ocho mil. Macrouhi Hatchadourian: ochenta acciones: pesos ocho mil; Agop Hatchadourian: ochenta acciones: pesos ocho mil; Perouz Tchirkinian: Ochenta acciones; pesos ocho mil; Haydée Esther Hatchadourian: ochenta acciones: Pesos ocho mil; Armanda Hatchadourian: ochenta acciones: pesos ocho mil quedando así cumplimentado el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quinto: A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir el primer Directorio y Síndicos, con el siguiente resultado: Presidente: Agop Tsoulougian; Vice-Presidente: Harutioun Tsoulougian; Director: Garabet Mahserdjian; Síndico Titular: Haydée Esther Hatchadourian: Síndico Suplente: Madlen Tsoulougian — Sexto: Por este mismo acto, los presentes deciden autorizar al Directorio electo para que una vez obtenida la personería jurídica adquieran si lo estiman oportuno el pasivo y activo a los señores Agop Tsoulougian, Harutioun Tsoulougian y Garabet Mahserdjian, con sede en esta Capital, dedicados al ramo de: industrialización, fabricación y comercialización en general de tejidos, nylon y plásticos en general, por los precios, plazos y formas de pago y garantías que convinieren, pudiendo a tal fin realizar todos los actos relacionados con las operaciones del caso, abonar lo adquirido, entregando acciones de la Sociedad, todo ello con cargo de dar cuenta en la primera asamblea de Accionistas que se realice y previa intervención de la Inspección General de Justicia. — Séptimo: Se deja facultados a los miembros del Directorio, así como el señor Juan J. Gimínes Jaume, para que indistintamente gestionen ante las autoridades competentes, la personería jurídica de la Sociedad, quedando autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones y|o agregados que se requieran a los estatutos, acta constitutiva y demás, inclusive sustituyan el nombre en caso de ser observado el que se adopta y para que realicen todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes, en el lugar y fecha arriba indicados. — O. Macrouhi Hachadourian. — Armanda Hatchadourian. — Sedrak Hatchatrjan. — Perouz Hachadourian. — Haydée Hatchadourian. — Agop Hachadourian. — A. Tsoulougian. — Madlen Tsoulougian. — H. Tsoulougian. — G. Mahserdjian. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Agop Tsoulougian, Harutioun Tsoulougian, Garabet Mahserdjian, Madlen Tsoulougian, Sedrak Hatchatrjan, Macrouhi Hatchadourian, Agop Hatchadourian, Perouz Tchirkinian, Haydée Esther Hatchadourian y Armanda Hatchadourian, doy fe. — Buenos Aires, treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Raúl Héctor Sarrias, Escribano". — "Estatuto de "Nouber, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo Primero: Con la denominación de "NOUBER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer dentro y fuera del país, sucursales, agencias o representaciones, con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable por resolución de Asamblea General. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero: a la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para el uso del hogar. — A la fabricación, comercialización y distribución de tejidos, productos plásticos, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos agropecuarios, forestales, metalúrgicos y electro metalúrgicos, químicos y electro químicos, operaciones financieras, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por lo que se requiere el concurso público: por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; a la compra, venta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; explotación de campos propios y arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y afines Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato o negocio, que se relacione directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que las establecidas en las leyes y estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado, se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos dos millones), representados por veinte mil acciones de cien pesos cada una, dividido en cinco series iguales de cuatrocientos mil pesos cada una. — Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado, con constancia hayan fijado para las acciones correspondientes, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Las acciones podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias Clase "A' con cinco votos por acción; Ordinarias, Clase "B" con un voto por acción y Preferidas. — Para la elección de Síndicos, toda acción ordinaria confiere solamente un voto. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripto la primera serie de de acciones ordinarias al portador de la clase "A" encontrándose integradas en su diez por ciento. — Las series restantes se emitirán en acciones clase "A" y "B" o preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número que posean y a esos efectos se harán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial para que hagan uso de esa preferencia. — Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia, dex

tro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. — En último caso, las acciones no fueran suscriptas en las condiciones referidas, serán ofrecidas al público. — El capital autorizado podrá aumentarse por la Asamblea de accionistas hasta diez millones de pesos con arreglo a lo dispuesto por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos|diez| cincuenta y cinco del Poder Ejecutivo de la Nación. — Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos (pesos diez millones) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el quince por ciento anual acumulativo, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas; tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación y será acumulativo por tres años. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuáles acciones lo serán a realizarse, previo aviso a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcripto con anticipación no menor de ocho días. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto a razón de uno por acción, si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a aquéllas que no los sancionó por falta de utilidades. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Justicia. — Artículo octavo: Las acciones se emitirán al portador pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. — La resolución del Directorio que así lo resuelva será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — Las acciones serán firmadas por uno o dos directores y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo trescientos treintitres del Código de Comercio. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Noveno. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco Directores, designados por dos años por la Asamblea General la que fijará su número. — Los Directores que son reelegibles continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la Asamblea General, convocada dentro de los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo Décimo. — Para ser Director se requiere ser accionista poseedor de diez acciones por lo menos que en garantía de su gestión deberán quedar depositados en la Sociedad mientras dure su mandato. — Podrán hacerse representar los directores en el directorio por otro director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. — Artículo undécimo: El directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos por los presentes y en caso de empate el Presidente que será designado en la primera reunión del directorio posterior a su designación, tendrá doble voto. — Cuando el directorio esté constituído por dos miembros, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Las vacantes que se produzcan por ausencia renuncia o impedimento temporario o definitivo, serán llenados por el Directorio con conformidad del Síndico, por el tiempo que dure la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera asamblea que se celebre en los casos de los otros supuestos. El Presidente, será reemplazado por el Director que designe el directorio. — Artículo décimo segundo: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o por intermedio de uno o más apoderados directores o nó de la sociedad, a quien mediante escritura pública designe el directorio para actuar con ese fin. — Ejercer la firma social por intermedio del Presidente, facultad que por resolución del directorio podrá otorgarse a otros directores, u otras personas mediante autorización por escritura pública para casos especiales. El Presidente presidirá las reuniones del directorio y de las asambleas; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — En consecuencia podrá comprar, vender y permutar bienes raices, muebles y semovientes, constituír, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar en locación inmuebles por plazo mayor de seis años dentro o fuera del país; tomar y dar dinero prestado contra toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos; girar cheque o giros en descubierto, emitir, endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones dedicadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones; f) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales y espéciales, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores — Estar en juicios como actora o demandada, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajuiciales que fueran necesario en defensa de los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apaderados y asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelación, o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades, empresas o negocios, formar sociedades o participar de las ya constituídas, aportando capital; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Nombrar gerentes o subgerentes agentes o representantes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por asamblea, con cargo a gastos generales; l) Otorgar escrituras, instrumentos públicos y privados, poderes especiales y generales con las facultades que sean precisas y necesarias y propias de su naturaleza y revocarlos; m) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores y con cumplimiento del artículo diecinueve del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Emitir debentures en las condiciones que estime conveniente, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto ú operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales, con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, quien podrá ser reelecto indefinidamente. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente de la asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo décimo quinto: Los accionistas, para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treintidós del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de carta poder dirigida al presidente. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Artículo décimo sexto: El ejercicio social terminará el veintiocho de febrero de cada año, pudiendo modificarse por una asamblea cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado en su caso de las acciones preferidas; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas inclusive el adicional; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelvan destinar la asamblea para creación de Fondo de Reserva, gratificaciones o participaciones — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por algunos directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo séptimo: Disuelta la sociedad, será liquidada por las personas que designe la asamblea; al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Ser abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, para las acciones ordinarias, todo en proporción a la parte integrada de las mismas. — Macrouhi Hatchadourian. — Armanda Hatchadourian. — Sedrak Hatchatrjan. — Percuz Hatchadourian. — Haydée E. Hatchadourian. — Agop Hatchadourian. — A. Tsoulougian. — Madlen Tsoulougian. — H. Tsoulougian. — G Mahserdjian. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Agop Tsoulougian, Harutioun Tsoulougian, Garabet Mahserdjian, Madlen Tsoulougian, Sedrak Hatchatrjian, Macrouhi Hatchadourian, Agop Hatchadourian, Perouz Tchirkinian, Haydée Esther Hatchadourian y Armanda Hatchadourian, doy fe. — Buenos Aires, treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Raúl Héctor Sarrias - Escribano". — "Buenos Aires, once de noviembre de mil novecientos sesenta. — Vistos los expedientes números... nueve mil ciento ocho|sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Nouber" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Estatuto de fojas tres a siete vuelta, con las modificaciones de fojas quince a dieciséis... — Artículo Quinto: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Sexto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número catorce mil doscientos veintiuno". — Lo relacionado e inserto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia letra N. doce mil treinta y nueve y texto del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del once de noviembre del corriente año, por el cual se aprueban los Estatutos de la Sociedad "Nouber Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de que certifico. — En este estado doña Haydée Esther Hatchadourian según lo acredita con el respectivo testimonio que me exhibe, expedido en el expediente caratulado Hatchadourian Haydée Esther contra Coronel Aníbal Eloy", que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Capital, de esta Provincia, a cargo del doctor Francisco Antonio Ocampo, Secretaría número dieciocho, de acuerdo a la sentencia definitiva dictada el dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se halla divorciada de su cónyuge don Aníbal Eloy Coronel y disuelta la respectiva sociedad conyugal en cuya virtud, tiene libre disposición de sus bienes. — Leída que les fué la presente por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y así la firman con los testigos del acto que lo son don Italo Mino y don José Chiaramonte, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento sesenta y cinco de fecha de hoy. — A. Tsoulougian. — H. Tsoulougian. — G. Mahserdjian. — A. de Mahserdjian. — Madlen Tsoulougian. — Sedrak Hatchatrjan. — M. H. de Hatchatrjan. — Agop Hatchaourian. — Perouz Hatchadourian. — Haydée E. Hatchadourian. — Tgo.: Italo Mino. — Tgo.: J. Chiaramonte. — Ante mí: Carlos A. Gil. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial, números: siete millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco y numerados correlativamente del ocho millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco al ocho millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: de quien. — No vale. — Sobrerraspado: setenta — Agop — acciones — Agop — Amanda — inclusive — Tsoulougian — antecede — ejercido — viceversa — Artículo — depositados — intermedio — enunciativa — Entrelíneas: Haydée E. Hatchadourian. — Todo vale. — Carlos Alberto Gil - Escribano Nacional.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.400.— e.6|3-Nº 16.746-v.6|3|61

HORACIO R. CAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número ciento sesenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre en la Provincia de Buenos Aires, a los doce días de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecen los cónyugues en primeras nupcias don Horacio René Cal, que firma "Horacio R. Cal", con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil trescientos sesentiocho y doña Ada Ofelia Vuylsteke de Cal, que firma "Ada V. de Cal", con Libreta Cívica número dos millones doscientos cinco mil cuatrocientos setentiocho, con domicilio en la calle Maisón número seiscientos cincuenta y uno; don Luis Roberto Regas, que firman "Luis R. Regas", soltero, hijo de don Luis Regas y de doña María Plácida, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos setentiocho, con domicilio en la calle Buchardo número dos mil ciento sesenta, los tres vecinos de la localidad de Castelar, Partido de Morón, en esta Provincia; don Rolando Molinari, que firma "R. Molinari", casado en primeras nupcias con doña Elsa Pilar Borras, hijo de don Antonio Molinari y doña Vicenta Masiello, abogado, con Lib. de Enrolamiento número cero trescientos noventa mil setecientos cincuenta, con domicilio en la calle José Hernández n°

mero quinientos cuarenta; doña Ana Carpenetti de Vuylsteke, que firma "Ana C. de Vuylsteke", viuda de sus primeras nupcias con don Gustavo Francisco Vuylsteke, italiana, con domicilio en la calle Esmeralda esquina Tucumán; los cónyugues de primeras nupcias don Camilo Alejo Cal, español, periodista, con Cédula de Identidad número doscientos cincuenta y ocho mil setecientos diecisiete y doña María Luisa Bobbio de Cal, que firma "María L. B. de Cal", con Libreta Cívica número un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos once; con domicilio en la calle Chiclana número mil ciento cuarenta y nueve, éstos cuatro, vecinos de la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, en esta Provincia; don Rodolfo Gómez, que firma "R. Gómez", casado en primeras nupcias con doña Flor Alba Acuña, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos mil seiscientos seis, con domicilio en la calle Beaucheff número mil cuatrocientos treinta y cinco; don Angel Gatto, que firma "A. Gatto", casado en primeras nupcias con doña Luisa Emma Sassi, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y cuatro mil novecientos ochentiséis, con domicilio en la calle Alberto número mil veintiocho y don Juan Julián Giménez Jaume, que firma "J. Giménez", casado en primeras nupcias con María Martínez, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cinco mil cuatrocientos treintinueve, con domicilio en la calle Independencia número dos mil doscientos catorce, los tres últimos nombrados vecinos de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, con las excepciones consignadas, argentinos, comerciantes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta, reunidos en asamblea, constituyeron una sociedad anónima denominada "Horacio R. Cal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y sancionaron sus estatutos los cuales fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacinal de fecha once de noviembre del corriente año. — Que en tal virtud, por la presente escritura vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima mencionada y reducir a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y Decreto, los que en originales tengo a la vista y dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos en la sede de la calle San Martín trescientos sesenta y cinco, los señores Horacio René Cal, Ada Ofelia Vuylsteke de Cal, Rolando Molinari, Rodolfo Gómez, Ana Carpenetti de Vuylsteke, Luis Roberto Regas, Camilo Alejo Cal, María Luisa Bobbio de Cal, Angel Gatto y Juan J. Giménez, Jaume, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. — Segundo: La misma se denominará "Horacio R. Cal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Tercero: Se aprueba en todas sus partes el proyecto de estatuto que ha de regir la sociedad anónima, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, firmándolo todos los presentes en prueba de conformidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Cuarto: Seguidamente se procedió a emitir la primera serie de acciones ordinarias clase "A", por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal que quedó suscripta e integrada en un diez por ciento en dinero efectivo de acurdo al siguiente detalle: Horacio René Cal, dieciséis mil acciones: pesos un millón seiscintos mil; Ada Ofelia Vuylsteke de Cal: ochocientas acciones: pesos ochenta mil; Rolando Molinari: cuatrocientas acciones: pesos cuarenta mil; Rodolfo Gómez: cuatrocientas acciones: pesos cuarenta mil; Ana Carpanetti de Vuylsteke: cuatrocientas acciones: pesos cuarenta mil; Luis Roberto Regas: cuatrocientas acciones: pesos cuarenta mil; Camilo Alejo Cal: cuatrocientas acciones: pesos cuarenta mil; María Luisa Bobbio de Cal: cuatrocientas acciones: pesos cuarenta mil; Angel Gatto: cuatrocientas acciones: pesos cuarenta mil; Juan J. Giménez Jaume: cuatrocientas acciones; pesos cuarenta mil; quedando así cumplimentado el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Quinto: A continuación, y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir el Primer Directorio y Síndicos, con el siguiente resultado: Presidente: Horacio René Cal; Vicepresidente: Luis Roberto Regas; Director: Rodolfo Gómez; Síndico: Ada Ofelia Vuylsteke de Cal. — Sexto: Por este mismo acto, los presentes deciden autorizar al Directorio electo para que una vez obtenida la personería jurídica, adquieran si lo estiman oportuno el activo y pasivo del señor Horacio B. Cal, con sede en esta Capital, dedicado al ramo de: Comercialización general del algodón, sus derivados y afines, por los precios, plazos y formas de pago y garantías que convinieran, pudiendo a tal fin realizar todos los actos relacionados con las operaciones del caso, abonar lo adquirido, entregando las acciones de la sociedad, todo ello con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea de Accionistas que se realice y previa intervención de la Inspección General de Justicia. — Séptimo: Se deja facultados a los miembros del Directorio, así como el señor Juan J. Giménez Jaune, para que indistintamente gestionen ante las autoridades competentes, la personería jurídica de la Sociedad, quedando autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones y|o agregados que se requieran a los estatutos, acta constitutiva y demás, inclusive sustituyan el nombre en caso de ser observado, el que se adopta y para que realicen todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Ada. V. de Cal. — R. Molinari. — Luis R. Regas. — Horacio R. Cal. — Ana C. de Vuylsteke. — Camilo Alejo Cal. — María L. B. de Cal. — R. Gómez. — A. Gatto. — J. Giménez. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Horacio René Cal, Ada Ofelia Vuylsteke de Cal, Rolando Molinari, Rodolfo Gómez, Ana Carpanetti de Vuylsteke, Luis Roberto Regas, Camilo Alejo Cal, María Luisa Bobbio de Cal, Angel Gatto y Juan J. Giménez Jaume, doy fe. — Buenos Aires, treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Raúl Héctor Sarrias. — Escribano". — Estatuto de "Horacio R. Cal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo Primero: Con la denominación de "HORACIO R. CAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer dentro y fuera del país, sucursales, agencias o representaciones, con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estátutos en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable por resolución de Asamblea General. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero; a la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para el uso del hogar. — A la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos agropecuarios, forestales, metalúrgicos y electro metalúrgicos, químico y electroquímicos, operaciones financieras, por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituírse, para la concertación de operaciones realizadar o a realizarse, compra o venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público. — A la compra venta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles y rurales, inclusive, todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; explotación de campos propios y arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y afines y especialmente comercialización y acopio de fibra de algodón y todos sus subproductos e instalaciones de desmotadoras de fibras de algodón. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato o negocio, que se relacione directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que las establecidas en las leyes y estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 10.000.000.—) representando por cien mil acciones de cien pesos cada una, dividido en cinco series iguales de dos millones de pesos cada una. — Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado, con constancia precisa de las características que se haya fijado para las acciones correspondientes será elevada a a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Las acciones podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias "Clase A" con cinco votos por acción; Ordinarias Clase "B" con un voto por acción y Preferidas. — Para la elección de Síndicos, toda acción ordinarias confiere solamente un voto. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador de la Clase "A", encontrándose integradas en su diez por ciento. — Las series restantes se emitirán en acciones Clase "A", "B" o preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número que posean y a esos efectos se harán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial para que hagan uso de esa preferencia. — Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince días de la última publicación se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. — En último caso las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas, serán ofrecidas al público. — El capital autorizado podrá aumentarse por la Asamblea de Accionistas hasta cincuenta millones de pesos con arreglo a lo dispuesto por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del diez cincuenta y cinco del Poder Ejecutivo de la Nación. — Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el quince por ciento en el acumulativo pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y una participación adicional en las utilidades hasta el diez por ciento de las mismas; tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación y será acumulativo por tres años. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuales acciones lo serán a realizarse, previo avisos a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcripto con anticipación no menor de ocho días. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto a razón de una por acción, si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad a aquéllas que no los sancionó por falta de utilidades. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes y otros valores siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Justicia. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán al portador pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. — La resolución del Directorio que así lo resuelva será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — Las acciones serán firmadas por uno o dos Directores y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco Directores titulares, designados por dos años por la Asamblea General la que fijará su número. — Los Directores, que son reelegibles, continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la Asamblea General, convocada dentro de los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo Décimo: Para ser Director se requiere ser accionista poseedor de diez acciones, por lo menos, que en garantía de su gestión deberán quedar depositados en la Sociedad mientras dure su mandato. — Podrá hacerse representar los Directores en el Directorio por otro Director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute, para el quórum. — Artículo Décimo Primero: El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos por los presentes y en caso de empate el Presidente que será designado en la primera reunión del Directorio posterior a su designación, tendrá doble voto. — Cuando el Directorio está constituído por dos miembros, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Las vacantes que se produzcan por ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico, por el tiempo que dure la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera Asamblea que se celebre en el caso de los otros supuestos. — El Presidente será reemplazado por el Director que designe el Directorio con conformidad del Síndico. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — Ejercer la firma social por intermedio del Presidente, facultad que por resolución del Directorio podrá otorgarse a otros Directores u otras personas mediante autorización por escritura pública para casos especiales. — El presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — En consecuencia podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar en locación inmuebles por plazo mayor de seis años dentro o fuera del país; tomar y dar dinero prestado, contra toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos extranjeros; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocias sociales; e) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones; e) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales y especiales, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores. — Estar en juicios como actores o demandada,, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueren necesario en defensa de los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considera pertinentes y fijarles su remuneración, prorrogar jurisdicción renunciar al derecho de apelación, o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades, empresas o negocios, formar sociedades o participar de las ya constituidas, aportando capital; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y tranferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Nombrar gerentes o subgerentes, agentes o representantes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea, con cargo a gastos generales; l) Otorgar escrituras, instrumentos públicos y privados, poderes especiales y generales con las facultades que sean precisas y necesarias y propias de su naturaleza y revocarlos; m) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y con cumplimiento del artículo diecinueve del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus par-

tes pertinentes se tienen por reproducidos. — Emitir debentures en las condiciones que estime convenientes y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales, con cargo de rendir cuentas ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico con las facultades que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, quien podrá ser reelectivo indefinidamente. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia para los poseedores de Acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de carta-poder dirigida al Presidente. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social termina el treinta y uno de julio de cada año, pudiendo modificarse por una Asamblea cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado en su caso de las acciones preferidas; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas inclusive el adicional; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación del fondo de Reserva, gratificaciones o participaciones. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicoadministrativas por algunos directores, imponga frente a la reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado solo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Séptimo: Disuelta la sociedad, será liquidada por las personas que designe la Asamblea; al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital de los acciones ordinarias; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, para las acciones ordinarias, todo en proporción a la parte íntegramente de las mismas. — Ada V. de Cal. — R. Molinari. — Horacio R. Cal. — Luis R. Regas. — Ana C. de Vuylsteke. — Camilo Alejo Cal. — María L. B. de Cal. — R. Gómez. — A. Gatto. — J. Giménez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Horacio René Cal, Ada Ofelia Vuylstcke de Cal, Rolando Molinari, Rodolfo Gómez, Ana Carpanetti de Vuylsteke, Luis Roberto Regas, Camilo Alejo Cal, María Luisa Bobbio de Cal, Angel Gatto y Juan J. Giménez Jaume, doy fe. — Buenos Aires, treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible y un sello que la aclara y dice: Raúl Héctor Sarrias, Escribano". — "Buenos Aires, once de noviembre de mil novecientos sesenta. Vistos los expedientes ... ocho mil seiscientos cuarenta y nueve/sesenta ... y los informes producidos por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Horacio R. Cal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Estatutos de fojas tres a siete vuelta con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta y la salvedad indicada a fojas diecinueve ... Artículo Sexto: Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Séptimo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número catorce mil ciento noventa y cuatro". — Lo relacionado e inserto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia, Letra N. once mil novecientos doce, por el cual se aprueban los Estatutos de la Sociedad "Horacio R. Cal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de que certifico. — Leída que les fué la presente por mí el autorizante se ratifican en su contenido y así la firmar con los testigos del acto que lo son don Italo Mino y don José Chiaramonte, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento sesenta y dos de fecha de hoy. — Horacio R. Cal. — Ada V. de Cal. — Luis R. Regas. — R. Molinari. — Ana C. de Vuylsteke. — Camilo Alejo Cal. — María L. B. de Cal. — R. Gómez. — A. Gatto. — J. Giménez. — Tgo.: Italo Mino. — Tgo.: J. Chiaramonte. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Gil. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Horacio R. Cal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial, valor de tres pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del ocho millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos veinte y dos al ocho millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y uno y del ocho millones cien mil trescientos cuarenta y nueve al ocho millones cien mil trescientos cincuenta, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Gil, Escribano Nacional. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.120.— e.6|3-Nº 16.755-v.6|3|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MACAMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de febrero de 1961, reunidos los señores Meier Margulis, José Camen y Juan Manuel Monte, únicos integrantes de "MACAMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato que el Registro Público de Comercio inscribió con fecha 2 de junio de 1960, bajo el Nº 1.465, al Fº 19, del Lº 40, de mutuo y pleno acuerdo resuelven: modificar el artículo 4º que queda redactado así: La sociedad finalizará el 15 de setiembre de 1961, debiendo formalizar nuevo contrato por otro término que decidirán los socios al finalizar el presente si así lo resolvieran. — Quedan firmes y en todo su vigor todo lo demás pactado que no se modifica por el presente, así lo ratifican y firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Meier Marguiis, José Camen, Juan Manuel Monte. — S|R.: Macamon: Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.6|3-Nº14.589 D.T.-v.6|3|61

JOSE CID Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Antonio Cid, con domicilio en la ciudad de Rosario, Boulevard Rondeau 3153; Santiago Ranieri, con domicilio en esta Capital, calle Güemes 3772; Héctor Rubens Huarte, con domicilio en Vélez Sársfield 180; Juan José Vinagre, con domicilio en Güemes 340, estos dos últimos de la ciudad de Avellaneda y la señora Teresa Gallego de Cid, con domicilio en Bd. Rondeau 3153, de la ciudad de Rosario, convienen formalizar el presente contrato de sociedad. — 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE CID Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal, provisoriamente, en calle Córdoba 1255 de la Capital Federal, estando facultada la asamblea de socios para fijarlo en cualquier lugar del país, como así también establecer sucursales, donde y cuando le convenga, en el país o extranjero. — 2º: La duración de este contrato se pacta por el término de diez (10) años, que empezarán a contarse desde el primero de abril de mil novecientos sesenta, fecha en que se iniciaron las actividades sociales, por cuya causa los socios ratifican y confirman todas las operaciones y actos jurídicos celebrados por la misma hasta el presente. — La asamblea de socios, y por simple mayoría de votos-cuotas, puede disponer la ampliación del plazo legal sin limitación alguna. — 3º: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, transporte y demás transacciones relacionadas con productos combustibles, colas, asfaltos en general y cualquier otro ramo y en especial la de los productos del petróleo liviano o pesado, y sus derivados, como también la de cualquier otra actividad comercial lícita que la asamblea de socios resuelva agregar a sus actividades, sean cuales fueran éstas y sin limitación alguna. — 4º: El capital social está formado por 7.000 (siete mil) cuotas de $ 1.000, (un mil pesos) m|n, cada una o sea la suma de $ 7.000.000 (siete millones de pesos) moneda nacional y son suscriptas por los socios en la siguiente forma: José Antonio Cid, 3.520 (tres mil quinientas veinte) cuotas o sea la suma de $ 3.520.000 (tres millones quinientos veinte mil pesos) m|n.; Santiago Ranieri, 1.330 (un mil trescientos treinta) cuotas o sea la suma de $ 1.330.000 (un millón trescientos treinta mil pesos) m|n.; Héctor Rubens Huarte, 1.050 (un mil cincuenta) cuotas o sea la suma de $ 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos) m|n.; Juan José Vinagre, 1.050 (un mil cincuenta) cuotas o sea la suma de $ 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos) m|n., y Teresa Gallego de Cid, 50 (cincuenta) cuotas o sea la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) m|n. — La integración de este capital se realiza íntegramente en especies, consistente en el remanente entre el activo y el pasivo de la firma "José Cia y Compañía", con domicilio en la calle Córdoba 1255 de esta ciudad, y el remanente entre el activo y el pasivo de la firma "Fuel-Car" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Vélez Sársfield 178, de la ciudad de Avellaneda, de acuerdo a los respectivos inventarios confeccionados por separado y que agregan al presente contrato como parte integrante del mismo. — Queda expresamente establecido que todos los gastos que demande la transferencia de los respectivos activos y pasivos serán por cuenta y cargo exclusivo de la firma cedente. — 5º: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el señor José Antonio Cid, quien ocupará el cargo de director gerente, estando facultado para nombrar, con la conformidad de socios, quien lo reemplace con todas las facultades que quiera encomendarle, socio o no, así también para la designación de colaboradores y empleados, con el cargo que crea más conveniente y fijándoles la remuneración que estime corresponda y dispondrá que hará uso de la firma social y la forma y límite de estas facultades, estando facultado a tal efecto otorgar los poderes que correspondan haciéndolo bajo su firma personal con aclaración de su cargo y precedida del membrete de la sociedad, en los instrumentos públicos y privados. — Es prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en provecho particular de los socios ni en garantías o avales a favor de terceros, estando exceptuados de este concepto los siguientes: José Cid: Co. Di. Co. S. R. L.; Elías F. Sabagh; Sabagh y Compañía y Auto Finance Co. S. R. L.; por el trato de reciprocidad convenido con las mismas. — 6º: El socio José Antonio Cid y la señora Teresa Gallego de Cid quedan exceptuados expresamente de la obligación del artículo 14 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por lo tanto, podrán ejercer cualquier clase de negocios aunque sea del mismo ramo que la sociedad, conjuntamente y|o simultáneamente con el carácter de director gerente. — En cuanto a los otros socios, todos ellos quedan alcanzados por el referido artículo 14. — 7º: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio director gerente queda expresamente establecido que inmediatamente de ocurrido alguno de estos supuestos y sin trámite ni gestión alguna, la señora Teresa Gallego de Cid asume íntegramente la representación y derechos de las cuotas capital del señor José Antonio Cid hasta el pronunciamiento judicial de la declaratoria respectiva. — Siendo este convenio recíproco, el señor Cid asumirá la representación y derechos de su esposa en el caso inverso. — Esta cláusula es irrevocable y los demás socios la aceptan expresamente y sin reservas de ninguna clase. — 8º: El mandato general de administración de que se encuentra investido el director gerente y atribuciones en el uso de la firma social en la forma acordada en la cláusula quinta de este contrato, comprende, además de las operaciones que por su objeto social le son inherentes, las que enumerativamente a continuación se consigna. Suscribir todos los documentos inherentes al movimiento social como también cheques, letras de cambio, pagarés, prendas agrarias o especiales, sea como girante, aceptante o endosante, para que pueda depositar el dinero en los Bancos oficiales o particulares o entidades de cualquier categoría o persona, extraerlos, firmando los documentos del caso, sea en cuenta corriente, caja de ahorros especial; podrá solicitar créditos en los Bancos oficiales o particulares, como también al comercio en general, sea en cuenta corriente, con documentos o mediante descuento de firma de terceros; a tal fin queda facultado ampliamente a suscribir todos los documentos del caso, con facultades a adquirir en compras o a título oneroso bienes raíces, suscribir sus escrituras públicas, pagar su precio o gravarlos y establecer cualquier condición especial en los mismos, representar a la sociedad en todos los actos que fuera necesario, comparecer por ella ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, en cualquier orden, fuero, jurisdicción o instancia, comparecer sea por si u otorgando mandato a tercero para hacerlo; a tal fin está facultado para sustituir a terceras personas estas facultades de representación de la sociedad, pudiendo realizar por fin todas cuantas más gestiones considere necesarias a los fines de defender los intereses sociales. — Asimismo queda facultado para autorizar a terceras personas para que solos o conjuntamente utilicen la firma social en todas las gestiones de la sociedad que considere necesarias y convenientes. — 9º: El ejercicio comercial comenzará el primero de abril de cada año y finalizará el treinta y uno de marzo del año subsiguiente, sin embargo, la asamblea de socios, por simple mayoría podrá modificar el ejercicio comercial a su conveniencia. — El director gerente propondrá a la asamblea de socios, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, la formación del fondo de reserva especial y las amortizaciones, reservas y depreciaciones sobre todo su activo, determinando en cada circunstancia, las reservas que considere necesarias. — Asimismo propondrá la distribución de las utilidades, si las hubiera, y la forma y época de reembolsarlas a cada socio. — La distribución de las utilidades o las pérdidas se efectuará en relación al capital aportado por cada socio. — 10: La disolución de la sociedad se operará al vencimiento del término legal. — Sin embargo, la asamblea de socios, por simple mayoría de votos cuotas, podrá prorrogarlo sin limitación alguna. — 11 Los socios podrán ceder sus cuotas capital a terceras personas únicamente con la aceptación de la asamblea, pero los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del cedente en las mismas condiciones que el tercer adquirente. — Si alguno de los socios deseara retirarse, los demás socios podrán optar por adquirirle sus cuotas a prorrata o según convenio entre sí, abonándole al socio cedente la parte que le correspondiera por sus cuotas capital, según balance confeccionado al efecto especialmente, en el término de no más de un año y en plazos a convenir. — La estimación de la llave del negocio, en caso de no haber acuerdo entre la sociedad y el socio cedente, será estimado por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos y el fallo de los mismos será inapelable, comprometiéndose des-

de ya todos los socios a aceptarlo sin derecho a reclamación alguna posterior. — El socio cedente firmará la transferencia de sus cuotas capital contra entrega de los pagarés que representen el valor resultante de las mismas y podrá exigir que se afiance en forma el monto pendiente de pago. — 12: La muerte o incapacidad de uno o más socios no afecta el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo reemplazado el socio fallecido o incapacitado por sus sucesores o representantes legales, debiendo para ello unificar su representación. — En este caso la sociedad continuará normalmente sus operaciones hasta el vencimiento del término legal. — En caso de haberse prorrogado ya el plazo originario de diez años, las operaciones continuarán hasta el próximo vencimiento de ejercicio, en cuya época la asamblea dispondrá la liquidación de la sociedad. — 13: Queda establecido que la asamblea de socios es la que dirige los negocios sociales y ella se reune cuando lo considere necesario el director gerente, o quien lo reemplace, el subdirector gerente o algunos de los socios que representen el 25 % (veinticinco por ciento) de las cuotas capital. — Para funcionar legalmente la asamblea es indispensable la presencia de la mitad más uno de sus cuotas capital, cualquiera sea el número de socios que concurran y deberá resolver todos sus asuntos, de cualquier clase o carácter y con todas las más amplias facultades con el voto de la mitad más uno de sus cuotas capital. — Esta mayoría es soberana y se obliga a todos los socios. — 14: Cualquiera de los socios queda facultado a realizar todas las gestiones y trámites necesarios a los fines de la legalización o inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, para lo cual podrán recurrir a donde correspondiera y realizar cuantas gestiones sean necesarias, incluso aceptar las modificaciones de forma que por ley fueran obligado para la inscripción del presente contrato. — Queda expresamente establecido que las citaciones para las asambleas de socios, deberá efectuarse por cualquier medio legal; esta llamada a asamblea deberá ser efectuada con una anticipación de diez días hábiles de la fecha en que deba realizarse. — Así convenidos se firman el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: once. Vale. — José Cid. — J. J. Vinagre. — Hector R. Huarte. — Teresa G. de Cid. — Santiago Ranieri. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "José Cid". — "J. J. Vinagre". — "Héctor R. Huarte". — "Teresa G. de Cid". — "Santiago Ranieri", son auténticas, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a José Antonio Cid, Juan José Vinagre, Héctor Rubens Huarte, Teresa Gallego de Cid y Santiago Ranieri. — Noviembre 11 de 1960. — Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen. — Hay un sello de goma.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.120.— e.6|3-N: 14.599 D.T.-v.6|3|61

FELIPE COPENHAGUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 14. — Primer Testimonio. — Escritura Número Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Felipe Benjamín Copenhaguen, que dice ser casado, polaco, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ochocientos noventa y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento treinta y un mil trescientos veintiuno don Enrique Noé Copenhaguen, que dice ser casado, polaco, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ochocientos setenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos, don Abraham Copenhaguen, que dice ser casado, argentino, domiciliado en la calle Hidalgo, número ochocientos setenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y uno, don Alberto Nemesio Bermolen, que expresa ser casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi, número setecientos cincuenta y siete con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón cincuenta y tres mil quinientos sesenta y siete, y don Adolfo Stoler, que manifiesta ser casado, argentino, domiciliado en la calle Lautaro, número quinientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cinco millones ochentinueve mil quinientos cuarenta y dos, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen, que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de FELIPE COPENHAGUEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera constituída entre ellos por instrumento privado de fecha tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de noviembre del mismo año, bajo el número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, al folio doscientos sesenta y nueve del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el objeto, capital, plazo de duración y demás condiciones estipuladas en el mismo. — Que habiendo resuelto de común acuerdo modificar la casi totalidad del mencionado contrato ampliando el objeto de la sociedad, aumentando el capital social y otras estipulaciones por este acto vienen a llevar a efecto esa resolución, rigiéndose en consecuencia la sociedad en lo sucesivo por las siguientes cláusulas y condiciones. Primera. Entre los comparecientes don Felipe Benjamín Copenhaguen, don Enrique Noe Copenhaguen, don Abraham Copenhaguen, don Alberto Nemesio Bermolen y don Adolfo Stoler, continuará girando en esta Capital la sociedad que tienen constituida bajo denominación de Felipe Copenhaguen, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo giro social ha comenzado el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y cuyas operaciones hasta el presente ratifican y confirman expresamente los comparecientes. — Segunda. — El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital Federal, calle Albariño, números dos mil seiscientos setenta y dos y dos mil seiscientos setenta y seis, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrán establecerse en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera. — El plazo de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a contar desde la iniciación de las operaciones sociales o sea el indicado día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Si a partir de la fecha, cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los restantes socios en forma fehaciente, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del balance general anual y los socios restantes tendrán prioridad para adquirir la parte del socio saliente, por el monto que dicho balance arroje, cuyo importe le abonarán en la siguiente forma, una tercera parte al contado, otra tercera parte a un año de plazo y la otra tercera parte a dos años de plazo, debiendo ser documentada toda esa deuda con pagarés suscriptos por el adquirente y avalados por la Sociedad y con más el interés bancario vigente a esa fecha. — Cuarta. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la continuación de la explotación del negocio actual de fabricación de calzado y curtiduría que tiene instalado en su local social en la calle Albariño dos mil seiscientos setenta y dos setenta y seis de esta Capital, y sin perjuicio de ello, la sociedad podrá además efectuar toda clase de importaciones y exportaciones, comprar, y vender toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, personales o prendarias, fijando y aceptando los tipos de interés, plazos y formas de pago, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos, provinciales, municipales o particulares, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, con las más amplias facultades, y finalmente efectuar cualquier otro negocio lícito, afín o no con el objeto principal de la sociedad y que convenga a los intereses de la misma. Quinta. El capital de la sociedad, que era de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional, queda aumentado en la suma de Tres millones setecientos mil pesos de igual moneda, de manera que en la actualidad asciende a la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cinco mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma, ochocientas noventa y cinco cuotas o sean ochocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Felipe Benjamín Copenhaguen, mil doscientas ochenta cuotas o sean un millón doscientos ochenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Enrique Noé Copenhaguen, mil doscientas ochenta cuotas o sean un millón doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio señor Abraham Copenhaguen novecientos veinticinco cuotas o sean novecientos veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Alberto Nemesio Bermolen, y seiscientas veinte cuotas o sean seiscientos veinte mil pesos moneda nacional por el socio señor Adolfo Stoler. — Este capital se halla totalmente suscripto e integrado y está representado por las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, materias primas, cuotas a cobrar, depósitos bancarios y demás que constituía el originario capital de la sociedad de un millón trescientos mil pesos moneda nacional y además con el revalúo del activo de la Sociedad y el incremento de las utilidades del ejercicio mil novecientos cincuentiocho/ cincuenta y nueve y utilidades parciales correspondientes al ejercicio mil novecientos cincuenta y nueve/ sesenta, todo de acuerdo al Balance General y revalúo de activo practicado por los socios al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y que firmado por los mismos y por el Contador Público don Emilio R. Garcete, forma parte integrante del presente contrato, agregándose como cabeza de esta escritura. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Felipe Benjamín Copenhaguen, Enrique Noé Copenhaguen y Alberto Nemesio Barmolen, a quienes se designa en este acto Gerentes de la misma, y en tal carácter tendrán en forma conjunta, separada o indistintamente la representación legal de la sociedad, con la amplitud de facultades y conforme a lo prescripto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustándose a lo establecido en este contrato y a lo resuelto en las reuniones de socios. — Séptima: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios Gerentes, sin limitación de facultades y con la sola restricción de no usarla para asuntos particulares o negocios ajenos a la sociedad ni para otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros o en beneficio propio. — Utilizarán en esa forma su firma personal precedida de la denominación social y podrán efectuar todos y cada uno de los actos enumerados en la cláusula cuarta de este contrato y todos aquellos en que la sociedad tenga interés sea parte y que por acuerdo de la mayoría de los socios, resuelva realizar incluso aquellos que según el artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran a ese efecto, y conferir cuantos poderes generales o especiales, administrativos, de disposición de bienes o judiciales consideren convenientes y necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales y a defensa de sus intereses, con las facultades que estimen convenientes en cada caso. — Octava: Para la remoción de los Gerentes o designación de otros, ya sea por vacancia o reemplazo de los nombrados, se requerirá el voto unánime de todos los socios y en caso de no conseguirse esta unanimidad, la cuestión se resolverá por el arbitraje previsto en la cláusula décima tercera. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas suscriptas. — Salvo los casos especiales previstos en este contrato, las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos que representen mas del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentaran todas las resoluciones adoptadas, quedando obligados los socios ausentes a tomar conocimiento de las deliberaciones y resoluciones que se tomen en las mismas — Undécima: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales los que deberán ser considerados en una reunión especial de los socios, dentro de los quince días de haber sido presentados a los mismos sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo consideren necesarios los Gerentes. — De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, como mínimo, y el resto luego de las deducciones que los socios decidan reservar para otros efectos, como ser habilitaciones, gastos de representación, gratificaciones al personal etcétera, se distribuirá en la siguiente forma, el once por ciento para el socio señor Felipe Benjamín Copenhaguen, el veinte y cinco por ciento para el socio señor Enrique Noé Copenhaguen, el veinte y cinco por ciento para el socio señor Abraham Copenhaguen, el veinte y cinco por ciento para el socio señor Alberto Nemesio Bermolen, y el catorce por ciento para el socio señor Adolfo Stoler. Dichas utilidades sólo podrán ser retiradas en la época y proporción que los socios de común acuerdo determinen. — De producirse pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción, y si las pérdidas alcanzaren a un cuarenta por ciento del capital social, en una reunión especial los socios determinarán la continuación o liquidación de la sociedad. De resolverse la liquidación, se llevará a cabo por los socios en la forma que los socios determinen y en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un Balance General a la fecha del deceso o declaración judicial de la incapacidad, y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad o por vender la parte del socio fallecido o incapaz. — En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación, teniendo los mismos derechos y obligaciones de su causahabiente y en el segundo, las cuotas del socio fallecido o incapaz deberán ser ofrecidas a los restantes socios, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula tercera, para el caso de retiro de un socio. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato ya sea durante su vigencia o a su liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a considerar el punto cuestionado, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — Los árbitros o el tercero en su caso, deberán emitir su fallo dentro de los treinta días de tomar conocimiento del caso y el fallo será inapelable, hará cosa juzgado y los socios se comprometen por sí y por sus herederos o representantes legales a acatarlo y cumplirlo lealmente en todas sus partes. — En el compromiso arbitral a dictarse se determinará la sanción correspondiente para la parte que violare o dejare de cumplir el laudo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho y fijando a sus efectos, sus domicilios legales en los indicados al comienzo de esta escritura. — Leída, que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Enrique Luis Castres y don Silvio Tomás Rodrígues, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Felipe Copenhagen. — Enrique Copenhaguen. — A. Copenhaguen. — Alberto N. Bermolen. — A. Stoler. — Tgo.: Castres. — Tgo.: S. T. Rodrígues. — Hay un sello. — Ante mi: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con el original de su referencia, que pasó ante mi, bajo el número siete, al folio catorce, del Registro quinientos cuarenta y tres, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos nacionales numerados del primero trescientos veintisiete mil cuatrocientos cincuentidos, correlativamente numerados al presente, todos letra Serie U, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge W. Cinollo Vernengo (Escribano). — Buenos Aires, febrero 21 de 1961 — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 8.560.— e.6|3-Nº14.301 D.T.-v.6|3|61

MOLINARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 15 de diciembre de 1960, Lázaro Molinari cede las ochocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen en MOLINARI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 2.400.000 m|n.), a los señores Juan Molinari y Francisco Molinari, quienes las adquieren por partes iguales, renunciando además a su cargo de gerente y desvinculándose de la mencionada sociedad con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1960, modificándose en su consecuencia la cláusula quinta del contrato social original en el sentido de que los actuales componentes, Juan Molinari y Francisco Molinari, serán gerentes actuando indistintamente cualquiera de ellos, y la cláusula sexta en cuanto a que los nombrados distribuirán las utilidades o concurrirán a las pérdidas por mitades, o sea por partes iguales, ratificando las demás estipulaciones sociales, con la aclaración de que el capital social pertenece por mitades y partes iguales a los socios nombrados y a razón de un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cada uno de ellos.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Enmendado: "pérdidas". Vale Entrelíneas: "que". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.6|3-Nº14.615 D.T.-v.6|3|61

PAGLIANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 12 de diciembre de 1960 y con efecto retroactivo al 1 de setiembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de "PAGLIANO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Callao

Nº 181, Capital, la que se halla inscripta bajo el número 1274, al folio 128 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 5 de octubre de 1944.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|3-Nº 14.611 D.T.-v.6|3|61

SUPERTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Aumento de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los socios de SUPERTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores: Sebastián Angel Deprati, Héctor Pantaleón Marinzulich y Bernardo Carlos Marante, por una parte, y el señor Francisco Occhione, casado, argentino, de 51 años de edad, con domicilio en la calle Lautaro 782, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Bernardo Carlos Marante cede al señor Francisco Occhione sus treinta y cinco cuotas de capital. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo a la iniciación de la sociedad en todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma. Los socios restantes dan su expresa conformidad a la cesión realizada. El señor Bernardo Carlos Marante declara en forma expresa haber recibido el importe de sus cuotas de capital y que sirve el presente contrato de la más eficaz y suficiente carta de pago. El señor Francisco Occhione manifiesta conocer, y da su conformidad al contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de julio de 1959, bajo el número mil seiscientos ochenta y ocho, al folio cincuenta y ocho del libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los socios de común acuerdo resuelven aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales. Dichos aportes figuran realizados por los socios en mercaderías y sus aportes acreditados en sus respectivas cuentas personales, las que autorizan en forma expresa a debitar hasta cubrir las sumas correspondientes al aumento de capital, a saber: Héctor Pantaleón Marinzulich, Francisco Occhione y Sebastián Angel Deprati, las sumas de ciento sesenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. cada uno, que cubren las ciento sesenta y cinco cuotas suscriptas por cada uno. — Tercero: Los socios resuelven también modificar el punto octavo del contrato social, que en lo sucesivo queda modificado en la siguiente forma: "Octavo: La sociedad podrá abrir cuentas corrientes y efectuar cualquier clase de operaciones bancarias en los Bancos de: la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y Bancos particulares y demás Bancos oficiales que así lo desearen. Para toda clase de operaciones bancarias y|o documentadas, deberán firmar en forma indistinta de a dos". De acuerdo firman los socios continuadores, señores: Francisco Occhione, Sebastián Angel Deprati y Héctor Pantaleón Marinzulich y el socio saliente señor Bernardo Carlos Marante. — Sebastián Angel Deprati; Héctor P. Marinzulich: Bernardo Carlos Marante: Francisco Occhione.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.6|3-Nº 14610 D.T.-v.6|3|61

CIARLOTTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Luis Antonio Ciarlotti, argentino, domiciliado en la calle Otamendi Nº 644, Capital; Jorge Orestes Ciarlotti, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 188, Capital; Oscar José Angel Ciarlotti, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst 1958, Capital; Nora Enriqueta Ciarlotti de Santa Coloma, argentina, domiciliada en la calle Lima 1425, Capital; Américo N. A Carasino, argentino, domiciliado en la calle El Cano 3959, Capital; Manuel Cernardas, español, domiciliado en la calle Bouchard 2375, de Mármol, provincia de Buenos Aires: Marcos B. Varela, argentino, domiciliado en la calle Tinogasta 2642, Capital: Romualdo Calzato, italiano, domiciliado en la calle Igualdad 1519, de Haedo provincia de Buenos Aires; Enzo Luis Angel Juan Ciarlotti, argentino domiciliado en la calle Centenera 928, Capital: Pablo Luis Julio García español, domiciliado en la calle Uruguay 188: Américo Zibecchi argentino domiciliado en la calle Azcuénaga 274 Capital: Ada L. R. Bellavigna de García argentina; domiciliada en la calle Tinogasta 2642 Capital: Alvaro Dopaso, español, domiciliado en la calle Moreno 2283, Capital; Maximino Durán, español, domiciliado en la calle Avenida Alcorta 1812, Capital; Natalio Zunino, italiano, domiciliado en la calle Solís 2142, Capital, y José Martín Moletta, argentino, domiciliado en la calle Bouchard 2375, de Mármol, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, componentes de la entidad "CIARLOTTI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Cangallo 980, de la Capital Federal, cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de marzo de 1954, bajo el número 439, al folio 220 del libro 25 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., cuya primera modificación se inscribió en ese mismo registro con fecha 3 de junio de 1954, bajo el número 1153, al folio 327 del libro 25 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., y la segunda modificación lo fue el 15 de mayo de 1956, bajo el número 1160, al folio 246 del libro 30 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores socios Américo N. A. Carasino, Manuel Cernadas, Marcos B. Varela, y Romualdo Calzato, ceden las cuotas que en número de 95, 125, 95 y 45 poseen, respectivamente, en la sociedad y cuyo valor nominal es de $ 100 cada una, las que son adquiridas por los señores socios Luis Antonio Ciarlotti, Jorge Orestes Ciarlotti, Oscar José Angel Ciarlotti, y Nora E. Ciarlotti de Santa Coloma en la proporción de 180, 60, 60 y 60 cuotas, respectivamente. — Segundo: Las citadas cuotas se transfieren por su valor nominal, abonando por tanto los cesionarios a los cedentes la suma de $ 36.000 que éstos reciben en la proporción que les corresponde según el número de cuotas enajenadas, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Las expresadas transferencias se verifican con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959, a cuya fecha se retrotraen sus efectos.— Cuarto: Enterados los restantes socios, señores Enzo L. A. J. Ciarlotti, Pablo Luis Julio García, Américo Zibecchi, Ada L. R. Bellavigna de García, Alvaro Dopaso, Maximino Durán, Natalio Zunino, y José Martín Moletta de las indicadas cesiones, manifiestan su formal aceptación al tiempo que dejan establecido que el capital de la sociedad queda distribuído en la siguiente forma: Luis Antonio Ciarlotti, 4420 cuotas, Jorge Orestes Ciarlotti, 1540 cuotas, Oscar José Angel Ciarlotti, 1440 cuotas, Nora Enriqueta Ciarlotti de Santa Coloma, 1440 cuotas; Enzo Luis Angel Juan Ciarlotti, 245 cuotas; Pablo Luis Julio García, 225 cuotas; Américo Zibecchi, 240 cuotas; Ada L. R. Bellavigna de García, 85 cuotas; Alvaro Dopaso, 95 cuotas, Maximino Durán, 95 cuotas; Natalio Zunino, 95 cuotas, y José Martín Moletta, 75 cuotas. — Quinto: En lo demás, los socios ratifican las cláusulas pertinentes del contrato originario y sus modificaciones. — Sexto: El socio señor Luis Antonio Ciarlotti tendrá a su cargo promover los trámites tendientes a verificar la publicación e inscripción del presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con todas las facultades inherentes. — Séptimo: Se firma el presente en Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 1959. — Luis Antonio Ciarlotti. — Enzo Luis Angel Juan Ciarlotti. — Jorge Orestes Ciarlotti. — Ada Bellavigna de García. — Oscar José Angel Ciarlotti. — Nora E. Ciarlotti de Santa Coloma. — Pablo Luis Julio García. — Américo Zibecchi. — Natalio Zunino. — Alvaro Dopaso. — José Martín Moletta. — Maximino Durán. — Manuel Cernadas. — Romualdo Calzato. — Marcos B. Varela. — Américo N. A. Carasino, Entrelíneas: "1440 cuotas". Vale. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.6|3-Nº 14.617 D.T.v.6|3|61

SELFIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Víctor Davidov, vende 300 cuotas: a Ralph Attaraz, 3/7 partes a Víctor Asseo De Choch, 2/7 partes, y a Esteban Otón Asseo De Choch, 2/7 partes que tiene en SELFIX, S. R. L., inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1953 bajo el Nº 1884, folio 418 del libro 24 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., inscripto el 2 de noviembre de 1956 bajo el número 2814, folio 96, libro 31 de Soc. de Resp. Ltda., y el 5 de marzo de 1959 bajo el Nº 268, folio 465 del libro 35 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., por el precio total de $ 589.445,51 m/n., según convenio judicial celebrado el 28 de noviembre de 1960. — Bue[illegible]es, 21 de febrero de 1961. Enmendado: "465". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.6|3-Nº 14.616 D.T.-v.6|3|61

INVERAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Jacobo Soifer, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 1627, 5º piso, Capital, casado, mayor de edad: Ricardo José Soifer, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 1627, 5º piso, Capital, soltero, de 21 años de edad, autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de junio de 1960, bajo el Nº 249, al folio 455, libro 3º; Eduardo José Soifer, domiciliado en Rodríguez Peña 1627, 5º piso Capital, soltero, de 19 años de edad, autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de junio de 1960, bajo el Nº 226 al folio 452, libro 3º; Gustavo Víctor Martínez, argentino, domiciliado en Matabia 3510 3er. piso, Dpto. 8, Capital, soltero, de 19 años de edad, autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de junio de 1960, bajo el Nº 248 al folio 455, libro 3º; y Fernando Enrique Freytes, argentino, domiciliado en Aguilar 2005, Capital, soltero, de 19 años de edad, autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de junio de 1960, bajo el Nº 263, al folio 457, libro 3º; convienen en lo siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se denominará "INVERAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Uruguay 560, 2º piso, oficinas 24 y 25, Capital Federal, o donde más adelante se disponga, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones financieras, en especial, inversión en capitales mobiliarios, préstamos hipotecarios y comunes, financiaciones, aporte y recepción de capitales en dinero o en especie, así como la administración y gestión de negocios, representaciones y toda otra prestación de servicios que los socios convengan en realizar. A los fines antedichos, que no necesitará justificar frente a terceros, la sociedad podrá realizar todos los actos para cuya ejecución se faculta a sus representantes legales en el art. 5º del presente contrato. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el 15 de noviembre de 1960, fecha a la que se retrotrae el comienzo de las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Don Jacobo Soifer, noventa cuotas, o sea $ 90.000 m|n. y don Ricardo José Soifer; don Eduardo José Soifer, don Gustavo Víctor Martínez y don Fernando Enrique Freytes, cuarenta cuotas cada uno, o sean $ 40.000 m|n. cada uno. Dicho capital ha sido integrado en su totalidad en acciones, conforme al inventario y balance que firman los socios de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, a quienes se designa gerentes, pero para obligar a la sociedad deberá actuar conjuntamente el señor Jacobo Soifer, por sí o por apoderado, con uno cualquiera de los otros socios. En tales condiciones, tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad en todas las operaciones, gestiones o negocios que ella deba realizar en cumplimiento de sus objetivos.

A tal efecto tendrán las más amplias facultades, inclusive las de los arts. 1081 del C. Civil, 608 del C. de Comercio y 16 de la Ley 11.645, las que se dan por reproducidas, sin otra limitación que la de no comprometer a la firma social en operaciones extrañas a su giro ni en garantías personales o para terceros. En general, podrán comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantías real y personal: aceptar y constituir hipotecas y prendas y cancelarlas: aceptar y ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones: otorgar toda clase de poderes especiales y generales, sustituirlos y revocarlos: suscribir escrituras públicas y privadas y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la sociedad: actuar en juicio y comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas o excepciones de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores y transigir o rescindir transacciones; realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, del país o del extranjero, con facultades para solicitar créditos, préstamos y descuentos, girar en descubierto, efectuar depósitos en cuenta corriente o de otra naturaleza, librar cheques, letras de cambio vales, pagarés y giros, negociarlos, endosarlos y aceptarlos; comparecer y ocurrir suscribiendo la documentación que sea necesaria, ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, secretarías, reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva y demás dependencias administrativas. La precedente enumeración de facultades deberá entenderse meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los ejercicios económicos financieros de la sociedad se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido de los socios puedan realizarse. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, sin perjuicio de que puedan crearse reservas especiales o generales o disponerse que los beneficios se acrediten en las cuentas de los socios hasta tanto se convenga su pago total o parcial, de acuerdo con las necesidades sociales. Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán: a) continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con la misma; b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo con el balance general que se practicará al día del deceso o incapacidad. El saldo que resultare será abonado al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales, a opción de los socios supérstites, las que devengarán un interés del tipo bancario vigente en ese momento. — Octavo: Toda resolución de importancia, en cuanto a negocio o administración interna se refiera, como fijación de remuneraciones a los gerentes, aprobación de balances, distribución de utilidades o creación de reservas, deberá ser asentada en un libro de actas y firmada por todos los socios presentes. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se llevará a cabo por los liquidadores que nombre la mayoría de los socios. Los liquidadores tendrán amplias facultades, debiendo encauzar su gestión al pago de las deudas de la sociedad. Una vez realizada la liquidación y deducidos los gastos, el importe líquido que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: Las deudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los cuales si no pudiesen ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y definitivo. Conforme con todo lo expuesto firman el presente contrato, previa lectura y ratificación, todos los comparecientes, en el lugar y fecha arriba indicados. — E|l.: "casado". Vale. — F. Freytes. — J. Soifer. — G. Martínez. — R. J. Soifer. — E. Soifer.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.6|3-Nº 14.625 D.T.-v.6|3|61

CALZADOS KUKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edi[illegible]: Que por documento privado de fecha 16 de mayo de 1960, la señora Laura Rodríguez viuda de Montero, vende, cede y transfiere con efecto al 16 de mayo de 1960, su capital que tenía en Calzados "Kuky", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Avda. Santa Fe 2617, 900 cuotas de $ 100 cada una, o sea $ 90.000 m/n., a favor de José Miguel Alvarez, quedando la sociedad integrada por el socio restante Manuel Juan o Juan Manuel Alvarez (hoy su sucesión) y el socio adquirente José Miguel Alvarez, en partes iguales; en virtud de esta cesión quedan modificadas en la forma siguiente las cláusulas: Tercera: La sociedad se

denominará CALZADOS "KUKY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la dirección y administración de la misma estará a cargo de los socios Juan Manuel Alvarez y José Miguel Alvarez, con el uso de la firma social indistintamente y asentándose en la primera reunión y en el correspondiente libro de actas, la remuneración que se fijarán mensualmente y a cuenta de las ganancias. — Cuarta: El tiempo de duración se fija en diez años, con efecto retroactivo al 16 de mayo de 1960, prorrogables en períodos de igual duración. — Quinta: El capital social lo constituye $ 180.000,00 m/n., dividido en 1800 cuotas de $ 100 m/n. cada una, correspondiéndole al socio Juan Manuel Alvarez, 900 cuotas, o sea $ 90.000,00 m/n., y al socio José Miguel Alvarez, también 900 cuotas de $ 100 m/n. cada una, o sea $ 90.000,00 m/n. — Buenos Aires, febrero 17 de 1961. E/línea: "con efecto al 16 de mayo de 1960". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.840.— e.6|3-Nº 14.626 D.T.-v.6|3|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PONTORIERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, dos de marzo de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.871 D.T. v.16|3|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANGEL PILEGGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.868 D.T. v.16|3|61

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE EDMUNDO FELIX FOUSSET.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.872 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SAIZAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.904 D.T. v.16|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ORGAZ de BOJANICH. — Publíquese diez días.
Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.884 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAGRARIO FERNANDEZ de GUIDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 16.962-v.16|3|61

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LASPOUMADERES. — Publíquese diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.068-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MARIA JOVITA OTERO de FRAGA.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.894 D.T. v.16|3|61

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LIDORO ARTEAGA y doña ELENA O'ROURKE.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.044-v.16|3|61

El Juez en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLORINDA RECCHIUTO de PEREZ.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.641 D.T. v.16|3|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 4|3|61.

El doctor Agustín Ernesto Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA PATTIN.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.888 D.T. v.16|3|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MORELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.901 D.T. v.16|3|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita y emplaza a don ALFREDO AQUILINO PRADA y DAFRAGA una vez por mes durante seis meses, y bajo apercibimiento de ley, para que se presente a estar a derecho en autos: "Prada y Dafraga, Alfredo Aquilino s/ ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 240.— e.6|3-Nº 14.902 D.T. v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RUBEN BUCHHALTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.911 D.T. v.16|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIA LOPEZ de DUQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.866 D.T. v.16|3|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS MUSSLE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 16.983-v.16|3|61

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 30 días herederos y acreedores de AGUSTIN SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.900 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO BAUTISTA ARRIGHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 16.982-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MORTEO de MAIZTEGUI. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|3-Nº 14.905 D.T.-v.16|3|61

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez en la Civil, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO ALBERTO PITES, AMERICO ANANIAS PITES y ANGELA JUANA EMILIA LANTERO de PITES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.915 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SAIONZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.924 D.T.-v.16|3|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por cinco días a JUAN CAPUTO, para comparecer en juicio "Caputo, Juan, s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.892 D.T.-v.10|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de SARA VOLINIER de NEMEROVSKY y EIDIA NEMIROVSKY o NEMEROVSKY. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.897 D.T.-v.16|3|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en el juicio "Fiszman de Szapsiowicz, Frajda, c/Szapsiowicz, Jaime, s/divorcio", comunica a JAIME SZAPSIOWICZ, que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 320.— e.6|3-Nº 14.893 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN MONTOYA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.071-v.16|3|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MASSONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.890 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO VILLALBA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.908 D.T.-v.16|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don FELIPE PEREZ PEREZ o FELIPE PEREZ y PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.874 D.T.-v.10|3|61

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría del autorizante, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDINA COUSO o COUZO de TAHA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires febrero 21 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.918 D.T.-v.10|3|61

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Enrique Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTELA LOPEZ de PAEZ.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.907 D.T.-v.10|3|61

Nº 25

El Juzgado de Paz Letrado Nº 25 cita por tres días a don RAFAEL WILFIL VAZQUEZ para comparecer en juicio: "Lorio Matilde C. c/Vázquez Rafael W. s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Publíquese tres días. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.6|3-Nº 14.887 D.T.-v.8|3|61

Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a MIGUEL ANGEL MIRANDA para comparecer en juicio "Gómez, José M. c/ Miranda Miguel A. u ocupantes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.6|3-Nº 14.926 D.T.-v.8|3|61

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por tres días al señor ERNESTO VOGEL, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Fabani Mateo contra Vogel Ernesto sobre desalojo para uso propio", bajo apercibimiento de darle como su defensor al señor Agente Fiscal.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.6|3-Nº 14.889 D.T.-v.8|3|61

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMIRO GUTIERREZ.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.878 D.T.-v.10|3|61

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, cita por tres días al señor PASCUAL CUSCUNA, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "Bustos, Mercedes c/Cuscuna, Pascual y otros, s/desalojo". — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.6|3-Nº 14.914 D.T.-v.8|3|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICODEMO JUAN GAMBIRASI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.919 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Nacional de Paz número 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DAVID RAFAEL FIORAVANTI GENTA. Publíquese cinco días. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.921 D.T.-v.10|3|61

Nº 38

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MONTE y TERESA MARIA PETRONA MONTE. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.917 D.T.-v.10|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILIBERTO MARIANO TROTTA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.877 D.T.-v.10|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de DISTRIBUIDORA DEL NORTE ARGENTINO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de créditos. El 20 de abril de 1961, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.018-v.10|3|61

El Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 9, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ALBERTO SOLER, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Ricardo Sylvester secretario.
$ 480.— e.6|3-Nº 14.913 D.T.-v.7|3|61

Nº 5

Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en los autos "HO-

WARD S. R. L., s|quiebra", ha practicado las siguientes regulaciones: Dr. Ovilio O. Fernández: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Dr. Osvaldo José Acerbi, ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional; Escr Ernesto Arenaza dos mil pesos moneda nacional; Sr. Horacio Burgos, diez mil pesos moneda nacional; Gardini S. A., tres mil pesos moneda nacional y María Axidia Massa, mil pesos moneda nacional.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.870 D.T.-v.7|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de EDUARDO y ENZO DI PRIMIO, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, doña Minca Bely, los justificativos de créditos. El nueve de mayo de 1961, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.912 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a FAUSTINO GONZALEZ MARQUEZ, para comparecer en juicio: "Artelco S. A. c| Petit Hogar S. R. L. y otros", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Gastón F Liantada, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.883 D.T.-v.10|3|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/LUIS ANGEL TAVAROZZI, s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.30, los siguientes objetos: "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 137590, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 febrero de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.049-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra COLASURDO de SAAVEDRA, LUISA, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 141.867, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel Daniel Vergara Del Carril, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.048-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra ESCOBAR, PILAR ESTELA, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 154.504, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945, al contado. Comisión 10 o|o.— Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel Daniel Vergara Del Carril, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.047-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra GIORGETTO, CARLOS EDUARDO, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica 'Siam", modelo 90, Nº 140.662, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 32.790, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel Daniel Vergara Del Carril, secretario.
$ 960. —e.6|3-Nº 17.043-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARTURO TESSIONE s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.30, los siguientes objetos, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 número 134.638, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 34.945.—. Al contado. Comisión: 10%.
Buenos Aires, veintisiete de febrero de 1961 — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.036-v.8|3|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días que: en el juicio "MORENO Y CINELLI S. R. L. c|ISABEL QUIROGA de PANIAGUA y otro, s|ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará un automóvil marca Opel, mod. 1956 Rural Caravan, en el estado en que se encuentra. El martes 28 de marzo de 1961, a las 15 hs., en el local Melo número 2115, donde se exhibe. Base pesos 128.400 m|n. Al contado. Com. 10 o|o. Inf., San Martín 522, T. E. 31-1527.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 14.927 D.T.-v.8|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretearía Nº 15, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra CID, GUILLERMO, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 138.754, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.042-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARIA ESTHER ZOLEZZI s| ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital el 21 de marzo de 1961, hora 8.35: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 140073, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 34.945. Al contado. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.040-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUIS MIGUEL PALMESANO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.45: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 135.212, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 34.945.—. Al contado. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.039-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GLORIA MALDONADO de RODRIGUEZ MIGLIO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.50: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 134.696, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 33.740.—. Al contado. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.037-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN CARLOS PALERMO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961 hora 8.55: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 139.588, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 34.945.—. Al contado. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.035-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|WASHINGTON ARTURO CARRIZO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961 hora 8.55: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 137293, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 34.945.—. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961 — Jorge O Palacio, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.034-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 13 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JACINTO ALFONSO LEON, GERMAN VIRGILIO PRADA JAIMES y SATURNINO SAMUEL GARCIA RANGEL, s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124 Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.40: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 número 157.749, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 34.945.—. Al contado. Comisión: 10%.
Buenos Aires, veintisiete de febrero de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.033-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CARLOS ALFREDO PIPPO, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.40: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 143.168, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 36.250. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.032-v.8|3|61

Nº 7

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días que en los autos: "MANUEL MARIA MARIL c|ANTONIO DI PAOLO, s|ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta por la base de pesos 371.000 m|n. y al mejor postor, un automotor marca "Ford", modelo 1952, tipo camioneta rural, motor Nº F. I. H. I. E. G. 39855, patente en trámite. Al contado. Comisión 10 o|o. El día 15 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Paraná 467, 3º piso, Capital. Se exhibe en la calle Rivadavia 7780, Capital.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.869 D.T.-v.8|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra MOREIRA, REINALDO, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 157.972, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.051-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUIS PINTON s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.50: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 136873, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital. Base: $ 34.945.—. Al contado. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.041-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| PLACIDA CUELLO de QUIROGA, s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.45: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 144200, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.031-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| FRANCISCO DIEBRA, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.35: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 155530, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523 Capital. Base: $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17 030-v.8|3|61

JUDICIAL. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAUCEDO VICTORINO s|ejec. prendaria" se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará una heladera eléctrica marca "Siam" modelo 90, Nº 0144662, comp. equipada. Base: $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. El 17 de marzo de 1961 a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito, calle Montesquieu Nº 523, Capital.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 14.898 D.T.-v.8|3|61

JUDICIAL. — Por orden del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, autos 'SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUÑE ARMANDO, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristecha rematará una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 110742, comp. equipada. Base: $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. El 17 de marzo de 1961 a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito, calle Montesquieu Nº 523, Capital.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 14.899 D.T.-v.8|3|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASTRA
Sociedad Anónima
Productos Farmacéuticos y Químicos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1961, a las 17.45 horas, en Cangallo 466, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución utilidades y fijación de honorarios al Directorio y síndicos.
3º Ratificación resolución revalúo contable Ley 15.272.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.010-v.10|3|61

ALGASUR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de marzo de 1961, a las 16 horas en el local de San Martín 663, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º y 20º del estatuto social.
3º Autorización al presidente y síndico para tramitar la modificación en caso de aprobarse y aceptar las variantes que pudieran producirse durante la tramitación del expediente ante la Inspección de Justicia. — El Directorio.
$ 2.800. —e.6|3-Nº 17.008-v.10|3|61

"C"

CONSTANTA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1961, a las 18 horas en el local social de la sociedad, en la calle Rivadavia 620, 6º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.009-v.10|3|61

COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. BUENOS AIRES
Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Drectorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de marzo del corriente año, a las 8.30 horas en el local social, calle Corrientes 3112, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos: a) Por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero, y 4 directores titulares; b) Por un año: 2 directores suplentes, 1 síndico titular, y 1 síndico suplente;
2º Lectura del acta de la asamblea anterior;
3º Memoria y balance al 31 de diciembre de 1960 e informe del síndico;
4º Distribución de excedente;
5º Consideración del reglamento interno, solicitado por la Dirección de Cooperativas;
6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Israel Davidóvich, presidente. — León Cogan, secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

Otra: La asamblea general fijará la duración del acto eleccionario. — El Directorio.
$ 1.040. —e.6|3-Nº 17.069-v.6|3|61

COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA
Ind. y Com., Soc. Anón.

Convócase en segunda citación Asamblea Ordinaria, día 14 marzo 1961, 11 horas, en Sánchez de Bustamante 68, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuent. de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 octubre 1960.

2º Fijación número directores titulares elección de los mismos y un director suplente, por un año.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Reforma de los Estatutos, aumento capital.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|3-Nº 16.966-v.8|3|61

"D"

DILIGENCE S. A. I. C. y F.
Corrientes 1894 - Piso 1º - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961, a las 18 horas, en Corrientes 1894, primer piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de presidente, tres directores y síndico titular y suplente por un nuevo período de un año.

3º Modificación de estatutos sociales en sus artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 8º, 9º, y 15º y todo otro que se considere necesario por la asamblea.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.6|3-Nº 17.015-v.10|3|61

"F"

FRUTALIMA
Comercial y Agropecuaria
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Solís 1973, Buenos Aires, para tratar el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, al 31 de diciembre de 1960.

$ 720.— e.6|3-Nº 17.005-v.8|3|61

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1961, a las 10.30 horas, en el local social, Paseo Colón 1589, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el art. 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general, cerrado el 30 de noviembre de 1960;

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la Asamblea y del pago provisional del Dividendo en Acciones de m$n. 10.000.000.— dispuesto por el Directorio con fecha 10|9|1960;

3º Remuneración a los directores y síndico;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de siete directores por 3 años y elección del síndico titular y síndico suplente;

6º Revalúo contable, Ley 15.272;

7º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.045-v.10|3|61

"L"

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
(en liquidación)
Nº de Registro 504

SEGUNDA
CONVOCATORIA

Por resolución del Fideicomisario y Síndico, convócase a Asamblea Ordinaria, 15, en Piedras 113, 4º piso, para tratar

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejer. 30|6|60;

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Federico J. Abadie, Síndico Suplente. — José Luis Sanjuán, Fideicomisario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

$ 1.200.—e.6|3-Nº 16.986-v.8|3|61

"M"

MELLER S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo de 1961, a las diez horas a celebrarse en esta Capital, calle Avenida Francisco Fernández de la Cruz 1666, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Consideración de la Revaluación Contable del activo, efectuada de acuerdo a la ley 15.272;

3º Designación de nuevo Directorio por el término de tres años, por haber cesado en su mandato el Directorio actual;

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los que han terminado su mandato;

5º Fijar remuneración al Directorio y síndico;

6º Considerar nuevo aumento de capital autorizado m$n. 50.000.000.—;

7º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. Buenos Aires, 2 de marzo de 1961.

$ 2.160.— e.6|3-Nº 17.002-v.8|3|61

"P"

PUEYRREDON CONSTRUCCIONES
S. A. Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos
Bernardo de Irigoyen 248, Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Retribución a directores y síndico;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 16.993-v.10|3|61

PASA, PETROQUIMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Reforma del estatuto;

3º Fijar número de directores y designar directores y síndicos; — El Directorio.

4º Conferir las autorizaciones inherentes a todo lo resuelto;

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 17.027-v.10|3|61

"M"

MEREX ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1961, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de los titulares y suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Revalúo contable.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en Secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|3-Nº 17.066-v.10|3|61

"S"

SANZ HERMANOS
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961 a las 8 horas en el local social, Paso 341, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos art. 347 del C. de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Ampliación de miembros de Directorio y designación mismos hasta finalizar período.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 16.985-v.10|3|61

SOC. AN. MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
Nº 2863

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 15 de marzo de 1961, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados de los Bancos, en la Gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

$ 4.000 e.6|3-Nº 16.972-v.10|3|61

SOLAR
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General para el día 22 de marzo de 1961, a las 19 horas, en el local, calle Fragata Presidente Sarmiento 1885 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores.

2º Designación de un síndico "ad hoc" para dictaminar sobre los balances cerrados el 30 de septiembre de 1959 y 30 de septiembre de 1960.

3º Consideración de la memoria, balance y demás documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1958, 30 de septiembre de 1959 y 30 de septiembre de 1960.

4º Determinación del número de directores titulares que integrará el Directorio.

5º Elección de directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.046-v.10|3|61

"W"

WANORA, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Wanora, S. A. I. y C. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse en Bernardo de Irigoyen 236 el día 18 de marzo de 1961, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al año 1960 y distribución de utilidades.

2º Consideración de la documentación correspondiente a la revaluación de activo, Ley 15.272.

3º Elección de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.055-v.10|3|61

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

F. A. Parisi, martillero público, oficinas Callao 262, piso 4º, avisa que por cuenta y orden de Cajade y Cía., remata mercaderías, existencias e instalaciones, etc., del almacén y bar "Las Violetas", calle ARENALES 1602 esquina MONTEVIDEO. Reclamos de ley, en mis oficinas. Remate: 13 de marzo de 1961, a las 15.30 horas.

$ 800.— e.6|3-Nº 17.062-v.10|3|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Jorge Bové, Antonio Adolfo Trillo, Isidoro Salvador Baldo y Salvador Oriante Licropani, venden a los señores Héctos González y Julio Baltazar Emparán, su negocio de Estación de Servicio de Automotores, Lavado y Engrase, y venta autorizada de productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establecida en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 3500, esquina PUNTA ARENA. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 17.063-v.10|3|61

"B"

Alonso & Cía., Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Cándido Alvarez transfiere a sus condóminos Domingo Lago, Julio Parada y Secundino Gerpe, su cuarta parte indivisa negocio "Hotel Bar" sito BARTOLOME MITRE 2653; quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 16.974-v.10|3|61

Angel Cueva, avisa por cinco días que vende al señor Carlos Alberto Cueva, libre de deudas, la mitad indivisa que le pertenece del establecimiento industrial frigorífico denominado "Angel Cueva e Hijos", sito en la calle BRAGADO número 5762, Capital — Reclamos de ley, estudio doctor Rouyet, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, escritorio 91, domicilio partes.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.064-v.10|3|61

"C"

Russo, Blanco y Cía., martilleros públicos, con oficina Asamblea 1779, T. E. 63-3002. Avisan que Carmela Policastro de Mesorio y Victoria Policastro de Croceri, venden a Nélida Elisa Pedreira de Silva, el negocio bazar y mercería, ubicado en CAMARONES 2252, Cap.; libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 16.987-v.10|3|61

Russo, Blanco y Cía., mart. púb., c|oficina Asamblea 1779, T. E. 63-3002. Avisan que Encarnación Huergo Vda. de Penin, vende a Elida Gladys Miranda el negocio café, bar ubicado en CURAPALIGUE 1416|18, Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.6|3-Nº 16.988-v.10|3|61

Avisa: Organización Comercial, Ayacucho, Enrique O. Faragasso y Cía., martillero público, Ayacucho 39, piso 3º, Capital, T. E. 46-0907, que c|n|intervención Leonardo Antonio Gorgo, vende a sus consocios, Nicolás Gorgo y Arturo Gorgo, la tercera parte de negocio librería y peluquería, AVENIDA GAONA Nº 1344, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.023-v.10|3|61

Roberto Losino, martillero público, oficina Colombres 324, comunica que José Marini vende a Adán Colonese y Fernando Avincola, el negocio restaurant "La Stella D'Italia" sito en CARLOS CALVO 1828|30. — Reclamo de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|3-Nº 16.961-v.10|3|61

CH

Antonio Larocca, mart. públ., avisa por 5 días que Antonio María Silva, vende por cesación de negocio, las maquinarias del taller metalúrgico, calle CHARRUA 3525, libre de embargos a los Sres. Antonio Suárez y Amado Sabransky. — Reclamos, en Martínez Castro 3076, Capital. — Domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|3-Nº 16.964-v.10|3|61

"M"

Por cinco días comunico que Radio Wall, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, se hace cargo del activo y del pasivo y continuará con los negocios de venta de artefactos para el hogar y afines, sitos en la calle MONROE 5183 y 5231, Capital, de Radio Wall, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley. Escribanía Carlos Raúl Posse, Monroe 5171, Capital y en el domicilio de las partes Alberti Nº 15, Capital.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.003-v.10|3|61

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.) martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Julio Valiente Valera, vende a José Comesaña, su negocio de lechería venta de helados y productos comestibles envasados, sito MANZONI Nº 364, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley, nuestra oficina.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.057-v.10|3|61

"N"

Organización comercial Ayacucho, Enrique O. Faragasso y Cía., martilleros públicos, por los compradores y Eugenio Siragusa Virzi, por la vendedora, avisan al comercio que Chiesa Hermanos, Sociedad Colectiva, vende a los señores Santiago José Bossi, Lorenzo Rodolfo Bossi y Rómulo Cayetano Magnoni, el negocio de pizzería y heladería, ubicado en la calle NAZCA 2208|16|18, Capital Federal. — Domicilio compradores(Ayacucho 30, piso 3º, Capital. — Oposiciones de ley, a Eugenio Siragusa Virzi, en Páez 2993, Capital.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.024-v.10|3|61

"P"

Oscar Alberto Magliola, mart. púb. nac., Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa que el señor Osvaldo Rodríguez, vende libre de deudas, su negocio de carnicería y anexos, sito en PEDRO LOZANO 3494, Capital, al señor Juan Francisco Borrachia. — Reclamos de ley, mi ofic., domic. partes.
$ 800.— e.6|3-Nº 17.026-v.10|3|61

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., ofnas. Matheu 24, avisan que "Panadería Mecánica", calle ZAPIOLA Nº 2951, que Martín Gómez, vendía a señores Barral, Castillo y Lanfranco, ha quedado sin efecto. — Reclamos Ley, y domic. partes en n|ofnas.
$ 800.— e.6|3-Nº 17.000-v.10|3|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES "AVELLANEDA" S. A. C. A. D. I. A. S. A.

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido elevado a pesos 4.000.000.

Dr. Carlos E. Meier, contador público nacional, presidente.
$ 160. —e.6|3-Nº 17.017-v.6|3|61

LA FELICIANA S. A.
Rural, Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido elevado a pesos 5.000.000.
$ 160.— e.6|3-Nº 17.019-v.6|3|61

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.
RESCATE TOTAL DE ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha dispuesto proceder a partir del 3 de marzo de 1961, al pago del importe correspondiente a la liquidación del rescate del total de las 5.000 acciones preferidas de o$s. 100.— cada una, de acuerdo a lo votado en la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de agosto de 1960, y comunicado en su oportunidad. Asimismo, serán abonados todos los dividendos atrasados hasta el 28 de febrero de 1961. Los señores accionistas que hayan depositado los títulos de acciones preferidas, a los efectos pertinentes, deberán presentar para percibir el pago del rescate de las mismas en las oficinas de Compañía Sudatlántica de Inversiones S. A., de esta Capital Federal. Los señores accionistas que no hubiesen depositado sus títulos, deberán hacerlo a partir del 1º de marzo de 1961 en las oficinas de Compañía Sudatlántica de Inversiones S. A., para que se proceda a la liquidación respectiva. — El Directorio.
$ 2.160.— e.6|3-Nº 17.054-v.8|3|61

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.
Legajo Nº 3073
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha dispuesto emitir las series 101 a 103 y 116 a 127 de 5 votos por $ 1.450.000 m|n., y las series 104 a 115 y 127 a 173 de 1 voto por $ 5.800.000 m|n., $ 1.500.000 m|n. para pago de dividendos (ejercicio 59|60) y $ 5.750.000 m|n. para suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.6|3-Nº 16.975-v.8|3|61

EL PLATA
S. A. Argentina de Seguros
PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente, se entregarán las acciones correspondientes a parte (16.667%) del dividendo del 31.667% por el 36º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

A tal efecto, los señores accionistas se servirán presentar el cupón Nº 18, en las oficinas de la Compañía, Cangallo 315, 1er. piso, de 12 a 17 horas.

Dichas acciones darán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Las fracciones de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — El Directorio.
$ 560.— e.6|3-Nº 16.977-v.6|3|61

FINACO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por escritura pública otorgada con fecha 17 de febrero ppdo., se ha procedido a la emisión de acciones ordinarias (series 286 a 294), por valor de $ 9.000.000.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.6|3-Nº 16.973-v.8|3|61

EL PLATA
S. A. Argentina de Seguros
CAPITALIZACION DE RESERVAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente, se entregarán las acciones correspondientes a la capitalización de reservas aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1960 (una nueva por cada 6 de su tenencia).

A tal efecto, los señores accionistas se servirán presentar el cupón Nº 19, en las oficinas de la Compañía, Cangallo Nº 315, 1er. piso, de 12 a 17 horas.

Dichas acciones darán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Las fracciones de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

El Directorio.

Buenos Aires, marzo 1º de 1961. —
$ 560.— e.6|3-Nº 16.978-v.6|3|61

ESTABLECIMIENTO ROAL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Importadores
Productos Metalúrgicos - Perfiles - Chapas - Caños

Comunica a los tenedores de acciones que se ha resuelto emitir las series 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de acciones ordinarias de pesos moneda nacional un millón cada una, las que deberán ser integradas en efectivo y podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribirlas que les acuerda el artículo 7mo. de los estatutos durante 15 días, a contar de la última publicación efectuada. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 16.984-v.8|3|61

RADIO WALL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Comunica a los señores accionistas a los fines previstos en el artículo 11 de los estatutos que el Directorio en su reunión del 28|2|1961 ha resuelto emitir a la par las series cinco, seis y siete de acciones ordinarias al portador, v|n. $ 100.— por acción, clase A, con derecho a cinco votos c|u. por un valor total de $ 3.000.000.— y con derecho a dividendos a partir del 1º|5|1960. Forma de integración en dinero en efectivo, al contado. Dirigirse a Alberdi número 15, Capital, horario de oficina. — El Presidente.
$ 1.440.— e.6|3-Nº 16.991-v.8|3|61

PETRACCA E HIJOS
S. A. I. C. F. e I.

El Directorio ha dispuesto la suscripción de las series 31, 32, 33, 34 y 35 de acciones ordinarias clase A, 5 votos, por valor de m$n. 5.000.000.—, pudiendo los accionistas ejercer su derecho preferencial, de conformidad al art. 9º de los Estatutos, contra presentación del cupón Nº 8. La integración se hará al contado o 10% en el acto de la suscripción, 40% el 10 de abril de 1961 y 50% el 10 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.001-v.8|3|61

PEDRO HNOS.
S. A. I. C. I. F.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Exportación - Importación

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 27|10|60, el capital autorizado de la Sociedad, ha quedado elevado a la suma de $ 50.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.6|3-Nº 17.006-v.8|3|61

SIMON CACHAN
Fundada en 1907
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Registro Nº 8358

Hace saber a los señores accionistas por el término de tres (3) días, que por acta del Directorio del 5 (cinco) de noviembre de 1960, resolvió emitir veinte mil acciones al portador de la clase B de $ 1.000.000 m/n. cada una y divididio en 40 series de quinientas acciones cada una.

Derecho de preferencia dentro del término de quince (15) días, a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.070-v.8|3|61

UNIFURAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
I. C. F. e I.

A los efectos del artículo 7º y 10º de los estatutos, comunícase a los señores accionistas que se dispuso la emisión de las series 3 a 10 inclusive de pesos 1.000.000.— cada serie, total pesos 8.000.000.00, clase A, de 5 votos. — El Directorio.
$ 720.— e.6|3-Nº 16.698-v.8|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2/3 al 4/3/61.

PAPELERA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial

Comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de marzo se encuentra a disposición el pago del 8 o|o correspondiente a las acciones preferidas contra cupón Nº 6, en nuestra sede social Piedras 383, 4º piso, Capital, de 14 a 16 horas.
$ 720.— e.6|3-Nº 17.067-v.8|3|61

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA S. A.
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea Ordinaria del 22/2/61 resolvió el aumento del capital a la suma de m$n. 100.000.000.—, representados por 100.000 acciones clase "A" y 400.000 acciones clase "B". El Directorio resolvió emitir dichas acciones ofreciéndolas en suscripción a los señores accionistas. La integración deberá efectuarse 40 o|o al contado, en el momento de la suscripción, y el saldo en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas del 30 o|o cada una. Las suscripciones se reciben en el local de Compañía General Financiera y de Mandatos S. A., calle Cangallo 537, Capital Federal, contra la presentación de los títulos o certificados correspondientes. Se recuerda las normas estatutarias sobre derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.920.— e.6|3-Nº 17.060-v.8|3|61

ABADI LIMITADA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inversora

Se comunica a los señores accionistas el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e|6|3-Nº 17.011-v.8|3|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOLL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.852 D.T. v. 15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARIA GRACIA D'UVA DE BIFARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.745 D.T. v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA Del TORAL de REUS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.301-v.9|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 6|3|61.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO MARXER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.540 D.T. v.8|3|61

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LISTIG.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.648 D.T. v.10|3|61

Nº 3

Juezgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAROLINA ENRIQUETA ENCKHUSEN DE ZINNOW y ADOLFO LUIS GUILLERMO TEODORO ZINNOW. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.724 D.T. v. 13|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTER BRUCHA POLIBURSKY de NISENBAUM. — Publíquese.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.756 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ALBUS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$1.600 e.2|3-Nº 14.722 D.T. v. 13|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ o MANUEL ALFONSO PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.650 D.T. v.10|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SUHRING AGUSTIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.687 D.T. v.10|3|61

El Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALTAVISTA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 14.451 D.T. v. 6|3|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4º, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMOINGT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.820 D.T. v. 15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LAPASTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.553 D.T. v.8|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHADRES de GAVILAN.

Buenos Aires diciembre 26 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.472 D.T.-v.7|3|61

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7 cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SURUR. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.407 D.T. v. 6|3|61

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CALVETE.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.749 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ISAAC ZEMBORAIN. — Publíquese por diez días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.664 D. T.v.10|3|61

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LUPO.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.618 D.T.-v.3|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ALBERTO BURGOS.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.659 D.T. v.10|3|61

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5. Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SONNENFELD de METH.

Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. — e.23|2-Nº 16.274 v 6|3|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VAISBLAT. — Publíquese diez días.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.612 D.T..-v.9|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA LITOVSKY de BORDMAN. — Publíquese por diez días.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.502 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SAN ROMAN de ROSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.703 D.T. v. 13|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 6, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ELEUTERIO RAFFO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.479 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MARIO SEGUNDO BOLLO o JUAN BAUTISTA BOLLO y de JOSEFA o JOSEFINA MARIA FLECCHIA de BOLLO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.465 D.T.-v.7|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos de VICENTE MARCOLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Luis Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.445 D.T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAVIER LAVIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.447 D.T. v. 6|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR YACONIS.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.437 D. T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ADELMO TERRENZIANI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.440 D.T. v. 6|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MELLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.782 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME LLACH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.781 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA DEL CURTO de VARONE. — Publíquese 10 días.
Augusto César Belluscio, secretario.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. —
$ 1.600 e.2|3-Nº 16.684 v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN GARCIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.731 D.T. v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CECILIA GUADIAN de JIMENEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.661 D.T. v.10|3|61

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.620 v. 15|3|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 3|3|61.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplza por treinta días a herederos y acreedores de: MANUELA OUVIÑA o MANUELA MARTA OUVIÑA Y FERREIRA o MANUELA MARTA OUBIÑA DE BRACCO. — Publíquese por diez días.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ SERODIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.574 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO CAJIGAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.598 D.T. v.9|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA OUVIÑA o MANUELA MARTA OUVIÑA Y FERREIRA o MANUELA MARTA OUVIÑA de BRACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.620 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.405 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.406 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CHIARELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.429 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR NACHON. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.519 D.T. v.8|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTES FRANCISCO MORTEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.528 D.T. v.8|3|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANGONE de LA VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.513 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA o MARIA AMALIA LINA COSTA o COSTA CAMPANA de PISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.483 D.T.-v.7|3|61

El Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.467 D.T.-v.7|3|61

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO BIAGOSCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.825 D.T. v. 15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO GONZALEZ MONTAÑO.
Publíquese diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.793 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIZA NAVON DE KAZEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.737 D.T. v. 13|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA PALMIRA GIAMBATTISTA de TESCIONE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.795 D.T. v.14|3|61

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JULIAN DEL CAMPO.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.696 D.T.-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO LEONIDAS PAIZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.662 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ELOY ROBADOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.427-v.8|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA o ADELAIDA ROSELLO de CROSA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.522 D.T. v.8|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICASIO OLLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.614 D.T.-v.9|3|61

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO CUTSOMITOPULOS.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.786 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de TERESA OLIVETO de CORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.685 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO NICOLAS o ANTONIO N. MOLINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.591 D.T. v.9|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERKO KIPNIS. — Buenos Aires febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.606 D.T.-v.9|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BRAUN BIDAU. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.613 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ONOFRIO FABIANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.621 D.T.-v.9|3|61

El señor Juez doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO DOMINGO ROGGI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.446 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERO o PEDRO LUIS JUAN GAZZOTTI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.474 D.T. v. 7|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAFALDO FONTANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.515 D.T. v. 7|3|61

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEMPRANO VIUDA DE FAFIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.811 D.T. v. 15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del doctor Mario C. Pizzoni, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MERIGHETTI o MERIGUETTI DE ARRIGHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.4|3-Nº 14.826 D.T. v. 15|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SERVERA SANCHO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.4|3-Nº 14.823 D.T. v.15|3|61

El Juzgado Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PRADERE de EZCURRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.757 D.T. v.14|3|61

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA VIRICAT de FUENTE.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario:
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.759 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA COUSO de ZACCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — El Secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.720 D.T.-v.13|3|61

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE ANTONIO LUIS JOSE RUSSO o RUSSO ALBERTI.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.642 D.T.-v.10|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAIOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.686 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN BOTTINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.694 D.T.-v.10|3|61

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLORINDA RECCHUTO de PEREZ.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.641 D.T.-v.10|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAMON AYERZA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.593 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ZUBILLAGA o ZUBILLAGA SANGRONIS de BOULENAZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.570 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO JUSTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.27|2-N: 14.619 D.T.-v.9|3|61

Artículo 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCE o FLORENCIA RUBI JONES HUNT de WALLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 16.282-v.6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORRA.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.535 D.T. v.8|3|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA MARIA BEYER DE BERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.896 v. 15|3|61

El Juez Nacional en la Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANJON o MANJON MESONERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-14.812 D.T. v. 15|3|61

Juzado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA MAGIDE de LOBATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari ,secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.763 D.T. v. 14|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOVINA RAPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.657 D.T.-v.10|3|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERPE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.943 v.15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOTORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.807 D.T. v.15|3|61

Juzgado Nacional en la Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ALVAREZ o GERMAN ALVAREZ PARRONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.839 D.T. v.15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LLOBET de PRINS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.853 D.T. v.15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO LEONARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.865 D.T. v.15|3|61

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don HONORIO GARDI.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 16.852 v. 14|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON EKMEK DJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.733- D.T.v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNA SIDONIA WOLF de MAYER WOLF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.710 D.T.-v.13|3|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ELEK y CATALINA VICKOVICH de ELEK. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.287-v.6|3|61

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil de la Capital Federal, Secretaría número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MAIER VERJOVSKY.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.530 D.T. v.8|3|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO MUÑOZ PIRAN o TOMAS RICARDO ANTONIO MUÑOZ PIRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.856 D.T. v.15|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES NUÑEZ.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.818 D.T. v.15|3|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a los herederos y acreedores de don AGOP AGOPIAN. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.600 D.T.-v.9|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOHDAN. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.426 D.T.-v.6|3|61

Nº 15

El doctor Jorge E. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría doctor Beltrán, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CATALINA VIGLIONE de PODESTA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.778 D.T. v. 14.3|61

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DORA KREIMER de BRONZEL. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 15.483-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 (diez) días a herdeeros y acreedores de don FELIPE SALVIA. Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.486 D.T. v. 7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SIFFRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.487 D.T. v. 7|3|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE BODOUR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.436 D.T. v.6|3|61

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civl, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17. Secretaría Nº 34, cita a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VASTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.699 D.T.-v.13|3|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL DEMARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.767 D.T. v. 14|3|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a EMILIO GERMAN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en el expediente, López Emilio Germán s-información.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200 e.3|3-Nº 14.800 D.T. v. 8|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SALVADOR VIGGIANO.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.538 D.T. v.8|3|61

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SEGUNDO MIGUEL NARVAJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.428 D.T. v.6|3|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a ERMELINDA PAEZ de PIAZZI, para comparecer en juicio que le siguen Norma Piazzi de Varela y Romea Piazzi de Taranto por pérdida o suspensión de patria potestad y discernimiento de tutela, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 14.819 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE MONICO SALA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.762 D.T. v. 14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA MAZARIEGOS de BERNET o BERNET PACHECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.636 D.T.-v.10|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA KOLBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.644 D.T.-v.10|3|61

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR ADDEO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.561 D.T. v.8|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SEGUNDO VILLEGAS y MARIA STAGNI de VILLEGAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.58. D.T. v. 9|3|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CANESSA de PACINOTTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Carlos M. Sa bidet, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.575 D.T. 9|3|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA PAFUNDI de RIVELLI y de don JOSE RIVELLI. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.533 D.T. v.8|3|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional Civil del Juzgado veinticuatro cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID MENDEZ. (Secretaría cuarenta y ocho).
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.526 v. 9|3|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — A. J. Viliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.764 D.T. v. 14|3|61

Juzgado Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don VICENTE MANNARINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.608 D.T. v. 9|3|61

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52 del Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUL FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.708 D.T.-v.13|3|61

El señor Juez, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, por la Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a los herederos y acreedores de don JOSE IANNELLO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.609 D.T. v. 9|3|61

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ARES.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.835 D.T. v.15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO BASCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.699-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO PATRONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1961 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.647 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO RODRIGUEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.574-v.10|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TRIMARCO de LOPARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.498 D.T. v. 7|3|61

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FIORITO.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Alberto N. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.415 D.T. v.6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de BRIGIDA MENDEZ de GUTIERREZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.450 D.T. v.6|3|61

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAAMONDE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.769 D.T. v. 14|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de THOMAS SIDNEY NAVARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.701 D.T.-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA FLORA MARRAU de MALUF. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.319 v. 7|3|61

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don SPIRO FRISONE.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.779 D.T. v.14|3|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE CERIANI de CRESPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.788 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de TROFIN NIEPREL.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.789 D.T. v.14|3|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60) cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TEOFILO GATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.416 D.T. v.6|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO PAEZ o FERNANDO PAEZ PASTORINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.439 D.T. v.6|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MINAS MUTAFIAN.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.4|3-Nº 14.827 D.T. v. 9|3|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NAZAR, LUIS.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 14.798 D.T. v.8|3|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE ALEJANDRO SANCHEZ
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — F. González Bonorino, oficial principal. P. A. S. F. González Bonorino, oficial principal.
$ 800.— e.3|3-Nº 14.790 D.T. v.8|3|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz, Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL SALATINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800. —e.2|3-Nº 14.738 D.T.-v.7|3|61

Nº 8

El doctor Julio R. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA REBOLLIDO de VITALE.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.697 D.T.-v.13|3|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO o FRANCISCO SAVERIO BELLUSCIO o BELLUSCI. — Publíquese por cinco días. — Manuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.705 D.T.-v.7|3|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ILDEFONSO SUROZ o ILDEFONSO SUROS y CANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|3-Nº 14.859 D.T. v. 9|3|61

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubon, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ORABONA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
800. —e.4|3-Nº 14.813 D.T. v. 9|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FLORENCIO HORACIO CHITARRONI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|3-Nº 14.858 D.T. v. 9|3|61

Nº 20

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA SCHIPANI y JOSE MANTELLO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.700 D.T.-v.7|3|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS o SIXTO NICOLAS PEREZ. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.4|3-Nº 16.868 v. 9|3|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a JOSE GARCIA ADELL para comparecer en juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S. A. A. por cobro pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 720.— e.3|3-Nº 14.796 D.T. v.6|3|61

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALTASAR LOZANO. — Buenos Aires, octubre 4 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.740 D.T.-v.7|3|61

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz (Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA MENDIOLA. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.734 D.T.-v.7|3|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, secretaría R. de Abella Victorica, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARGENTO. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.739-v.7|3|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría del doctor Angel M. Chiocconi, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR CARLOS DOMINGO MASSETTI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 14.771 D.T. v.8|3|61

El Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CESAR VILLATA. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.702 D.T.-v.7|3|61

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINISSA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.704 D.T.-v.7|3|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO VALENTINETTI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
800.— e.4|3-Nº 14.821 D.T. v. 9|3|61

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA GARCIA Viuda de MUÑOZ.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
800.— e.4|3-Nº 16.871 v 9|3|61

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Lavao Vidal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LAURA GOMEZ LLAMBI DE FURTADO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
800. —e.4|3-Nº 14.810 D.T. v. 9|3|61

Nº 38

El doctor Roberto J. Pessa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO DEI SANTI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.3|3-Nº 14.792 D.T. v.8|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Artículo 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, Juzgado número 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MATEU. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.698 D.T.-v.13|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO DAVALOS Y CIA., S. R. L. la convocatoria solicitada fijándoseles veinte días para presentar al síndico Jacobo Wortman, Uruguay 440, 7º piso, oficina 79, los justificativos de crédito. El 3 de mayo de 1961 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Ricardo Pedro Graham, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.799 D.T.-v.8|3|61

Nº 10

Art. 13 y 14 Ley 11719. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "H. A. SIFFREDI - C. G. DI PRIMIO, S. R. L." la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta días para presentar al síndico los justificativos de créditos. — El 19 de mayo de 1961 hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.774 D. T.-v.8|3|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIANA STAYS, sucesorio. — Formosa, febrero 9 de 1961. — Ireneo A. Franco, secretario subrogante.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.459-v.9|3|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio: SCARPATI OSMAN JUAN J. s| suces. (hoy su concurso) que el martillero Alfonso Araujo, rematará sobre el mismo, en esta Capital, el domingo 12 de marzo, hora 11.30, totalmente desocupado un departamento en propiedad horizontal designado como unidad número 17, 4º piso, letra "A", del inmueble de la calle Castelli Nº 22. Comodidades: liv. comedor, 2 dormit. piec. servicio, etc. Superficie propia: 59,65m2.. más un patio cubierto de 4,15m2.; además corresponde proporción del 40 x 1.000 del inmueble mencionado. Base: $ 140.000 m|n. Contado, Seña y a cuenta de precio: 8%. Comisión: 3%.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 4.000.— e.25|2-Nº 14.548 D.T. v.8|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por 5 días en el juicio PAGANI de PIAZZA, ROSA NATALINA y otros c/FEDERACION ARGENTINA DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO, s/ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Rioja Nº 1945/49, de la Capital. Superficie 389,73 ms. cs. Base $ 748.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.849 D.T.-v.9|3|61

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días en autos CHIAPPARRA de TAGLIORETTI, ETELVINA MARIA y otra c/RADAELLI ALBERTO, s/ejecutivo hipotecario, el martillero propuesto de partes, Antonio Romano, rematará el día 12 de marzo, a las 10 y 30 horas, en la misma la finca sita partido de San Fernando localidad Virreyes, provincia de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem 2135, entre Avellaneda y Quintana, edificada lote 35 manzana H., mide 7,19 metros de frente por 21,61 metros de fondo. Superficie 155,50 metros cuadrados. Base $ 121.23[illegible]. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Datos: Olavarría 373, T. 21-7826. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.000.— e.3|3-Nº 14.760 D.T.-v.8|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio GAMALLO, ENCARNACION, testamentaría, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas el inmueble calle Independencia 1376 de esta Capital, Superficie 303,74 m2. ad-corpus. Ocupada, en el estado en que se encuentra. Base $ 250.000. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.848 D.T.-v.9|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio DIZ ARQUIMEDES y otros c|PEREZ, OSVALDO G. y otros s|div. de condominio, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble calle Maza 1244 de la Capital. — Superficie 366,31 m2. Base: $ 577.500.—, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 20 febrero de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.24|2-Nº 14.517 D.T.-v.7|3|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio "MORENO, DAMIAN c/RUATTI, JUANA RAMONA, s/hipotecario", que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará en el lugar el 11 de marzo 1961, hora 17, el inmueble de la calle Rawson Nº 330, de la localidad de Morón. Superficie 374 ms2. Base $ 79.685,40 Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.797 D.T.-v.8|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio LACORTE NICOLAS su sucesión, que el martillero Aníbal Ircio rematará sobre la misma el 12 de marzo de 1961, hora 16, el inmueble de la calle Garro Nº 3173 de Capital Federal. Superficie 117,80 metros cuadrados. — Base $ 65.933,33. — Al contado 50 % resto hipoteca a dos años con el 12 % interés anual. — Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. — Bs. As., febrero 27 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 14.744 D.T.-v.7|3|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio GAGLIARDO, ROQUE, s/sucesión, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el día 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Emilio Lamarca 746/48, Capital. Superficie 378,70 metros cuadrados. Base $ 100.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 14.845 D.T.-v.9|3|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio PROSPERI de STANCHI, LAURA BRUNA, s/sucesión, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el lote 3, parte del 1, fracción A. quinta 208, ubicado en Necochea, calle 26, entre 69 y 71. Superficie 440 m2. Base $ 3.000. Seña 25 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos

Aires, marzo 1º de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 14.846 D.T.-v.9|3|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por 10 días en el juicio "RENESTO, FELIZ, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 16 de marzo, a las 15.30 horas, el inmueble Av. Lib. Gral. San Martín 5256, de la Capital, desocupado. Superficie 183,07 metros cuadrados. Base $ 422.000, mitad al contado, 25 o|o a 1 año, 25 o|o a 2 años, con 10 o|o interés anual, pagadero por trimestres anticipados. Plazos a contar de la toma de posesión. Escrituras como condición de venta ante D. Daniel J. Ferro. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.000. —e.4|3-Nº 14.843 D.T.-v.15|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio Nº 5.960/22, año 1957, los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, la mitad pro-indivisa de 6 lotes Nros. 1 a 6 inclusive, manzana 22, ubicados en Alejandro Giardino, estación Thea, pedanía S. Antonio, departamento Punilla provincia de Córdoba, Av. Giardino esquina sin nombre. Superficie 2.257,33 m2. Base retasada $ 337.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.844 D.T.-v.9|3|61

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por seis días en el juicio expediente Nº B 1158/22 que el martillero Ernesto J Ballvé Sardá, rematará en la calle Suipacha 745, pisos 3º C. el jueves 9 de marzo, hora 14.30, el inmueble sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA Nº 3021/25 Capital. Superficie 259,78 metros. Base $ 137.712 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — El Secretario.
$ 1.920.— e.2|3-Nº 16.740-v.8|3|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por diez días en el juicio "GONNET SARA ISABEL y otras contra SCHAPACHNIK FELIX y otros ejecución hipotecaria", que el martillero D. Francisco de la Fuente, rematará en la misma el 11 de marzo de 1961, a las 17 horas, el inmueble de la calle Franklin 736, totalmente desocupada. — Lote 11, que mide 8,66 de frente contra 26.37 mts.2 de fondo. — Base $ 245.000. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.28|2-Nº 14.660 D.T. v.10|3|61

Nº 30

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría del doctor Jorge F. Aquilio, se hace saber por diez días, que en los autos: BIANCARDI, EUGENIO y otro c/ SIC COMERCIAL, SOCIEDAD EN COM. POR ACC., los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 8 de marzo, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, pº 1º, la propiedad San Luis 3205 esquina Agüero 930 hoy sin número, que mide: 13m.37 frente al Sud sobre calle San Luis; 33m.30 según título y 33m.63 según mensura frente al Este sobre Agüero; 35m.22 al Oeste y 15m.62 al Norte, ad-corpus. — Base: $ 377.827. 8 % de seña y 3 % de comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.800.— e.23|2-Nº 16.270-v.6 3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por cinco días que en el juicio sucesorio SALVATORE DE MOLINARO ANGELA, el martillero Saúl López, rematará en el mismo el día 5 de marzo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Lanza 2176, que tiene una superficie de 254,60 m. con base de $ 250.000, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires febrero 23 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.766-v.7|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, comunica por diez días en el juicio "ROJAS MARIO LUIS c| CERRO JULIO CARLOS, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Vicente Rocco, rematará en el Hall de las oficinas del martillero sito en Hipólito Yrigoyen 1116, piso 6º, Capital, el día 10 de marzo, a las 15 horas, un departamento bajo el régimen de la Ley 13.512, sito en la Capital Federal, calle CONDE 2148, primer piso, unidad seis, que consta de comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio. Se entrega ocupado. — Base $ 17.000.— m|n., al contado. — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 4.000.— e.28|2-Nº 14.674 D.T. v.10|3|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c/FRANCISCO GALLEGO, s/ejec. prend. que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554. Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una lustradora-enceradora eléctrica marca Electrolux, Nº 7301191, fabricada por Siam, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523. Base. pesos 2.952 m/n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires febrero 28 de 1961. — Ricardo Heurtley secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.848-v.6|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c/WASHINGTON DIEGO VERSARI, s/ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam. Nº 92520, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 2.142 m/n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.847-v.6|3|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio ROMERO & FERNANDEZ S. R. L. c/GARCIA, ENRIQUE BERRO, s/ejecución prendaria, que el martillero Ismael Osvaldo Merlino rematará en la calle Santa Fe 1050 el día 20 de marzo, a las 17 horas, una heladera que se exhibe en la calle Santa Fe 1050. Base $ 8.820 m/n. Al contado. 10 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720.— e.3|3-Nº 14.750 D.T.-v.6|3|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c/JUAN CARLOS GARCIA, s/ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554. Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 42914, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 2.754.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Samuel Sineini, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.849 v.6|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Ord. Juez Nac. Dr. Pedro R. Taranco, a cargo Juzgado Comercial Nº 1, hácese saber por tres días que: en autos "CONSTITUCION S. R. L. c|CAVALLINI, LUIS y otra, s|ejec. prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, a propuesta de parte, rematará una motoneta Iso, mod. 1959, de 150 c.c., motor Nº 2927205, en el estado en que se encuentra. El miércoles 22 de marzo 1961, a las 14 y 30 hs., en el local Avda Santa Fe 3440, donde se exhibe. Base $ 30.030 m|n. Al contado. Com. 10 o|o. Inf., San Martín 522, T. E. 31-1527.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 14.836 D.T.-v.7|3|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALBERTO JOSE MENDEZ", prendario, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, el 16 de marzo, a las 10 horas, una heladera eléctrica Siam, mod. 90, número 151443. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 34.945. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Angel B. Vergara del Carril, secretario.
$ 720.— e.4|3-Nº 14.861 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. contra FRANCISCO TRICHILO, s/ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 141901, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945 m/n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. febrero 22 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.846-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOCOL RAFAEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 143989. Base m$n. 34.945. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.832 v.6|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|SALVADOR GRABOLEDA s|ejec. prend. que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 154148, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945.— m|n. al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.857-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| JORGE BETTATIZ s|ejec. prend. que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 50 Nº 609815, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 22.412.— m|n., al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.860-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| HERMAN WALTER STULER s|ejec. prend., que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 154310 completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945.— m|n. Al contado. Comisión, 10 %.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.861-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| EDUARDO NORMANDIN, s|ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 844371 completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.845-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ENELIDA IDA BESSONE de AMBROSIO, s|ejec. prend., que el matillero E. Benedit rematará en Chile 554. Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 2812, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 38.831 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.850-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ALFONSO GRISOLIA, s|ejec. prend. que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 850311, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 36.772 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Horacio M Oyuela, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.853-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| MIGUEL ANGEL SANTANA, s|ejec. prend. que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 135362, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 33.740 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.854-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ARMANDO VILAS, s|ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554. Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 151746 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.855-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CID EDUARDO JOSE, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 147257. — Base m$n. 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.830 v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GALLO HECTOR RAUL s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90; número 134698. — Base m$n. 34.945.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960. — e.3|3-Nº 16.826 v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ENRIQUE SMITH, s|ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 150098, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.859-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| JUAN LUIS RODRIGUEZ, s|ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 609.923, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 24.998 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.856-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARZOGLIO MARTIN DIEGO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en calle Defensa 1124 el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam modelo 50, número 602398. — Base m$n. 24.744.— Que se exhibe en la calle Montesquieu 523 — Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.828 v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOFIA JACINTA PONCE DE LEON de FABRE s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 137247. — Base m$n. 33.740.—. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960. — e.3|3-Nº 16.824 v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BENSUSAN OSCAR s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 50, Nº 608338. Base: m$n. 24.998. — — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.825 v.6|3|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "NOVISKI SAMUEL c|RIEZNIK ZELMAN s|ejecución hipotecaria" que los martilleros D. Palma Quintana e Hijo y Cía., con oficinas en la calle Cangallo 925, piso 2º, Capital, rematarán el domingo 5 de marzo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el Partido de Pilar, a 600 metros a la derecha de la estación Tortuguitas F. C. N. Gral. Belgrano, Pcia de Buenos Aires, un chalet desocupado de 55 mts2. cubiertos, con un cobertizo, edificados sobre el lote 10, de la manzana 18, con frente a calle s|nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650

mts.2.; una casita de madera de 4 x 3 mts., techo de cinc y medio galpón de 5,35 x 3,60 mts. aproxim., con molino marca Guanaco funcionando, edificado y plantado sobre lote 12, de la manzana 18, con frente a calle s|nombre, entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; un galpón de material con techo de cinc, con pozo de agua y bomba de mano, sobre lote 11, de la manzana 18, con frente a calle s|nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; un lote baldío con árboles frutales, designado con el número 9, de la manzana 18, con frente a la Calle Tucumán esquina s|nombre, con una superficie de 213.50 mts.2. Base en block: $ 92.810 m|n. al contado. seña 10%, comisión 3%. — Y en el juicio "Rieznik Zelman s|quiebra" que el martillero Horacio R. Perales, con oficinas en la Avda Corrientes 544, piso 1º, Capital, subastará el día y hora indicados precedentemente los siguientes lotes de terreno, linderos a los anteriores: Lote 1 con frente a calle s| nombre esq. Salta, con una superficie de 382 mts.2. Base: $ 8.666,66; Lotes 2, 3, 4 y 5 con frentes a la calle s|nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2. cada uno. — Base: $ 9.933,33 m|n. cada uno; Lote 6 con frente a la calle s|nombre esq. Tucumán con una superficie de 211 mts.2. — Base: $ 4.733.33 m|n.: Lotes 7 y 8 con frente a la calle Tucumán entre s|nombre y s|nombre con una superficie de 346 mts.2. cada uno — Base: $ 6.200 m|n. cada uno. (Sobre el lote 8 hay un pequeño portón de madera); Lote 13 con frente a calle s| nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2. — Base: pesos 9.933,33 m|n.; Lote 14 con frentes a calle s|nombre esq. Salta, con una superficie de 382 mts.2. — Base: pesos 8.466,66 m|n.; Lotes 15 y 16 con frentes a la calle Salta entre s|nombre y s|nombre, con una superficie de 619 mts.2. cada uno. — Base $ 9.733,33 m|n. cada uno. — (El lote 3 tiene medio galpón de 5,35 x 3,?? mts. aproxim.). Al contado. Seña: 10%. Comisión 3%. El remate de todos los bienes se realizará sobre los mismos lotes. El chalet y lotes pueden visitarse diariamente de 14 a 18 horas. Los bienes se hallan ubicados calle por medio a la Escuela de Tortuguitas, a 1 cuadra de la calle San Martín (asfaltada), a 3.500 mts. de la Ruta 8. Kilómetro 40. Medios de Transporte: servicio de trenes del F. C. N. Gral. Belgrano a Retiro. Colectivos: líneas 2 y 3 a San Miguel y Expreso Pilar por la Ruta 8 desde Chacarita (Cap. Federal).
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 10.400.— e.27|2-Nº 16.523-v.5.3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDRO ALEJANDRO NIEVA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 14 de marzo, hora 10 el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, número 133916. — Base m$n. 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.823 v.6|3|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "TELEPOROS S. A. COM.c| DOMINGUEZ HUGO ALDO, s|ejec. prendaria", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado y en el estado en que se encuentra, el 18 de marzo, a las 11 horas, en Nazca 2927, donde se exhibe: un omnibus marca "Volvo", frontal de fábrica, de 33 asientos reclinables, mod. 1950, motor Perkins gasolero Nº 5009518, chasis Nº V. F. O. 83569-49, chapa prov. Bs. As. 602-304, que será entregado una vez aprobada la subasta. — Base: $ 160.000.- Comisión, 10 %.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 14.785 D.T.-v.6|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS S. R. L. c|FRAGA AGUSTIN A. s|ejecutivo", que el martillero Alberto Armando Gulleo, rematará en Rivadavia 6654, el 16 de marzo, a las 10 horas, los siguientes objetos: cinco juegos de dirección completos, sin volantes; nueve puntas de eje importadas; diez pernos para punta de eje, industria argentina; nueve bracitos para punta de eje, industria argentina; cuatro volantes para dirección; cinco juegos completos de frenos hidráulicos para las cuatro ruedas; cinco cerraduras de contacto con llaves; diez mazas de rueda delantera para automóviles marca "Fraga", de industria argentina; cinco motores marca J. L. O. de 11 C. V. cada uno, para automóviles marca "Fraga", números 1030776 — 1030768 — 1030785 — 1030777 y 1030775, que se exhiben en Rivadavia 6654. — Base, $ 319.648.— m|n. al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — El secretario.
$ 1.680.— e.3|3-Nº 14.775 D.T.-v.6|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número ocho, Secretaría número veintidós, comunica por cinco días a los acreedores de SANTIAGO CIGANOTTO Y CIA., S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Pedro C. Corona los justificativos de créditos. El cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, hora quince, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.864 D. T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "GALY JUAN E. c|JUAN C. RAMIREZ s|ejecutivo" que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Juan Bautista Alberdi 2039, el día 9 de marzo de 1961, a las 17 horas, los siguientes objetos: 18 sillas y un sillón giratorio metálicos tapizados en cuero y una mesita para máquina de escribir, que allí se exhiben. Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 14.794 D.T. v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio PARISI Y LUCIDI S. R. L. c| CARLOS ESTEBAN JARRET GALLARDO s|ejecución prendaria que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, rematará en Condarco 55, el 10 de marzo de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: un camión marca Dennis Max, modelo año 1946, carrocería playa con barandas, con motor Nº 102.999, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 643-582 del año 1959, para uso de transportes, que se exhibe en el mismo lugar. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta judicialmente. — Base: pesos 80.400.—. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.837-v.6|3|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALBERTO GABINO VAZQUEZ", prendario, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, el 16 de marzo, a las 10 horas, una heladera eléctrica Siam, mod. 90, número 137448. Se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 720.— e.4|3-Nº 14.860 D.T.-v.7|3|61

JUDICIAL: El J. g do en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio SEVITAR S. A. c|FUENTES, VICENTE ARMANDO s| ejec. prendaria, que el martillero Fortunato Saladino, Tucumán 1439, rematará en la calle 25 de Mayo 311, el 15 de marzo de 1961, hora 14, un camión marca "Unic", modelo 1957, ZU 101 Nº motor ZU6RB - 5410, con carrocería tanque, con su dotación de fábrica, potencia motor 150 CV., se exhibe en la calle El Salvador Nº 3860, Cap. Fed. Base: m$n. 171.000.— c|l., al contado y al mejor postor, comisión 10%, en efectivo, subasta sujeta al art. 520 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 14.783 D.T. v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUIS ALVES DE LIMA s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90 Nº 142274. Base m$n. 32.535. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.835-v.6|3|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CARMA S. A. c|DOMINGO HORACIO MACRI" prendario, que el martillero José A. Juliá rematará en Arenales 1309, el 16 de marzo, a las 10 horas, un mostrador refrigerador eléctrico "Carma", mod. M. R. 5, Nº 117, de 3,63 x 0,88 x 1,10, Falta motor. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: pesos 17.199. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.4|3-Nº 14.857 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio AGENCIA CERRITO C. F. e I. SOC. EN COM. c|DIMOPOULOS MANUEL s|ejecución prendaria que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena rematará en Holmberg 1886, el 13 de marzo de 1961, a las 11 hs., el siguiente objeto: una máquina fresadora para matrices con plato combinado de 125 mm. y tres mordazas marca O. M. Prealpine Varese, modelo Au2N Nº de fábrica 32415, importada italiana, que se exhibe en el mismo lugar. El bien será entregado una vez aprobada la subasta judicialmente. Sin base y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.836-v.6|3|61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ALEMANN & CIA.
Sociedad Anónima, Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 626 — Capital Federal

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para marzo 14 de 1961, a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario de actas;
2º Revalúo contable, Ley 15.272
3º Aumento de capital;
4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.925-v.9|3|61

ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS
Perú 689 - 5º Piso - Oficina 36
CONVOCATORIA

Señores asociados:
De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, en su reunión del día 16 de Febrero de 1961, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Marzo de 1961, a las 15 horas, en su Sede Social, calle Perú Nº 689, 5º piso, Oficina 36, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al XXI ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º — Elección de: a) 2 miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Edgardo Ricetti y Pedro Argoitia (que reemplazó al Sr. Antonio Blanco) que terminan su mandato.
— b) 3 miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores: Pedro Argoitia (que pasó a titular), Otto Martinus Sandberg y Antonio Roberto Solazzo por terminación de mandato.
c) 2 Revisores de Cuentas (titular y suplente) por el término de un año, en lugar de los señores: José Raúl Stagnaro y Dr. Emilio F. Nucifora, respectivamente.
3º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1961. — Dr. Arturo Vainstok, presidente. — Ricardo Félix Lahuerta, secretario.

$ 312.— e.4|3-Nº 16.881-v.7|3|61

ATLANTIC SUD AMERICANA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Sarmiento 643 Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 20 de marzo de 1961, a las 19 horas en Sarmiento 643, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos que menciona el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio;
2º Aumento de capital;
3º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.821-v.8|3|61

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, el día 14 de marzo, a las 13 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico;
2º Autorización para aumentar el capital hasta la suma de pesos 250.000.000 de acuerdo a disposiciones del art. 8º, de los estatutos sociales;
3º Aprobación del revalúo contable practicado por el H. Directorio;
4º Elección de: 1 síndico por un año; 1 síndico suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Aarón Garfunkel, presidente. — Guillermo Cracovski, director secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria..."

Otra: En caso de no realizarse la Asamblea en primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes, el día 28 de marzo de 1961, a las 22 horas, en el local de la calle Cangallo 1362.

$ 4800.— e.4|3-Nº 16.929-v.9|3|61

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el Estatuto social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1961, a las 11 horas, en su sede de la Avda. Leandro N. Alem 822, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Pago de dividendos;
3º Remuneración del Directorio;
4º Considerar la revaluación contable de los bienes de la Sociedad, de acuerdo con la ley 15.272.
5º Resolver acerca del destino del saldo del revalúo;
6º Considerar el aumento del capital;
7º Conferir las autorizaciones inherentes a todo cuanto se resuelva;
8º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos titular y suplente, de acuerdo con el artículo 10º del estatuto;
9º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 4.400. —e.4|3-Nº 16.922-v.9|3|61

"C"

COMPAÑIA TEXTIL DEL PLATA, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de marzo de 1961 a las 18 horas en el local de la calle Azcuénaga 355, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 5º y 6º estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.858-v.8|3|61

CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 1133 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 8 de marzo de 1961, a las 20 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración de la administración en el año 1960.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.520-v.5|3|61

CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 1133 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1961, a las 21 horas, en la calle Bmé. Mitre 1133, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.521 v.5|3|61

CRILLON
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de marzo de 1961, a la 11 horas en Alsina 1238, 1º piso, esc. 15, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del actual Directorio o elección de nuevos miembros.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Aumento del capital autorizado.

El Directorio.
$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.894-v.9|3|61

"E"

ESTABLECIMIENTO SAN DANIEL
Comercial e Industrial S. A.
Sede Legal: Cangallo 444 - Capital
CONVOCATORIA
II
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Establecimiento San Daniel Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo, a las 11 horas, en Cangallo 444, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las asignaciones al Directorio;
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del 2º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1960;
3º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio y elección de los mismos por tres años;
4º Elección por un año de un síndico titular, un síndico suplente y dos directores suplentes;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.4|3-Nº 16.918-v.9|3|61

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD S. A.
Industrial y Comercial
Bolívar 501 esq. Venezuela - Capital
(N. 4871)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de marzo de 1961, a las 16 horas, en el local social calle Bolívar 501 esq. Venezuela, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de $ 60.000.000.— m|n. de reservas libres, en la forma propuesta por el Directorio, que puede examinarse en la sede social;
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.933-v.9|3|61

ENRICO DELL'ACQUA
F. I. C. I. S. A.
Nº 2792

Convócase Asamblea General Ordinaria 15|3|61, horas 16 y 30, en Darwin 1154, a efectos de tratar documentación art. 347 Código de Comercio, honorarios sindicatura, fijación y elección directores y síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.741-v.7|3|61

ESSWEIN & HUNTER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Establecimiento Metalúrgico
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1961, horas 16 y 30, en Diógenes Taborda 1542 Capital Federal para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.
2º Distribución de la Reserva para Aumento de Capital.
3º Modificación de los Estatutos Sociales.
4º Autorización al Directorio para recibir compromisos irrevocables de suscripción "ad referéndum" de la aprobación de la reforma de Estatutos.
5º Revaluación contable.
6º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — Se recuerda artículo 31 de los Estatutos Sociales. — El Directodrio.
$ 2.800.— 2|3-Nº 16.648-v.7|3|61

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA S. A.
Comercial e Industrial
Mayoristas - Importadores
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 11 de marzo de 1961, a las 10 horas en Alsina Nº 931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social vencido el 30 de noviembre de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 100.000.000.—;
5º Revaluación de activos de acuerdo a la Ley 15.272;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 23 de 1961. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|3-Nº 16.730-v.7|3|61

"F"

FUNCIONAL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 1961 a las 10.30 horas, en Entre Ríos 1660, 3er. piso, Capital Federal para:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Designación del Directorio, síndico titular y síndico suplente de acuerdo a lo establecido en los estatutos.
3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Nota: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24º de los estatutos.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.889-v.9|3|61

FUNCIONAL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Marzo de 1961 a las 9.30 horas, en Entre Ríos 1660, 3er. piso, Capital Federal para:

1º Considerar la compra del Fondo de Comercio de Funcional S. R. L.
2º Considerar el aumento del Capital Autorizado a la suma de Veinticinco Millones de Pesos M|N.
3º Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas, para concurrir a las asambleas, deberán dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24º de los estatutos.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.890-v.9|3|61

"I"

INMOBILIARIA "MITRE"
Sociedad Anónima
Número de Registro 4.967
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Lavalle 2446, el día 20 de Marzo de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos previstos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y distribución de utilidades.
2º Elección de director y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.872-v.9|3|61

INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES
Soc. An., In., Com. y Finan.
I. M. I.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local sito en la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dpto. D Capital Federal, para tratar lo siguiente

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960. Asimismo dado que la Asamblea General Ordinaria se convoca fuera del término legal, deberá considerarse, además, lo actuado por el Directorio hasta la fecha de esta convocatoria;
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de un año;
3º Designación de síndico titular y síndico suplente, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961.
$ 3.200.— e.4|3-Nº 16.919-v.9|3|61

I N T A
Industria Textil Argentina, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias de Inta, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1961 a las 17 hs., en el local de la calle Sarmiento 355, piso 1º, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado hasta la suma de v$n. 500.000.000.— y autorizar al Directorio, delegándole la facultad de fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago, para emitir durante el ejercicio 1961 y|o siguientes, acciones ordinarias con derecho a voto singular o a 3 votos y|o acciones preferidas especiales con un interés fijo anual del equivalente en moneda nacional de u$s. 0.30, todo hasta la suma autorizada por el artículo 4º de los Estatutos Sociales, ya sea por suscripción o en pago de dividendos provisorios en acciones si las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad lo permitiesen.
2º Revaluación de bienes de acuerdo a la ley 15.272.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al art. 24 de los Estatutos Sociales, para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o, en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley 12156, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — Si las acciones se encuentran en el extranjero, el tenedor de las mismas podrá presentar un certificado de depósito debidamente autenticado. — El depósito de las acciones o del certificado deberá realizarse con tres días de anticipación al de la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — El Directorio.
$ 5.200.— e.4|3-Nº 16.875-v.9|3|61

INSTITUTO FINANCIERO AMERICANO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 18 hs. en el local social Lavalle 626, primer piso, Cap. Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el número de directores titulares a siete miembros para que conjuntamente con los cinco oportunamente designados completen el período de tres años, a contar desde el 23|9|1960;
2º Elegir tres directores suplentes por tres años y un síndico suplente y designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 16.726-v.7|3|61

"L"

LAVEL S. A.
Ind. Com. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 15 de marzo de 1961 a las 17 horas se llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria, en el local de su sede Av. Patricios 1845 a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Autorizado de $ 6.000.000.— a $ 30.000.000.—. Modificación de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Cap. 4º Art. 17 de los Estatutos, respecto al depósito de acciones en la Caja Social, para poder asistir a la Asamblea.
$ 2.800.— e.3|3-Nº 16.773-v.8|3|61

LAMINACIONES ARGENTINAS
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 1961, a las 10.30 horas, en el local social, calle Directorio 5257, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|3-Nº 16.789-v.8|3|61

LAVEL S. A.
Ind. Com. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 15 de marzo de 1961 a las 17.30 horas se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, en el local de su sede Av. Patricios 1845 a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración del Revalúo Contable e Impositivo Ley Nº 15.272 y destino del mismo.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Cap. 4º Art. 17 de los Estatutos, respecto al depósito de acciones en la Caja Social, para poder asistir a la Asamblea.
$ 3.600.— e.3|3-Nº 16.774-v.8|3|61

LEVIN HERMANOS ITE
S. A. I. A. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1961, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1960.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.
$ 3.200.— e.3|3-Nº 16.777-v.8|3|61

LUCANIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de marzo de 1961, a las 10.30 horas, en la calle Lima 297, primer piso, para tratar:

1º Consideración documentos según artículo 347 del Código de Comercio; ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.748-v.7|3|61

LA FIRMEZA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/12/1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|3-Nº 16.767-v.7|3|61

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las 17 horas, en el local Sarmiento 320, 4º p., Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del C. Comercio, ejercicio 31|12|1960 y distribución de utilidades;
2º Elección directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.686-v.7|3|61

"M"

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961, 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Pasteur 784, 6º piso "K", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 20º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de un presidente y tres directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 16.649-v.7|3|61

MAGAZIN
Sociedad Anónima
Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1961, a las 10 horas en el local social Cabildo 1712, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.765-v.7|3|61

"N"

NOVEL
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1133 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1961, a las 19 horas, en la calle Bmé. Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.522-v.5|3|61

NOS
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 7028

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961, horas 11 en Sarmiento 299, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio 30/6/60.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección de directores, síndicos y los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.750-v.7|3|61

"P"

PFIZER ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de marzo de 1961, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Miñones 2195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960;
2º Fijación del número y elección de directores.
3º Remuneración de los directores y síndicos;
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año:
5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.865-v.9|3|61

"R"

ROQUEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de marzo de 1961 a las 18 horas en la calle Valentín Gómez 3433, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|60.
2º Elección y fijación del número de directores y elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|3-Nº 16.928-v.9|3|61

RURALIA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de marzo de 1961 a las 16 horas en Bartolomé Mitre 519, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de Capital.
2º Aprobación compra Granja "La Cecilia"
3º Determinación del número de directores.
4º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|3-Nº 16.771-v.8|3|61

ROSSETTI HNOS.
S. A. C. I. F.
ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para el día 25 de marzo de 1961, a las 10 horas en la sede societaria, calle Avda. Gaona Nº 3878, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado que prescribe los artículos 347, inciso 1º y 371 del Código de Comercio al 30 de setiembre de 1960.
2º Emolumentos pagados a Directores delegados.
3º Distribución de utilidades.
4º Aplicación del artículo 5º sobre nombramiento de Directores.
5º Designación de síndicos.
6º Aumentos de capital.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|3-Nº 16.841-v.8|3|61

"S"

Sociedad Anónima, Com. e Ind.
ATHENA
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de marzo de 1961, a las 18 horas en el local social, Avda. Belgrano 321, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y modificación de los artículos quinto y sexto del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al artículo 22 del estatuto social. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|3-Nº 16.942-v.9|3|61

SILVAPLANA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las 12 horas, en el local social, sito en Av. L. N. Alem 822, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Considerar la revaluación contable de los bienes de la sociedad de acuerdo con la Ley 15.272.
3º Resolver acerca del destino del saldo del revalúo.
4º Considerar el aumento del capital.
5º Conferir las autorizaciones inherentes a todo cuanto se resuelva.
6º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
7º Designar dos accionistas para que, en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|3-Nº 16.921-v.9|3|61

SILESIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de marzo de 1961 horas 11, en Cangallo 466, piso 4º, para tratar:

1º Considerar documentos, art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60.
2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.840-v.8|3|61

"T"

TELESUD - SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las 19 horas, en la calle Sarmiento 1866-70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para reformar el artículo décimo quinto de los estatutos sobre quórum necesario para resolver los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio;
2º Consideración del proyecto del Directorio sobre revaluación contable de los bienes de la sociedad y destino del saldo de revalúo, de conformidad con las normas vigentes;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|3-Nº 16.877-v.9|3|61

"V"

VERMONT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria South America
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria para el día 11 de marzo de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 1679, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960 y absorción de la pérdida;
3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos y del síndico titular y suplente;
4º Remuneración al Directorio y síndico titular y suplente;
5º Aumento del capital autorizado (Art. 4º de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 2.160.— e.4|3-Nº 16.884-v.7|3|61

VAXHACO S.A.C.I.I.A. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1961 a las 11 horas en Belgrano 553, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Elección de Directores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.958-v.9|3|61

VAQUEROS S. A.
G. A. F. C. I. I. y M.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 15 de marzo, 18 horas, Avenida Belgrano 367, piso 3ro., para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración documentación Artículo 347, inc. 1º, C. C., que comprende: Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31|12|1960 distribución de utilidades e informe del síndico.
3º Revalúo contable Ley Nro. 15.272.
4º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el próximo ejercicio y proceder a su elección.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Remuneración del síndico.

Nota: Para concurrir a la Asamblea

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.3|3-Nº 16.784-v.8|3|61

"W"

WESTON S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1961, a las 16 horas, en Cerrito 136, 2º "A", para considerar:

1º Los documentos artículo 347 Cód. Comercio del ejercicio cerrado al 31|12|1960;
2º Elección de directores y síndico, y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.869-v.9|3|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Lamón González, José García, Manuel González, y José María García, venden a Jesús Méndez Maquieira y José Ramón Enríquez, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y tres toldos, sito en esta Capital, calle ARENALES 2399 esquina LARREA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.957-v.9|3|61

Antonio Valdueza, balanceador y comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Antonio Taboada vende a Jorge Kevicky, negocio de alojamiento, calle ARCOS 2758, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.935-v.9|3|61

Se avisa al comercio que Luis Prado, Pascual Losciale, Elias Guitar, Miguel Angel Tolosa, Gerardo Grela, Luis De Francesco venden al señor Pedro Juan Toso, negocio de pizzeria, bar, lunchs, denominado Doney, sito en esta Capital AV. SAN MARTIN Nº 4514 esquina a NOGOYA, de acuerdo al boleto de compra-venta firmado con fecha 21 de diciembre de 1960. Domicilio de partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.4|3-Nº 16.939-v.9|3|61

Rio y Cía., balanceadores, Ofc. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Nicolás Caporale, vende a Pedro Pablo Repetto, negocio carnicería y venta de frutas y verduras, AVDA. OLIVERA 266, Cap. Domic. partes, recl. Ley, n|ofic.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.879-v.9|3|61

Organización García Mayor, mart. público avisa: Francisca I. Schiavoni vende su cuarta parte café bar, sito AVDA. SAENZ 1473, Cap., a sus socios Mario A. Avila, Bernardo Cyna y Juan Avallone, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones ley: Constitución 2099, Capital.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.783-v.8|3|61

Pedro A. Rodríguez & Compañía, martillero público, con oficina en la Avda. Gral. Mitre 351 de Avellaneda, avisa que la señora Elvira Giannone & Cía. vende a los señores Francisco, Santiago y Carlos Gallego, su negocio de Tintorería sito en la calle AVDA. CORDOBA Nº 472 de la Capital Federal. — Oposiciones término de ley en nuestra oficina, que es dom. partes.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.786-v.8|3|61

Avisa Jorge Getino, martillero público. Ayacucho 467, 3º, 3, T.E. 49-3747-3101, que el señor Arpad Simón, vende su negocio de venta de pieles, sita en la AVENIDA DIAGONAL NORTE 1128, de esta Capital a Clara Cunis de Levit, Teresa Iritz de Levit, Beatriz Rosenstein de Levit, Isidro Levit, Natalio Levit y Abraham Enrique Levit, siendo créditos y deudas por cuenta del vendedor. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.827 v.8|3|61

Mercantil Floresta represent. por Argentino E. Olivero comunica que: Angel Romualdo Luraschi y Atilio Moreno venden a Pedro Moreno, Juan C. Lara, Valentín Sánchez y Jorge Isidro Gómez, negocio restaurant y bar, sito en AVDA. [illegible] Nº 1650. — Reclamos de ley, Gral. Venancio Flores Nº 3621, Cap.

$ 800.— e.3|3-Nº 16.811 v.8|3|61

Se hace saber que Menasché, Reyna y Cía., S.R.L., con domicilio en la calle ALSINA 1120, Capital, dedicada al ramo de venta de tejidos, transfiere su activo y pasivo a Mereyca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, haciéndose cargo de los mismos con efecto al 1º de diciembre de 1960, continuando con el giro de sus negocios. — Reclamo de ley: Alsina 1120, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.842 v.8|3|61

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573. Avisan, La Victoria Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, representada por los socios gerentes José Poza y Manuel Angel Otero, vende a Avenida S. R. Ltda., integrada por los socios Emilio Laureano Sánchez, Tomás Pascual, Modesto Alvarez, Ramón Nogueira, Hermógenes Alonca, Antonio Monteserin, Antonio Berao, Antonio Fernández, Joaquín Díaz, Angel Barros, Secundino Seren Forte, Arturo Redondo, José Riesco Martínez, José Luis Salgado, Veremundo Vázquez, Manuel Antonio Regueira, Lino López y Manuel Beldrón, el negocio de casa de lunch venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 701-13 esquina CHACABUCO Nº 27, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 2.800.— e.2|3-Nº 16.635-v.7|3|61

La Torre, Peres, Badillo S. R. L., martilleros, of. Sarmiento 1582, Cap. avisan: Salvador López Méndez vende negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle ARANGUREN Nº 4402, Capital, al señor Casildo Barraza y Carmen Romero. Domicilio partes y reclamos de ley, n| oficinas.

e.2|3-Nº 16.503-v.7|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 1º|3|61.

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A, T. E. 40-4979 avisa: que Isabel Elisa Arce de Pilo y Francisco Pagés, venden libre de deudas y gravámenes a la señora María Magdalena Moriena Vda. de Esquivel, su negocio del ramo de hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle AV. DE MAYO 1360, piso 4º, Departamento B, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.621-v.7|3|61

E. Grau, martl. públ., de Corrientes 3722, avisan: Isabel Grande Avila y Cía. vende a José Pérez Fernández su negocio despacho de pan y afines, sito AVELLANEDA 99. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|3-Nº 16.763-v.7|3|61

Por cinco días se hace saber que don Gil Coto, Claudio Coto y Galo Coto venden a don Antonio Dacasa y Ana María Valdez, el negocio de bar - restaurante denominado "1º de Mayo", AVD. CENTENERA 2502 y 2508 esq. CHILABERT, Capital Federal. Reclamos de ley, Alonso Bensusan y Cía. Oficinas en: Hipólito Yrigoyen 1116, 10º piso,

of. 21, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.744-v.7|3|61

Clausi Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públi., ofnas. Matheu 24, avisan que Jesús Cañavate y Carlos Vicente Risigniano venden a Manuel Iglesias Iglesias y Manuel Estévez, con retroactividad al 19 de setiembre de 1960, la parte indivisa que les corresponde en negocio "Panadería mecánica", calle AVDA. SAN MARTIN número 7302, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Iglesias y Estévez. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.742-v.7|3|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Juan Araujo, Antonio Rodríguez, Dolores Rodríguez y José Rodríguez venden a Manuel Carril, Ambrosio Carril, Vicente Rojo Blanco, Manuel Rojo Blanco y Faustino López, el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 3 mesas en acera, sito en AVDA. RIVADAVIA 4507, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.690-v.7|3|61

Juan A. Caracciolo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Av. Díaz Vélez 5484, T. E. 89-7900, avisa: que por su intermedio el señor Paulino Suárez, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, el negocio de librería, sito en la calle AV. RIVADAVIA 6789, de esta Capital, al señor Jadiat Nissim. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.683-v.7|3|61

"B"

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1461, que Mickey S. R. L., representada por los señores Carlos Alberto Quirós, Enrique Renato Bertoni y Alejandro Alfredo Ramírez, transferían a los señores Manuel Pereira y José Caamaño, según edictos Nº 12.808, del día 24|12|60 al 29|12|60. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.940-v.9|3|61

Mario Tramontozzi, domiciliado Blanco Encalada 5036, vende a Domingo Antonio González Montero y Eugenio Pérez, domiciliados en Muñecas 1277, departamento 3, el negocio de paragüería y marroquinería ubicado en la calle BLANCO ENCALADA 5036. Reclamos en el citado negocio.
$ 800.— e.4|3-Nº 16.926-v.9|3|61

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Juan Vukman vende a Aurora Valledor, negocio de bar y cop. al paso, sito en BEBEDERO 3812. Domic. partes. Recl. ley n|ofic. Chile 1481, Capital.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.650-v.7|3|61

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro 24 de Contratos Públicos de la Capital Federal, con oficinas en Moreno 508, piso 1º, hace saber que Leónidas Domizi, vende a Oscar Idelio de Nucci, la totalidad de su parte mitad indivisa en la Sociedad que entre ambos tienen constituída, denominada "Tecnoquemia Argentina - Domizi y de Nucci, Sociedad Colectiva", con domicilio social en BARRAGAN 1081, dedicada a la fabricación y venta de productos químicos, la que se disuelve como consecuencia de la venta, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo de la sociedad aludida desde el 29 de noviembre de 1960. — Domicilio de las partes, para los reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 2.400. —e.2|3-Nº 16.745-v.7|3|61

"C"

Antonio Valdueza, balanceador y comisionista, oficina: Núñez 2573, avisa: Pedro Schiavello vende a Antonio F. Sberna, negocio de despensa calle COLODRERO 3302, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.4|3-Nº 16.934-v.9|3|61

José Cirilo Juan Castagnola, hace saber que los herederos de Santiago Toscanini, venden a Antonio Spaccavento; Enrique Spaccavento y Victorino Honorio Nicola, el negocio de almacén y comestibles ubicado en la calle CAMPILLO Nº 2847|49. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, Florida Nº 248, 4º piso, Cap. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.778-v.8|3|61

Fernández y Cía., martilleros, avisan que el señor Ramón Estévez vende a los señores Enrique González, Cándido Daniel Fernández y José Benito Jorge Araujo, el negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle CASTRO 1644, de la Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas, calle Humberto I 1973.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.775-v.8|3|61

Pascual Sebastiano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, Boyacá 821, Capital, T.E. 63-9940, avisa que Héctor Oscar Kilmot vende a Félix Rubén Colucho, fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle CARACAS Nº 2982 domicilio ambas partes. — Reclamos ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.793 v.8|3|61

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A, T. E. 40-4979, avisa: que Francisco Pagés, vende libre de deudas y gravámenes al señor Antonio Rodríguez, su negocio del ramo de hotel, alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle COLPAYO Nº 69, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.
$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.622-v.7|3|61

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Santiago Julio Sarra Fiore, vende a Severo Avigo, Bruno Verita y Angel Ricardo Avigo, negocio panadería mecánica y repartos, sito CASTAÑON 861, reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 800. —e.2|3-Nº 16.758-v.7|3|61

Luis Rivarola, avisa que vende a Ernesto Llano, su mitad indivisa del negocio de despensa, sito en la calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5156, Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.502-v.7|3|61

Laborda y Rossi de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. 45-8012, avisan que Francisco García Lens, José Mayo, Manuel García Sande, Manuel García Lens, José García Ríos, Luis Martínez Mareque, Manuel Leis, Daniel Parga Carnelia y Manuel López Recarey, venden a Jesús Fernández Alonso, Olegario Montes, Luis Martínez Mareque, Manuel Leis y Luis Seoane (sociedad en formación) negocio Restaurant, calle CANGALLO Nº 1118. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.2|3-Nº 16.697-v.7|3|61

"CH"

Juan J. Capo, martillero público, con oficinas en Cangallo Nº 1441, 1º piso. — Avisa que queda nula la venta que efectuara Alberto O. Ciancio de su negocio de restaurante y bar, sito en la calle CHORRO ... IN Nº 1... 22, d... esta Capital, al señor Ramón T. Begue. Dom. partes, Cangallo 1441, piso 1º, Cap.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.809 v.8|3|61

"D"

Muñiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 173, Capital Federal, avisan: Que el señor Alfredo Pintos vende a los señores Carlos Alberto Bruno y Jorge Córdoba, su negocio de hotel, hospedaje, sito en DEFENSA 323, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. El presente edicto anula el anterior Nº 13.959 del 10|1|61 al 14|1|61. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.637-v.7|3|61

"E"

Pascual Sebastiano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Boyacá 821, Capital, T. E. 63-9940, avisa: que Vicente Campana vende a Emilio López casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle EL CANO Nº 3537|39, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en mi oficina.
$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.633-v.7|3|61

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Luisa Aidee Rodríguez vende a José Lino Abrales, su negocio de despacho de pan comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 769, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.630-v.7|3|61

"G"

Margarita Haug de Ruzzante, escribana, hace saber que Ida Elisabeth Neumeister de Barufka, única propietaria de la disuelta "Droguería R. Bottger y Compañía", vende a Droguería del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de Droguería, sito en la calle GARAY números ochocientos cuarentidós-ochocientos cuarentiocho, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de Ley a escribana Ruzzante: Cangallo 1143, Dto. 60, Capital.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.866-v.9|3|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131 Capital, avisan que Luis Alberto Nogueira, Dante Aligeri Pellegrinetti y Enrique Varela venden a Castor Rodríguez, Manuel Rouco y Nazareno Sabbatini su negocio de garaje y estación de servicio sito en GRITO DE ASENCIO 3741. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber cometido un error en el nombre de los compradores.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.317-v.8|3|61

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de los Incas Nº 5428, Capital, avisan al comercio que: José Miñano y Pablo René Hurovich, venden a José María Lastra y Andrés Metrovich, el negocio de fiambrería, quesería y|o afines, sito en esta Capital, calle GANDARA Nº 2948, esquina PASAJE CAPENHAGUE. — Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.749-v.7|3|61

"H"

A los fines de lo dispuesto por la ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que "Celin" Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a "Industrias Plásticas Celin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el activo y pasivo de dicha sociedad, domiciliada en la calle HOMERO Nº 1269, de esta ciudad, que se dedica a la fabricación de telas plásticas en general, en virtud de su transformación en sociedad anónima. Reclamos por el término de ley ante el escribano Jorge A. Salas Chaves, Paraná Nº 567, 7º piso, que es el que constituyen las partes. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961.
$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.876-v.9|3|61

Se avisa que don Jesús Ares vende a City House S.R.L., su negocio sito en HUMBERTO PRIMERO 3599, Capital, el 50% del valor de la marca registrada "Los Dos Petisos", explotando ramo de confecciones y art. para nombres. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley Escribanía López Jiménez, Alsina 1360, piso 5º, Capital.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.863 v.8|3|61

"I"

Se hace saber que José Fernando Doury vende a Elena C. Doury la mitad proindivisa que posee en la ferretería Doury Hnos., en calle INDEPENDENCIA 2133, Capital Federal, reclamos de ley Independencia 2133 dom. de las partes.
$ 800.— e.3|3-Nº 16.843-v.8|3|61

"J"

Miguel Angel Olmos: escribano, Cangallo 1537, p. 2 "A", avisa: Que "Kafri" S. R. Ltda., con domicilio en JULIAN ALVAREZ 299, Capital, transfiere a "Kafri" Soc. en Comandita por acciones, todo su activo y pasivo, en la cual se transforma, con un capital de pesos 3.000.000 m|n. Dom. de las partes: Julián Alvarez 299, Cap. Reclamos de ley a mis oficinas. La vendedora se dedica al ramo de venta y compra de casimires.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 16.899-v.9|3|61

"L"

Fernando R. Suárez, martillero público, oficina Agüero 279, T. E. 5...-3973 Avisa que Eduardo A. Perlender, vende a María Esther Gredilas, negocio de peluquería para damas, e Instituto de Belleza, sito en LAS HERAS 3265, domicilio de las partes y reclamo de ley, en mi oficina.
$ 800.— e.4|3-Nº 16.870-v.9|3|61

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ubaldo Lucio Bergara vende a Angel Silverio Borghi y Sahra Yolanda Borghi viuda de Vergara, la parte que tiene y le corresponde negocio fábrica de masas, sito LEIVA 4460|64, quedando a cargo compradores activo y pasivo. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 16.944-v.9|3|61

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, Capital, T. E. 21-0242|4751, avisa que los señores Manuel García y Américo Lorenzo, venden al señor Alejo Sir Ramírez, su negocio de "Café y despacho de bebidas alcohólicas" denominado "Lamadrid", sito en la calle LAMADRID Nº 245, Capital. — Reclamos, mis oficinas, domicilio contractual. — Posesión, 12 de marzo, dom. partes.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.735-v.7|3|61

"M"

Torres y Cía., martilleros públicos, Of Rincón 50, Cap. Avisan que ha quedado nula la venta del hotel sito en la calle MEXICO 838, que el señor Jesús Vilas había efectuado a los señores Virgilio Domínguez y Patricio Torres, domicilio partes reclamos Ley ntra. of.
$ 800.— e.3|3-Nº 16.815-v.8|3|61

"N"

Río & Cía., balanceadores, Ofic. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Sofía Wahrmann de Gutbecald vende a Francisco Cruz, negocio de venta de cafés, tes, yerbas y bombones, NAZARRE 5302 esq. LOPE DE VEGA, Cap. Domc. partes recl. ley. n|ofic.
$ 800.— e.4|3-Nº 16.880-v.9|3|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, matrícula martillero Nº 519, comunica que con su intervención don Benito Silva vende a don Antonio Nieto y a don José Antonio Folgueiro, su negocio e industria de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sito en calle NUEVA YORK 4975|77. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente calle Cangallo 1615, piso 3º, of. 33, T. E. 35-9228.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.770-v.8|3|61

"O"

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Pierina Teresa Couto de Biebel, vende a Héctor Francisco Mastroiani y Carlos Alberto Mazzolenis, su negocio de peluquería para damas, sito en OLAZABAL 4912, Capital, domicilio de las partes y reclamo de Ley, mis oficinas.
$ 800.— e.4|3-Nº 16.898-v.9|3|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Guillermo Enrique Federico Schürch vende a José Angel Duarte y Orlando Duarte el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 11 DE SEPTIEMBRE 3107 esquina GUAYRA 1811, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.956-v.9|3|61

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital, T. E. 21-0242|4751, avisa que el señor Nicolás Galliano vende al señor Vicente Florentino su negocio de "Venta de Pescado" denominado "La Paloma", sito en OLAVARRIA Nº 376, Capital. Reclamos mis oficinas domicilio contractual. Posesión 1º de abril, dom. partes.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.734-v.7|3|61

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. 45-8012, avisan que Corrado Brunetti vende a José López Fontal negocio de Restaurant y Bar calle OLAZABAL número 4403 esquina LUGONES número 2316. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 19|12 al 23|12|60.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.696-v.7|3|61

"P"

Carlos Alberto Giménez, constituyendo domicilio en calle PARANA 123, piso 3º, of. 66, Capital Federal, que es el negocio a transferirse, hace saber que vende a Emilio Castro y Tomás Saverio Crudot, con domicilio en calle Talcahuano Nº 610, piso 1º Capital Federal, el fondo de comercio de su propiedad, dedicado a la venta de productos químicos, "Maprin", Industrial y Comercial, haciéndose cargo la parte compradora de todo el activo y pasivo desde la fecha de la firma del contrato de compraventa. Reclamo de ley y domicilio de partes, Paraná 123, piso 3º, oficina 66, Capital Federal.
$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.888-v.9|3|61

Fernández y Cía., martilleros, avisan que el señor José Barrientos vende al señor Rodolfo Gambaudo, el negocio de Fiambrería sito en la calle PICHINCHA 45 de la Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas, calle Humberto I Nº 1973, Capital.
$ 800.— e.3|3-Nº 16.776-v.8|3|61

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Ena Magdalena Sknus, vende a Granaco Sociedad en Comandita por Acciones, negocio hotel-pensión familiar, sito en PARAGUAY 758. Domic. partes. Reclamos ley n|ofic. Chile 1481. Capital Federal.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.654-v.7|3|61

E. Grau, mart. públ., de Corrientes 3722, avisan: José Pérez vende a Cristóbal Molina su negocio Despensa y Venta de Comestibles, sito PEDRO MORAN 2158. Reclamos de ley domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.764-v.7|3|61

"R"

Roberto V. Sosto, Mart. Púb., Rioja 1260. Avisa: Daniel Taich vende a José Iannello mitad indivisa neg. Art. del Hogar "MANDY, S. R. L.", RIOJA 1798. Cap. Activo y pasivo, cargo del referido comercio, giro comercial igual. Rec. y dom. partes, mismo negocio.
$ 800.— e.3|3-Nº 16.797-v.8|3|61

"S"

Eduardo Massa de la Asoc. Balanceadores y Mart., oficina Condarco 4611. Capital. Avisa: Que los señores Valerio Hermenegildo Chiarandini y José Ricardo Chiarandini, venden libre de deuda y gravamen al señor José Antonio María Roca, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas y 4 mesas en vía pública, sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2401, Capital. Reclamos término ley mi oficina. Donde constituimos domic. las partes.
$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.624-v.7|3|61

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A, T. E. 40-4979, avisa: Que Luis Odilón Velázquez y Alberto Capli venden libre de deudas y gravámenes a los señores Luis Manjón Gallego y Manuel Domínguez Otero, su negocio del ramo de hotel, alojamiento sito en la calle SARMIENTO 1775, piso 1º, departamento Nº 2, domicilio de las partes. Reclamo de ley efectuarlos n mis oficinas.
$ 1.600. — e.2|3-Nº 16.623-v.7|3|61

Sánchez, Moureote, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Raimundo José Vicor Gilles vende a "La Fontanela S. R. L. (en formación) su negocio de fábrica y Venta de Masas, Elaboración y Venta de Emparedados, Helados y Café, sito en esta Ciudad, calle SANTA FE Nº 1649. Domicilio partes: vendedor: Uruguay 1042, compradora: Boyacá 1098. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.737-v.7|3|61

"T"

E. y E. A. Arata balanceadores. Salta 170, avisan que: Florentino Iglesias vende a Francisco Raimundo Suárez, despensa de comestibles, calle TANDIL 4702 y LARRAYA, domicilio partes.
$ 800.— e.3|3-Nº 16.807-v.8|3|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131 Capital, avisan que Alfredo Roberto Barral y Dionisio G. Vizcaino ceden y transfieren a favor de Juan Ruffini, Julio Ruffini, Alberto Ruffini y Emilio Villamor sus acciones, derechos y obligaciones emergentes del boleto de compraventa formalizado con Antonio Miletti y Víctor Miletti en Sociedad de Hecho "Miletti y Cía." relativo al garaje sito en TERRADA 2366. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.818-v.8|3|61

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que doña Teresa María De Vattimo, don Francisco Clete De Vattimo, don José De Vattimo y don Luis De Vattimo transfieren a doña Regina Homann de Guitlein su negocio de Panadería conocido como "La Flor del Sud", ubicado en la calle GENERAL ROCA SIN NUMERO, DE LA LOCALIDAD DE CERVANTES, DE ESTA PROVINCIA DE RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones al Escribano Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco cuatrocientos ochenta, de General Roca, Río Negro.
General Roca, 23 de febrero de 1961.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.728-v.7|3|61

SANTA CRUZ

Edgar Jones vende a don Angel Patterson su negocio de comisiones y representaciones, sito en AVDA. SAN MARTIN Nº 402, de PUERTO SAN JULIAN. Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. Puerto San Julián, Prov. Santa Cruz, febrero 23 de 1961. — Carlos Vidal Smith, escribano.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.736-v.7|3|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CIA. ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS, S. A.
Rescate de Debentures

Se comunica a los señores debentuistas que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3º del contrato de Emisión de Debentures suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, el 20 de mayo de 1942, ante el escribano Leopoldo E. Gutiérrez, el Directorio ha resuelto proceder al rescate de la totalidad de los debentures actualmente en circulación.

El mismo se efectuará en dinero efectivo y al precio de la par, conjuntamente con el pago de los intereses, en as oficinas de los señores Roberts Meynell y Cía. S. A., Reconquista 314, desde el 1º de abril de 1961, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 16 horas, fecha a partir de la cual no devengarán interés alguno. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.924-v.9|3|61

SAMACOR, S. A.
Constructora, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera
Cap. Autor. m$n. 50.000.000

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1960 ratificó la emisiones de acciones ordinarias clase "A", realizadas por el Directorio, correspondientes al aumento de capital a la suma de m$n. 30.000.000. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.4|3-Nº 16.920-v.7|3|61

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

Se hace saber que la Asamblea de Accionistas en uso de atribuciones que le son privativas, ha dispuesto elevar el capital autorizado de m$n. 25.000.000, hasta la suma de m$n. 50.000.000, que será emitido en acciones ordinarias en la proporción de 100 series clase "A" y 150 series clase "B" habiendo delegado en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad y condiciones de las emisiones. — El Directorio
$ 960.— e.4|3-Nº 16.915-v.7|3|61

NEMI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica la emisión de 12 series por $ 1.200.000.— de la clase "A". — Se llama a suscripción e integración del 20 o|o. — El Directorio.
$ 480.— e.4|3-Nº 16.912-v.7|3|61

INDUSTRIAL CAUCHERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Inmob. y Agrop.
COMUNICADO

Se comunica a los señores accionistas:

1) Que el Directorio en sesión de fecha 17 de diciembre de 1960, resolvió emitir 8 series de acciones ordinarias, clase "A", por un total de m$nacional 8.000.000:

2) Que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000, en acciones ordinarias, clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones, quien en sesión de la misma fecha procedió a emitir 10 series de acciones ordinarias clase "B", completando el capital aumentado. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — El Directorio.
$ 1.440.— e.4|3-Nº 16.909-v.7|3|61

LLOYD'S
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Mandataria y de Servicios

Se hace saber que el directorio, en la sesión celebrada el 2 de diciembre de 1960, resolvió la emisión a la par de las series 2ª 3ª 4ª, y 5ª de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total y en conjunto de $ 4.000.000.—, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto, hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social sita en Lavalle 534, 4º piso, Capital Federal.
$ 1.440.— e.4|3-Nº 16.895 v.7|3|61

R Y C S A
Sociedad Anónima
Metalúrgica, Industrial, Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS
Categorías "A" y "B"

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con la autorización de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y lo resuelto oportunamente por el Directorio, se procederá a la emisión de 376.479 acciones ordinarias, categoría "A" (2 votos por cada acción) y 1.727.314 acciones ordinarias, categoría "B" (2 votos por cada 5 acciones) al portador y de v$n. 100.— c|u., ambas categorías de iguales características a las actualmente en circulación y con derecho a dividendos a partir del 1º de enero 1961. La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par y se podrá suscribir una acción nueva por cada dos que se posean, es decir, el 50 o|o de la tenencia, de la respectiva categoría.

El período de la suscripción se inicia el 6 de marzo de 1961 y termina el 20 de marzo de 1961. Para hacer uso del derecho de preferencia, deberá presentarse el cupón Nº 35 en el Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central), dentro del plazo indicado; vencido este plazo caducará este derecho y el cupón Nº 35 quedará nulo y sin valor.

La integración se hará en la siguiente forma: totalmente al contado o bien el 25 o|o en el momento de suscribir, el 25 o|o antes del 30 de abril de 1961; otro 25 o|o antes del 15 de junio de 1961 y el restante 25 o|o antes del 30 de julio de 1961. Las fracciones de hasta 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. La presente emisión se efectúa de acuerdo a lo prescripto por el estatuto social. — El Directorio.
$ 3.360.— e.3|3-Nº 16.804-v.6|3|61

CRILLON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias el directorio ha resuelto emitir en forma simultánea cuatro series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de $ 800.000 moneda nacional.

Las suscripciones podrán efectuarse hasta quince días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.4|3-Nº 16.893 v.7|3|61

CENIT
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir $ 1.900.000 en acciones ordinarias clase "A" y pesos 7.600.000.— en acciones ordinarias clase "B".
$720.— e.4|7-Nº 16.874 v.7|3|61

R Y C S A
Sociedad Anónma
Metalúrgica, Industrial, Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y lo resuelto oportunamente por el Directorio, se procederá a la emisión de 1.178.124 acciones ordinarias, categoría "B", destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960. Este dividendo se abonará a partir del 6 de marzo de 1961 por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central).

Acciones Ordinarias Categorías "A" y "B". — El dividendo correspondiente a estas acciones es del 28 o|o en acciones ordinarias, categoría "B", aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 20 de febrero de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 36 y siguientes, gozando de dividendos a partir del 1º de enero de 1961. El pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 34 y para las fracciones menores de 10 acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva relativas al cobro de dividendos. La presente emisón se efectúa de acuerdo a lo prescripto por el estatuto social. — El Directorio.
$ 2.640.— e.3|3-Nº 16.805-v.6|3|61

R Y C S A
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que de acuerdo a la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y lo resuelto oportunamente por el Directorio, se procederá a la emisión de 204.000 acciones ordinarias categoría "B" (2 votos por cada 5 acciones), destinadas al pago de honorarios al Directorio, Síndico, Habilitación Gerencia y Gratificaciones al Personal aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de febrero de 1961. — Estas acciones son de iguales características a las actualmente en circulación y gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1961, entregándose aforadas al precio de m$n. 164.60 de acuerdo a las disposiciones de la Honorable Comisión de Valores. — El Directorio.
$ 1.680.— e.3|3-Nº 16.806-v.6|3|61

ALCAZAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Defensa 131 - Piso 1º - Capital Federal

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir 16.000 acciones ordinarias, clase A. integrables al contado. — El Directorio.
$ 720.— e.3|3-Nº 16.808-v.6|3|61

ROBERTS S. A.
de Finanzas
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 160.000 acciones ordinarias al precio de la par, pagaderas 10% en el momento de suscripción y el saldo del 90% en la fecha que fije el Directorio con 30 días de anticipación. — Las citadas acciones se ofrecen a lo saccionistas en proporción a sus respectivas tenencias venciendo el derecho respectivo el día 20 de marzo de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.810-v.6|3|61

EVERTON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Carlos Pellegrini 465, Piso 8º, Bs. Aires

Se comunica a los fines del art. 4 del estatuto que se ha resuelto emitir 12 series de 2.000 acciones cada una y 1 serie de 1.000 acciones ordinarias de la clase "B" de un voto.
$ 720.— e.3|3-Nº 16.814-v.6|3|61

P A R A N A
Sociedad Anónima de Seguros

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 24 de febrero de 1961, ha resuelto la emisión a la par de noventa y seis (96) series de acciones ordinarias (pesos valor nominal 9.600.000.—), de v$n. 100.— cada acción, de las cuales 24 series corresponden a la clase "A" (5 votos) y 72 series a la clase "B" (1 voto), completándose así el capital autorizado (v$n. 12.000.000.—). El ejercicio del derecho preferencial en la suscripción de las nuevas acciones vencerá a los quince (15) días de la última publicación de este anuncio (art. 6º del Estatuto). — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.834-v.6|3|61

INTERCEREA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

Se invita a los señores accionistas de Intercerea, Sociedad Anónima, Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio, a ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el inciso i) del artículo 4º de los estatutos y el artículo 4º del Decreto 852|55, con respecto a la emisión de m$n. 8.500.000.— en acciones, autorizada por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de abril de 1960, de la siguiente manera: $ 4.000.000.—m|n. en 40 series de 1.000 acciones cada una, del tipo A; $ 4.500.000.— m|n. en 45 series de 1.000 acciones cada una, del tipo B.
$ 1.440.— e.3|3-Nº 16.796-v.6|3|61

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

Se anuncia a los señores accionistas los aumentos del capital autorizado de $ 10.000.000.— m|n. a $ 15.000.000.— m|n. en 5 series de $ 1.000.000.— m|n., cada una, de acciones ordinarias al portador y de $ 15.000.000. —m|n. a pesos 20.000.000. —m|n., en 5 series de pesos 1.000.000.— m|n., cada una, de acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.790-v.6|3|61

INTERCEREA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición los dividendos del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959, que se abonarán en acciones liberadas, debiéndose presentar en la tesorería de nuestra Institución, con sus acciones, a partir del próximo día 10 de marzo de 1961, y antes del día 20 de abril de 1961, para hacer efectivos dichos dividendos.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.795-v.6|3|61

GALLI & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Moreno 2033 Capital

Comunica que el Directorio en su reunión del 31 de enero ppdo., en uso de facultades estatutarias ha dispuesto emitir v$n. 500.000.— en acciones ordinarias (1 voto) y v$n. 1.000.000 en acciones preferidas, y ofrecer en suscripción a los accionistas v$n. 100.000 en acciones ordinarias y v$n. 630.000 en acciones preferidas, con derecho a dividendo desde el 1º|9|1960.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, contra presentación de cupón Nº 1 en la sede social, Moreno 2033, Capital. — La integración deberá practicarse al ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.440.— e.3|3-Nº 16.802-v.6|3|61

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública número 16. — Apert. 9|3|61. 10 horas. para la provisión de conductores eléctricos. — Ret. pliegos en L. N. Alem 707, Compras.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.688-v.7|3|61

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública número 2/61 para la adquisición de un equipo transmisor de 55/60 Kw. Apertura 23 de marzo de 1961, a las 15 horas, en nuestra Contaduría General-Compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.582-v.10|3|61